

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 8°

Tel: (1) 3520459

Rad: 11001400302720120141300

MEDIDAS CAUTELARES

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC. 860.034.313-7**

**Demandado: JOOLMAN SUAZA CEDENO
CC. 12.256.468**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de radicación: 10/09/2012 11:51:46 A.M.

CUADERNO N° 2

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
SUAZA CEDENO JOOLMAN.

CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 513 del C.de P. C. solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del(os) demandado(s):

AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO EMOTION 1.6 L MT C/A, MODELO 2011, MOTOR F16D38539931, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9GATJ5867BB070483, COLOR GRIS GALAPAGO, PLACA RIW-284.

ESTE VEHICULO TIENE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE. LO QUE LE OTORGA LOS PRIVILEGIOS DE PREFERENCIA Y PERSECUCION SOBRE EL PRECITADO BIEN.

2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto puedan llegar a poseer el demandado, **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.256.468**, respectivamente, en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los **BANCOS: BANCO DE BOGOTÁ / BANCO POPULAR S.A. / BANCO SANTANDER / BANCOLOMBIA / SCOTIABANK / CITIBANK / HSBC / BANCO GNB SUDAMERIS S.A. / BBVA / HELM BANK S.A. / BANCO DE OCCIDENTE / BCSC S.A. / BANCO AV VILLAS / BANCAMÍA S.A. / BANCO WWB S.A. / BANCOOMEVA / BANCO FINANDINA S.A. / BANCO FALABELLA S.A. / BANCO PICHINCHA S.A. / BANCO DAVIVIENDA y BANCO COLPATRIA**. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de los demandados, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,


CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

2

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 FEB. 2013

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1413

Para efecto de decretar las medidas cautelares allegadas, de conformidad con el Art. 513 del C.P.C., préstese caución de garantía por la suma de \$1.800.000.00

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature of José Luis de la Hoz Leal]

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>du</u> Hoy <u>25</u> FEB 2013 GUILLERMO TORRES GORDILLO Secretario.</p>
--

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **BY-100006276** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **36076806**
 FECHA EXPEDICION 05/03/2013 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 NO.19-92 PISO 2
 TELEFONO 7438381



TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
 DIRECCION AV DORADO NRO 68C -61

NIT 860.034.313-7
 TELEFONO 3300000

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860034313-7
 DEMANDADO: SUAZA CEDENO JOOLMAN CC: 15256468

APODERADO: ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
 DIRECCION: AV. 19 NO 100 - 12 PISO 5 TELEFONO: 6163325
 PROCESO: EJECUTIVO 2012-1413

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (26) VEINTISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.800.000,00	63.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.800.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	63.000,00
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO	AGENCIAS	100	DESCUENTOS	\$	63.000,00
			PRIMA NETA	\$	2.500,00
			OTROS	\$	10.480,00
			IVA	\$	75.980,00
			TOTAL A PAGAR	\$	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 88 - 34 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2848800 FAX: 2841220



TOMADOR O APODERADO

Señor:
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

tal
9

Ref: EJECUTIVO No. 2012-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

APR 1 '13 PM 3:29



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho la **Póliza Judicial No. BY-100006276**, expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el monto ordenado por su despacho.

Solicito de manea respetuosa se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, atentamente,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

AL DESPACHO HOY 17 ABR 2013

Se allegó Póliza



5

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

REF. EJECUTIVO No. 2012-1413.

Previo a decretar las cautelas solicitadas con la demanda, adécuese la póliza Judicial en el sentido de indicar en el contrato de seguro el numero correcto de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 07 Hoy 29 JUN 2013 GUILLERMO TORRES GORRILLO Secretario.

Señor
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO No: 2012-1413**
Dte: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Ddo: **SUAZA CEDENO JOOLMAN**

kd b
JUZ. 27 CIVIL MPAL.

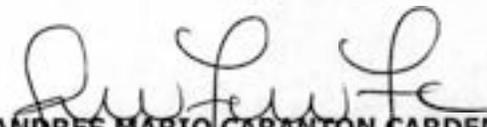
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

AUG 15 '13 PM 4:25
OIF

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se le imprima celeridad al presente asunto, teniendo en cuenta que el pasado 17 de junio de 2013 de radico memorial indicando la dirección de notificación del suscrito apoderado judicial, sin que a la fecha haya pronunciamiento del escrito referido.

Por lo anterior, solicito señor juez se pronuncie respecto del memorial que se encuentra en su dependencia para ser calificado, así como del escrito con el que se allego póliza judicial, solicitando se decreten las medidas cautelares.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

28 AGO. 2013

Rad. Ejecutivo 2012-1413

El profesional del derecho sujétese a las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, tenga en cuenta que hace más de dos meses el despacho calificó la póliza judicial sin que se haya manifestado al respecto (fl.5), de igual manera, el escrito mediante el cual suministra su dirección se encuentra anexado al expediente, y no es necesario ingresarlo al despacho, toda vez que no existe petición alguna. Art. 107 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por adhesión en ESTADO N° 112

Hoy _____ 28 SEP 2013

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

fdor

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **BY-100006276** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **36078857**
 FECHA EXPEDICION 12/09/2013 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 NO.19-92 PISO 2
 TELEFONO 7438381



TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT 860.034.313-7
 DIRECCION AV EL DORADO Nº 68 C -61 TELEFONO 3300000

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO: SUAZA CEDENO JOOLMAN CC: 15256468

APODERADO: ANDRES MARJO CARANTON CARDENAS

DIRECCION: AV. 19 NO 100 - 12 PISO 5 TELEFONO: 6163325

PROCESO: EJECUTIVO 2012-1413

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL No.: (27) VEINTISIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NOMBRE DEL JUZGADO SIENDO EL CORRECTO 27 CIVIL MUNICIPAL, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2262 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.800.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.800.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0,00
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO	AGENCIAS	100	DESCUENTOS	\$	0,00
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER	TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1995, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 85 - 34 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 388880 FAX: 3861225

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

Señor:
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

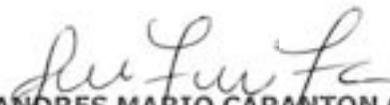
VP
9

Ref: EJECUTIVO No. 2012-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, allego a su despacho la **Póliza Judicial No. BY-100006276**, expedida por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el monto ordenado por su despacho.

Solicito de manea respetuosa se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

AL. USOPACHO NOY 24. SEP 2013

Se allega póliza

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

P

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. Ejecutivo 2012-1413

La póliza judicial que antecede, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, reunidos los requisitos del art. 513 del C.P.C., el despacho

DECRETA

1. El embargo el embargo del vehículo de placa No. RIW-284, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto, librese comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente. Art. 681 núm. 1º del C.P.C. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro, previa captura del mismo.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las 10 primeras entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Límite de la medida \$27'000.000,00. Art. 681 núm. 11 del C.P.C. OFÍCIESE.

Se limitan las medidas cautelares a las decretadas.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADY N°

27 SET. 2013

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 9º TEL 3 41 35 08

BOGOTÁ D.C. 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013

OFICIO NO. 2.931

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 12 1413 DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. ANTES CON FINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Reciba un Saludo:

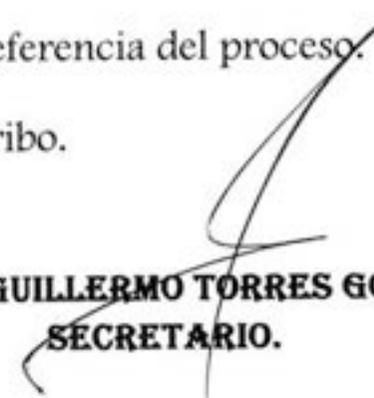
Le comunico que por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del
año dos mil trece (2.013), dictado dentro del proceso de la referencia,
se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas
RIW 284, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior sirvase proceder a inscribir la medida.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

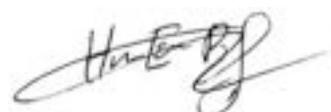
Sin otro particular me suscribo.

CORDIALMENTE,


GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

ARE

09/12/13
Recibi:
Heber Segura Inerz
CC 1015422339
Tel 616 33 25





12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 9º. TEL 3 41 35 08**

BOGOTÁ D.C. 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013

OFICIO NO. 2.931

SEÑOR GERENTE

BANCO _____

CUENTA NO. _____

CIUDAD.

**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 12 1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
860.034.313 7 CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO.**

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil trece (2.013), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención preventiva de los saldos de dinero que posea (n) lo (s) o el demandado (a) s) **JOOLMAN SUAZA CEDEÑO C.C. 12.256.468** en la cuenta corriente o de ahorros en los bancos solicitados en las medidas, **a excepción de las cuentas que se refieran al salario del demandado.**

Limitándose la medida a la suma de **\$27.000.000.00**
M/CTE. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.-

En consecuencia de lo anterior sírvase hacer las consignaciones a nombre de éste Despacho Judicial y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 11012041027 de esta ciudad, el código del juzgado es el 11001 40 03 027.-

Al contestar citar la referencia del proceso.

CORDIALMENTE,

**GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.**

ARE

*29/12/13
Recibi:
Hebe Segura Saenz
CC 1015422319
[Signature]
Tel 616 3325.*

Sexpress

800.215.502-4 344

Fecha de Recepción	Hora	Fecha de Entrega	Hora
24/12/13		1/1	



REMITENTE

REMITENTE:
 or: BANCO WVB S.A.
 Código: 306 • NIT/C.C.:
 Oficina: SA114 - sede administrativa cali
 Teléfono: 4 0033669 Cód. Postal:
 Dirección: Avenida 5 (ante 10a 57)
 Ciudad: **CALLI** Dpto. **VALLE DEL CAUCA**

DESTINATARIO:
 Mensajería Nacional
 Sello revocación

DESTINATARIO:
 Nombre: Guillermo Torres
 Empresa: JUEGO VEINTI UNO CIVILIZACION
 Teléfono: Cod. Postal:
 Dirección: Cra 10 # 14-73 PRO Y
 Ciudad: Bogotá Dpto.

- DESTINATARIO -

Observaciones / No. de Bolsa:

Observaciones: **13**

Descripción del contenido:

RETORNO

Nombre y C.C. Destinatario retorno:

Valor Flete	Peso en kg.	Peso Volumen	Peso Verificado	Valor Declarado
\$	1			\$ 5000
Nombre y cédula del remitente		Nombre / Sello Recibe TGE		Nombre / Sello Entrega TGE

VISITAS	1 ^a Sello revocación	Día	Mes	Año	Hora	TIPO ENVIO	SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
		/	/	/	:					
1 ^a		/	/	/	24:00	Nombre (sello) destinatario que recibe a conformidad				
2 ^a		/	/	/	24:00					
3 ^a		/	/	/	24:00					
DEVOLUCION		Día	Mes	Año	Hora	C.C. #				
		/	/	/	:					

GN20595755



Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de la mensajería expresa y/o transporte de carga prestados por THOMAS GREG EXPRESS S.A., los cuales consultados en su página web www.thomasexpress.com.co y en sus centros de atención. A los pesos igual o inferior a cinco (5) kilogramos le son aplicables los términos y condiciones previstos para el servicio de mensajería expresa, a los demás envíos les son aplicables los términos y condiciones para el servicio de transporte de carga.

THOMAS

MOTIVOS DE DEVOLUCION

- | | | | |
|----|--------------------------|----|--------------------------|
| 01 | Destinatario desconocido | 08 | No reclamado |
| 02 | Dirección deficiente | 09 | No reside |
| 03 | Dirección errada | 10 | Rehusado |
| 04 | Establecimiento cerrado | 11 | Viajando |
| 05 | Fallecido | 12 | Producto no solicitado |
| 06 | Nadie para recibir | 13 | Referencia no solicitada |
| 07 | No cubrimiento | 14 | Envío ya recibido |

THOMAS GREG EXPRESS



Cali, Viernes 20 de Diciembre de 2013

Señor (a)

Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogota

Guillermo Torres Gordillo
Carrera 10 No.14-33 Piso 9
Bogota

JAN 13 '14 AM 11:44

Oficio : No. 2931
Referencia : 12-1413
Radicacion WWB : No: 4535825982
Demandante : Banco Davivienda S.a
Demandado(s) : Joolman Suaza Cedeño

Respetado(a) Señor(a) Torres Gordillo:

Acusamos el recibo de oficio 12-1413 de fecha Jueves 05 de Diciembre de 2013 radicado en nuestra sede administrativa en Jueves 19 de Diciembre de 2013 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro de los cuentas corrientes y de ahorros solicitado Banco Davivienda S.a con el número de identificación: 860.034.313 contra el señor con número de identificación 12.256.468.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Joolman Suaza Cedeño con el número de identificación número: 12.256.468 a la fecha no se presenta ningún vinculo con esta entidad financiera

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco WWB S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10250

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 P. 9º TEL. 341 35 00 | 6759

BOGOTÁ D.C. 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013

OFICIO NO. 2.931

SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 12 1413 DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. ANTES CON FINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Reciba un Saludo:

Le comunico que por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del
año dos mil trece (2.013), dictado dentro del proceso de la referencia,
se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas
RIW 284, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior sírvase proceder a inscribir la medida.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Sin otro particular me suscribo.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

ARE



Señor
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2013-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN

JAN 13 '14 PM 12:56

ASUNTO: CORRECCION DE MEDIDAS CAUTELARES

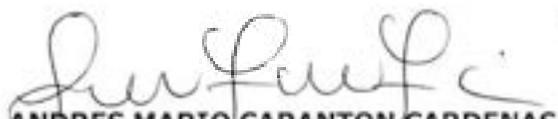
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que por error al momento de la elaboración de la demanda se indicó en el escrito de medidas cautelares que el rodante de placas **RIW-284** es objeto de garantía prendaria, siendo correcto el de placas **RMM-919**, de conformidad con el contrato de prenda y el respectivo certificado de tradición allegado.

Por lo anterior, me permito solicitar se decrete el embargo y posterior secuestro del bien objeto de garantía prendaria arriaba referido.

De igual manera, me permito informar al despacho que el original del oficio de embargo **No. 2931, no puede ser devuelto ya que el mismo fue tramitado.** (Adjunto copia), pero su respuesta será negativa ya que dicho rodante no pertenece al demandado.

Por lo anterior, señor juez sírvase ordenar a quien corresponda decretar y elaborar los respectivos oficios.

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

Señor
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2013-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN

JAN 13 '14 PM 12:56

ASUNTO: AMPLIACION DE MEDIDAS CAUTELARES

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la ampliación de medidas cautelares, referente al vehículo de placas **BAT-715**, bien que registra como propiedad de **SUAZA CEDENO JOOLMAN** identificado con la cedula de ciudadanía **12.256.468**

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF

AL DESTINATARIO

16 ENE 2014

CON MONTO anterior

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
P (2)

160

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

23 ENE. 2014

Rad. 2012-1413

Acorde con los anteriores escritos presentado por la parte actora, para los efectos legales de la medida cautelar ordenada en el numeral 1º del auto calendaro el 24 de septiembre de 2013 (fl.10), téngase en cuenta que la cautela recae sobre el vehículo de placa RMM-919, y no como se indicará en el citado proveído. Los demás puntos quedan incólumes. OFÍCIESE.

Por otro lado, una vez se eleve debidamente la solicitud de cautela respecto a otro bien del demandado, en la forma y términos señalados en el art. 513 del C.P.C., se procederá a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 05

Hoy

23 ENE 2014

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

ldor

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 2.931
CR 10 14 33 P 9
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

JAN 21 '14 AM 11:57

En atención a la solicitud del Señor (a)
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Oficio: 2.931
Asunto: 121413
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Valor del embargo: \$ 27.000.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informamos que **esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
JOLMAN SUAZA CEDENO 12256468	Cuenta Ahorros 81707029611	\$ 0	El saldo se encuentra bajo el limite de inembargabilidad según circular 96 de Octubre de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El oficio presenta enmendadura.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Laura Vanessa Alvarez Quiceno
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 9º. TEL 3 41 35 08

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

JAN 30 '14 PM 2:22

Oja
Edo 23-01
W

BOGOTÁ D.C. 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013

OFICIO NO. 2.931

SEÑOR GERENTE

BANCO DAVCAMTASA

CUENTA NO. _____

CIUDAD.

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respecto de como operar

COPIA AUTÉNTICA
18 DIC. 2013
CIS E.S.P. - Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 12 1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
860.034.313 7 CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil trece (2.013), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención preventiva de los saldos de dinero que posea (n) lo (s) o el demandado (a) s) **JOOLMAN SUAZA CEDEÑO C.C. 12.256.468** en la cuenta corriente o de ahorros en los bancos solicitados en las medidas, a excepción de las cuentas que se refieran al salario del demandado.

Limitándose la medida a la suma de **\$27.000.000.00**
M/CTE. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.-

En consecuencia de lo anterior sírvase hacer las consignaciones a nombre de éste Despacho Judicial y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 11012041027 de esta ciudad, el código del juzgado es el 11001 40 03 027.-

Al contestar citar la referencia del proceso.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Juzgado 27
SECRETARIO.

ARE



Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 17-01-14


Firma Autorizada
Bancamía S.A. - Dirección de Operaciones



21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 P. 9° Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 10 de Febrero del Año 2.014

Oficio No. 358

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 12 1413 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO contra JOOLNMAN SUAZA CEDENO.-

Cordial Saludo:

Le comunico que en auto de fecha veinte (20) de enero del año dos mil
catorce (2.014), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas RMM 919
denunciado como de propiedad de la parte demandada.

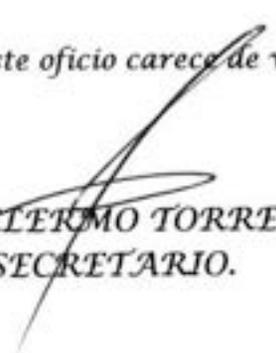
En consecuencia de lo anterior sirvase proceder a inscribir la medida.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

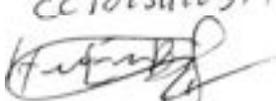
Sin otro particular me suscribo.

En caso de tachón o enmendadura, este oficio carece de validez

Cordialmente,


GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

ARE

26-02-14
Retiro
Oficio No 358
Heber Segura Saenz
CC 10151122379


Señor:
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D..

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: SUAZA CEDENO JOOLMAN

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES.

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 513 del C. de P.C solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo, captura y posterior secuestro del vehículo Automóvil **AUTOMOVIL MARCA RENAULT, LINEA R-25 GTX, MODELO 1988, COLOR GRIS PLATEADO, MOTOR J7TJ30F180125, CHASIS VF1B29E0500976111, placa BAT-715** de propiedad del demandado; sírvase librar oficio a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de los demandados, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

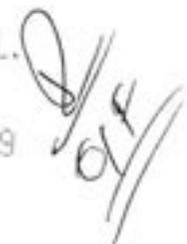
Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

JLAF

Oja...
Fdo
23-022

JUZ. 27 CIVIL MPAL.
JAN 30 '14 PM 4:19


AL DESPACHO HOY 21 FEB 2014
CON ACERTO INTERO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

21 FEB. 2014

23

Rad. 2012-1413

1. Con base a la caución prestada, el despacho DECRETA

El embargo del vehículo de placa BAT-715, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto, librese comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente. Art. 681 núm. 1º del C.P.C. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro, previa captura del mismo.

2. Se limitan las medidas cautelares a las decretadas.

3. Se requiera a la parte actora para que acredite el trámite del oficio que antecede.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 29

Hoy

26 FEB 2014

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JP H Minm
24

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6644405

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2014

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9
BOGOTÁ

Doctor(a) GUILLERMO TORRES GORDILLO , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 12 1413

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO

Demandado: JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO

Oficio: 358 del 10 de febrero del -1 radicado el 3 de marzo del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RMM919, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO desde 13/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2005 del Concejo de Bogotá, se declara que el vehículo de placa RMM919 que aparece en el presente documento tiene licencia para todos los efectos. Legal 196.



C1013577012

26/25



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Oficio No.0737

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2014

Señora Juez
Diecisiete (17) Civil Municipal de Descongestión
Mínima Cuantía
Ciudad

Referencia: Remisión de memoriales

Cordial Saludo:

A través de este escrito allego a ustedes los memoriales que a continuación se relacionan, con el fin sean agregados a los expedientes remitidos a su honorable despacho el día trece (13) de marzo de los corrientes:

- 2012- 1413 Davivienda vs. Holman Suaza Cedeño, un (1) folio. ✓ OK.
- 2014- 071 Davivienda vs. José Nelson Romero, un (1) folio.

Agradecemos su amable atención y colaboración.

Afablemente,



GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO DE MEMORIALES
 Fecha: 07 ABR 2014
 Hora: 4:15 pm Folios: 2
 Recibi: mmv



Certificado de tradición

Nro. CT600163255

El vehículo de placas RMM919 tiene las siguientes características:

Placa:	RMM919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A710UJ21189
Serie:		Línea:	LOGAN FAMILIER
Chasis:	9FBLSRACDCM015336	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBLSRACDCM015336	Puertas:	4
Cilindraje:	1390	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260060667 con fecha de importación 12/08/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 358 del 10-02-0140, Radicado en SDM el 03-03-2014 Nro de expediente 12 1413, Proferido de JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA SA CF

Propietario(s) Actual(es)

JOOLMAN SUAZA CEDEÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





27

Certificado de tradición

Nro. CT600163255

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de abril de 2014 a las 10:18:31

A solicitud de: jorge leonardo jimenez corredor con C.C. C1019040083 de Indefinido.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

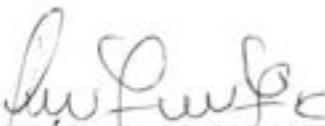
Referencia: Ejecutivo No: 2012-1413 ✓
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A ✓
Demandado JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO ✓

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de allegar en original el Certificado de Tradición del Vehículo de Placas **RMM-919**, donde aparece registrado el embargo ordenado por su Despacho a órdenes del proceso de la referencia.

Por lo expuesto anteriormente, respetuosamente solicito se ORDENE LA CAPTURA del automotor de placas RMM-919.

Del Señor Juez

Cordialmente


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.
DCG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 29 ABR 2014
Hora: 3:30 PM Folios: 3
Recibí: AVB/s



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 6 MAY 2014

Solicitud de Aprehensión
Observaciones _____



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil catorce

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

En atención a la solicitud que antecede y revisado el certificado de tradición y libertad en el que se advierte registrado el embargo del automotor de placas **RMM-919**, en consecuencia el juzgado **Ordena:**

La **INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN** del vehículo de placas **RMM-919** Por secretaría librense los oficios a la Policía Nacional, a la SIJIN para efectos de la aprehensión e inmovilización del automotor haciéndose la advertencia de que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado a un parqueadero, del lugar donde se produzca la inmovilización.

NOTIFÍQUESE,
Jgn



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO
12, FIJADO HOY 1205/2014 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO. DANIEL AUGUSTO MORA MORA



30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

Bogotá D. C. 16 de Mayo de 2014

Oficio N° 0204

Señores:
POLICÍA NACIONAL -SIJIN-
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 2012-1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
JOLMAN SUAZA CEDENO

Le comunico que mediante providencia de fecha ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014), en atención a la solicitud que antecede y resisado el certificado de tradición y libertad en el que se advierte registrando el embargo del automotor de placas **RMM-919** se ordenó la **INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN** del vehículo que a continuación se relaciona:

PLACAS:	RMM 919	MARCA:	RENAULT
CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2012
SERVICIO:	PARTICULAR	COLOR:	ROJO PAVOT
MOTOR:	A710UJ21189	CHASIS:	9FBLSRACDCM015336
LINEA:	LOGAN FAMILIER		

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y poniéndolo a disposición de éste Juzgado en los patios de sus dependencias.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

28 MAY 2014

28-05-14

Recibi:

Heber Segura Soenz
CC 1015472349

[Handwritten signature]
Autorizado por el Aclora.

28 MAY 2014

Jvc

Señor(es):

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SOACHA, FUSAGASUGA, UBATE, ZIPAQUIRA, CHIA, TABIO, TOCANCIPA, SUESCA, COTA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, SUBACHOQUE, FACATATIVA, SOPO, VILLAVICENCIO, ACACIAS (META), VILLANUEVA (CASANARE).

JUECESLABORALES,

JUECES ADMINISTRATIVOS,

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (SALA CIVIL, SALA LABORAL Y SALA DE FAMILIA),

HONORABLES CONSEJEROS – CONSEJO DE ESTADO.

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

E. S. D.

AUTORIZACION

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de CONFINANCIERA S.A., Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A., autorizo expresamente al señor HEBER SEGURA SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.422.379 de Bogotá, para examinar el expediente de la demanda en las cuales figuro como apoderado de las entidades en mención, así mismo le autorizo para retirar oficios, copias, despachos comisoriais, desgloses, la demanda y sus anexos, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa el suscrito.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta, del señor Juez,

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARÍA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
RFHRGBIAWRBINWPY



HOY 21/01/2014
A LAS 04:06:27 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano, Notaria

NOTARÍA CUARENTA Y SEIS

Helia Luz Altamar Lozano





Procuraduría General de la Nación
 Banco Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION DE PRIMERA INSTANCIA
 DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE METALGRAFIA
 Fecha: 30 SEP 2014
 Hora: 3:50 Folio: 2
 Enviado: HRU

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 30 SEPTIEMBRE 2014

SEÑOR JUEZ:
Diecisiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BTA.

CRA 10 # 14-65 PISO 8

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO 2012-1413
 EMANDANTE : BANCO DANVIENDA S.A.
 DEMANDADO : JODMAN SUAZA CERENO

saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en asunto de la referencia:

PLACA	<u>RHM-919</u>	Nº DE MOTOR	
MARCA	<u>RENAULT</u>	<u>A710U521189</u>	
LINEA	<u>LOGAN</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO	
MODELO	<u>2012</u>	Nº DE MOTOR	
CILINDROS	<u>AUTOMOVIL</u>	<u>9FBL5EACD0M015335</u>	
COLOR(ES)	<u>ROJO</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO	
TIPO	<u>SEDAN</u>		
SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>		
No. PUERTAS	<u>4</u>		

vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 30 SEP 2014 a las 8:49 am en ésta ciudad, en la dirección EN VIA PUBLICA. Al momento de la inmovilización a cargo el señor ISAURO MARTINEZ MELENDEZ, identificado con la cedula ciudadanía 98.290.599 ROSARIO, domiciliado en la CRA 63 b # 62c-95 SW, profesión INDEPENDIENTE, según su versión.

SEÑOR JUEZ:

VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, NO QUISERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN MENTE LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS, MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHÍCULO NO SE VA A DESAPARECER.

Registro Mercantil: # 01567855

Teléfono: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Teléfonos: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

NEXOS
 I - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3170

Firma Policía: Juice Galindo

Placa: 20-5700



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

33

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 8:49 horas, del día 30 del mes Septiembre

No. 3170

del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: 2MM-919 COLOR: Roy Pavot

PRENDA: Banco Davivienda

MARCA: Renault SERVICIO: Particular

PUERTAS: 4 Puertas

LÍNEA: Legan Familyer EMPRESA: _____

No. MOTOR: A710U521139

MODELO: 2012 CARROCERÍA: Sedan

No. SERIE: 9FBL5PAC12H015335

USO: Automovil

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT _____

KILOMETRAJE 58063

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	B.	BOMPER:	1	B.	ANTENA:	1	B.	ESPEJOS:	1	B.	ALARMA:	NO	-
ANTENA:	-	-	ANTENA:	-	-	ESPEJOS:	2	B.	COJINERIA:	3	B.	PITO:	1	B.
PERSIANA:	1	B.	PERSIANA:	-	-	VIDRIOS:	4	B.	TAPETES:	3	B.	LLAVES:	1	B.
FAROLAS:	2	B.	LIMPIABRISAS:	-	-	TAPA GASOLINA	1	B.	LUZ TECHO:	1	B.	TAXIMETRO:	-	-
CAPOT:	1	B.	EXPLORADORAS:	-	-	LLANTAS:	4	B.	DESCANZANUCAS:	2	B.	RADIO TELÉFONO:	-	-
PLACA:	2	B.	VIDRIO TRAS:	1	B.	RINES:	4	B.	CINTURONES:	4	B.	GATO:	-	-
LIMPIABRISAS:	2	B.	TAPA BAUL:	1	B.	COPAS:	4	B.	CENICEROS:	1	B.	REPUESTO:	-	-
EXPLORADORAS:	-	-	STOP:	2	B.	MANIJAS PUERTAS:	4	B.	ENCE.CIGARRILLO:	1	B.	CRUCETA:	-	-
VIDRIO PAN:	1	B.	EMBLEMAS:	3	B.	LICUADORA:	-	-	FORROS:	3	B.	OTRO:	-	-
						OTRO:	-	-	RADIO:	1	B.	OTRO:	-	-
									PARLANTES:	4	B.			
									MANIJAS:	4	B.			

OTRAS OBSERVACIONES BATERIA MARCA: El vehículo no se lo conoce el estado eléctrico ni mecánico ya que al momento de hacer el inventario el propietario no se encontraba, el bompier delantero tiene rayones múltiples y feladuras, puerta delantera y trancera izquierda presenta múltiples golpes, puerta delantera y trancera presenta múltiples golpes y rayones, guardabarros trasero derecho con golpe por parte y rayones, bompier trasero rayado.

DATOS DE LA SOLICITUD

Descripción
 Juzgado A/C/PAJ Proceso Ejecutivo Ref.: 2012-1413
 Demandante: Banco Davivienda S.A.
 Demandado: Jordan Suarez Cedeno

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
 Nombre: Isauro Martinez Melendez NOMBRE: JAVIER GALINDO
 C.C.: 96 290 599 de Resano Nariño PLACA: 20-5700
 Profesión: Independiente
 Dirección: Cr 63 B # 62 C 95 Sur CEL.: _____ ZONA: MEBOL
 Cel.: 313 609 2626

[Firma]
Firma y C.C. 96 290 599

[Firma]
Funcionario Parqueadero

[Firma]
Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

21 OCT 2014

Observaciones

Se allega informe de aprehensión

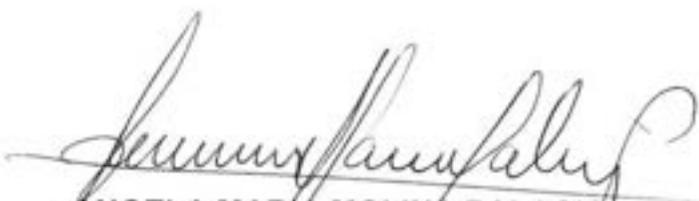
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 06 OCT 2014 de dos mil catorce (2014)

Ref.- 2012-1413

Acreditado como se encuentra el embargo del vehiculo de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor. El Juzgado resuelve:

.- Decretar el secuestro del bien mueble vehiculo de propiedad de la demandada que se encuentra ubicado en la CARERA 8 No. 2-33 de esta ciudad Capital, vehiculo que se identifica con el número de placa RMM-919 de la Secretaria de Movilidad de Bogotá (Cund.). Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades. Con amplias facultades, inclusive la designar secuestre, se asignan como honorarios al secuestre la suma de \$130.000.00 Mcte

NOTIFÍQUESE (1).-


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
NÚMERO 069 hoy 08 OCT 2014 de 2014
El secretario,
Daniel Augusto Mora Mora

Jar





35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
 Tel 3520459
 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No 107-2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

A LOS: SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y/O
 INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOLMAN SUAZA CEDENO** se dictó la siguiente providencia:

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la parte demandado, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor, este Despacho ha dictado auto con fecha 06 de Octubre de 2014. Decreta el SECUESTRO preventivo del bien mueble vehículo de propiedad de la demandado, de placas RMM-919. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), para lo de su cargo, con amplias facultades incluida la de designar secuestre y fijar honorarios la suma de \$130.000.00 Mcte, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley, adjuntando copia de está providencia y del certificado de tradición y libertad del rodante en el que consta el embargo inscrito. **NOTIFIQUESE LA JUEZ (fdo) ANGELA MARIA MOLINA PALACIO.**

I N S E R T O S:

El vehículo automotor objeto de secuestro es el siguiente:

PLACAS:	RMM 919	MARCA:	RENAULT
CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2012
SERVICIO:	PARTICULAR	COLOR:	ROJO PAVOT
MOTOR:	A710UJ21189	CHASIS:	9FBLSRACDCM015336
LINEA:	LOGAN FAMILIER		

Lugar de inmovilización del vehículo en las instalaciones LOS FERRARI S.A.S. Ubicado en la Carrera 8 N° 2 - 33; Sucursal Calle 18 N° 53-10 Puente Aranda.

Obra como apoderado de la parte actora Dr. ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS Identificado con la C.C. N°. 80.741.309 de Bogotá con T.P. No. 211.965 del C.S.J.

Antes de colocar el bien a cargo del secuestre deben cancelarse remuneración correspondiente a la utilización del parqueadero, gastos que serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular (Núm. 5. del Acuerdo 2586 del 2004 - Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 15 días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

jvc



17-10-14
 Recibi:
 Haber Segura Joaze
 Cc1015472379
 Delegado Andora
 [Signature]

Señor

JUEZ DIESESIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Origen VENTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo: JOOMAN SUAZA CEDENO

REF: SOLICITUD ELABORACION OFICIOS

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva elaborar los respectivos oficios de embargo decretado bajo auto de fecha 21 DE FEBRERO DEL 2014 proferido por el juzgado VENTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, decretando la medida de embargo del vehiculo de placas BAT-715 lo anterior en razón de perfeccionar las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de
Módulo de Justicia Cuarta
Bogotá, D.C.

RECIBO DE DOCUMENTOS

Fecha: 11 DEC 2014
Hora: 10:10 Folios: 1
Recibi: MRU

Andrés Mario Caranton Cardenas
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
FRM 10/12/2014

11 DIC 2014
* La presente solicitud se recibe por Secretario
Resoluto por auto Fl. 23 se ordena embargo.
11 DIC 2014



37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
 Tel 3520459
 Bogotá D.C.

Bogotá D. C. 11 de Diciembre de 2014

Oficio N° 1032

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
 Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) contra JOOLMAN SUAZA CEDENO CC 12.256.468

Comunicole que este Despacho mediante auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014) y según acuerdo N° CSBTA14-233 del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, de la misma manera junto con auto de fecha 21 de febrero de 2014 emitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, **SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** con las siguientes características:

PLACA	BAT-715	CHASIS	VF1B29E0500976111
MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	GRIS PLATEADO	MODELO	1988
LINEA	R-25 GTX	MOTOR	J7TJ30F180125

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el Art. 681 núm. 1 del Código Procedimiento Civil a costa de la parte interesada. ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

jvc

30 Jan. 2015
 Recibí.
 Heber Segura Spenz
 CC 101541179
 Autonzada Andora
 Heber Segura Spenz

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6689683

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2015

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CARRERA 10 # 19-65 PB
BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 27 FEB 2015
Hora: 3:35 Folios: 1
Recibí: Men

Doctor(a) DANIEL AUGUSTO MORA MORA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 20121415

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: JOOLMAN SUAZA CEDENO

Oficio: 1032 del 11 de diciembre del 2014 radicado el 12 de febrero del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas B47715 / clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOOLMAN SUAZA CEDENO desde 22/12/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE DEJA COMO EJECUTIVO MIXTO, ACLARANDO QUE NO EXISTE PRENDA INSCRITA ANTE ESTE ORGANISMO DE TRANSITO se acato la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.,

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 1150 de 1991, Resolución 3147 del 27 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 138 del 31 de marzo de 2012 de la Secretaría Distrital AC-19 No. 37-35 al párrafo del Artículo 102 del Acuerdo 207 del 30 de mayo de 2007 del Concejo de Bogotá, la firma electrónica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos. www.movilidadbogota.gov.co
Tel: 364 9400
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



Franco. 12
39

Certificado de tradición

Nro. CT450017000

El vehículo de placas BAT715 tiene las siguientes características:

Placa: BAT715 ✓	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 1988
Color: GRIS PLATEADO	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: VF1B29E0500976111	Motor: J7TJ730F180125
Chasis: VF1B29E0500976111	Línea: R 25 GTX
VIN:	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2165	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 2622 del 02/02/1988, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1032 del 11-12-2014, Radicado en SDM el 12-02-2015 Nro de expediente 20121413, Proferido de JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 19-65 P8 de BOGOTÁ, Sección: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JOOLMAN SUAZA CEDEÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD





Certificado de tradición

Nro. CT450017000

40

12/02/2005 De RUBEN DARIO MORALES, A GUSTAVO ADOLFO URDINOLA SANABRIA, Traspaso; 04/09/2006 De GUSTAVO ADOLFO URDINOLA SANABRIA, A DAVID MAURICIO MENDEIETA MORENO, Traspaso; 22/12/2010 De DAVID MAURICIO MENDEIETA MORENO, A JOOLMAN SUAZA CEDEÑO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2015 a las 09:37:10

A solicitud de: jorge leonardo jimenez corredor con C.C. C1019040083 de Indefinido.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



10/30

41

Señor
JUEZ DIESESiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Origen VENTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CONFINANCIERA S.A.)
Ddo: JOOMAN SUAZA CEDENO

REF: SOLICITUD CAPTURA

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Solicito de la manera más respetuosa a este despacho, se sirva decretar la captura del vehiculo identificado con placas **BAT-715** el cual se encuentra debidamente inscrito el respectivo embargo en el certificado de tradición del Automotor que se adjunta, lo anterior solicito a su señoría comisionar al **JEFE DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES**, ya que esta es la entidad encargada de ejecutar las Capturas de los vehiculos.



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SECCIONAL CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA CUARTA
CIRCUITO, D.C.

RECIBIDO DE EJECUCIONES

Fecha: 10 MAR 2015
Hora: 3:20 Folios: 3
Recibí: Mr

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C/C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211965 del C.S. de la J.
FRM 09/03/2015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO DECISIETO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE PRIMERA CUANTIA
DE SOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 MAR 2015

Solratel Cantares

Observaciones

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 MAR 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

En atención a la solicitud que antecede y revisado el certificado de tradición y libertad en el que se advierte registrado el embargo del automotor de placas **BAT-715**, el juzgado **Ordena:**

La INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN del vehículo de placas **BAT-715**, Por secretaría librense los oficios a la Policía Nacional, a la SIJIN para efectos de la aprehensión e inmovilización del automotor haciéndose la advertencia de que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado a un parqueadero, del lugar donde se produzca la inmovilización.

NOTIFÍQUESE (2),
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO 049 20 MAR 2015
049 FIJADO HOY _____ A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



Fabian B.
16802,
13 NOV 2014

GF.
43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No 107-2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

A LOS: SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
JOLMAN SUAZA CEDENO se dictó la siguiente providencia:

Acreditado como se encuentra el embargo del vehiculo de propiedad de la parte
demandado, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad, así como se
ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor, este
Despacho ha dictado auto con fecha 06 de Octubre de 2014. Decreta el SECUESTRO
preventivo del bien mueble vehiculo de propiedad de la demandado, de placas RMM-
919. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión
(reparto), para lo de su cargo, con amplias facultades incluida la de designar secuestre y
fijar honorarios la suma de \$130.000.00 Mcte, a quien se ordena librar despacho comisorio
con los insertos de ley, adjuntando copia de está providencia y del certificado de tradición
y libertad del rodante en el que consta el embargo inscrito. **NOTIFIQUESE LA JUEZ (fdo)
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO.**

I N S E R T O S:

El vehiculo automotor objeto de secuestro es el siguiente:

PLACAS:	RMM 919	MARCA:	RENAULT
CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2012
SERVICIO:	PARTICULAR	COLOR:	ROJO PAVOT
MOTOR:	A710UJ21189	CHASIS:	9FBLSRACDCM015336
LINEA:	LOGAN FAMILIER		

Lugar de inmovilización del vehiculo en las instalaciones LOS FERRARI S.A.S. Ubicado en
la Carrera 8 N° 2 - 33; Sucursal Calle 18 N° 53-10 Puente Aranda.

Obra como apoderado de la parte actora Dr. ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
Identificado con la C.C. N°. 80.741.309 de Bogotá con T.P. No. 211.965 del C.S.J.

Antes de colocar el bien a cargo del secuestre deben cancelarse remuneración
correspondiente a la utilización del parqueadero, gastos que serán a cargo del demandante,
sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular (Núm. 5. del Acuerdo 2586 del
2004 - Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho
comisorio a los 15 días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO



jvc

Tel 6183325

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2014-032-012197-2
Fecha 12/11/2014 16:30:08 ->5
CU DANIEL A MORA M
034-Inspecciones de Policia Santale

130
2

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 06 OCT 2014 de dos mil catorce (2014)

Ref.- 2012-1413

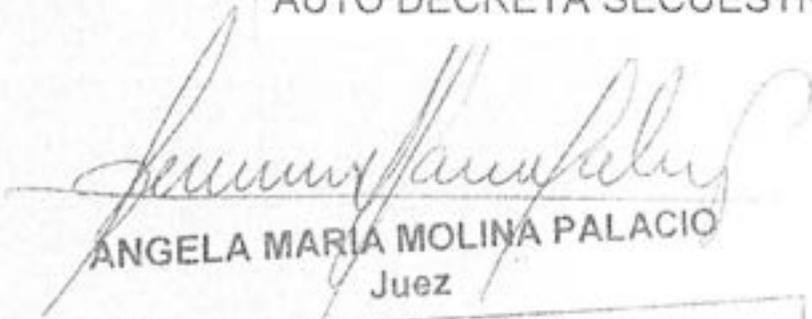
Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la *parte* demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor. El Juzgado resuelve:

- Decretar el secuestro del bien mueble vehículo de propiedad de la demandada que se encuentra ubicado en la CARERA 8 No. 2-33 de esta ciudad Capital, vehículo que se identifica con el número de placa RMM-919 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá (Cund.). Comisionase para la diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto), para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades. Con amplias facultades, inclusive la designar secuestre, se asignan como honorarios al secuestre la suma de \$130.000.00 Mcte

NOTIFÍQUESE (1).-

*SUAZA CEDENO JOOLMAN

*AUTO DECRETA SECUESTRO DEL BIEN


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
NÚMERO 069 hoy 08 OCT 2014
de 2014
El secretario,
Daniel Augusto Mora Mora

D

*SUJAZA CEDENO JOOLMAN
*INFORME DE CAPTURA



45

POLICIA NACIONAL

LA D.C. 30 SEPTIEMBRE 2014

PARAJUEZ:

SETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE TENDREROS S.A.
CALLE # 14-65 PISO 5

S. D.

EXECUTIVO 202-1413
BANKO DANIELONA S.A.
JONAS SUJAZA CEDENO

Se da cordialmente a continuación relación de las características de vehículos en el estado de custodia en el momento de la referencia:

LACA	RHM-919	Nº DE MOTOR	
MARCA	RENAULT	ARTICULADA	
LÍNEA	LOGAN	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
MODELO	2012	Nº DE MOTOR	
CATEGORÍA	AUTOMOVIL	9FBL52AC08M01334	
COLOR(ES)	ROJO	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	
TIPO	SEDAN		
SERVICIO	PARTICULAR		
PUERTAS	4		

Vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 30 SEP 2014 a las 14:00 horas en esta ciudad, en la dirección EN LA CUBICA al momento de ser capturado a cargo el señor ISMAEL MARTINEZ NEVAREZ, OFICIALEADO EN LA D.C. # 98.290.599 ROSARIO, domiciliado en la calle 65 # 100753, situación INDEPENDIENTE según su versión.

PARAJUEZ:
EL VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. PARA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUI DEMANDANTE TENIENDO EN CUENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS DE BERTAS ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMIA PROCESAL, ASIMISMO PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHICULO NO SE VA A DESAPARECER.

Registro Mercantil: # 01567655
CARRERA 5 No. 2-33 y 3 Calle 16 N° 53-10 • Puentes Aranda
Teléfono: 3107630750 311-5665265
Contactador: ULISES ARCINEGAS ECHEVERRI

COPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.

*SUAZA CEDENO JOOLMAN
*INVENTARIO DE VEHICULO

4
3
46

LOS FERRARI S.A.S.
"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ANCHICAS
CEL. 310-762 87 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40-333 83 20

RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. EN CASO DE NO PRESENCIA DEL VEHICULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONDOMINIO, O FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

SE RECIBIÓ EL SIGUIENTE VEHICULO:

FECHA: 02 de Agosto de 2014 a las 8:49 horas, del día 30 de Agosto de 2014, se recibió el siguiente vehículo:

PLACA: 2MM-914
MARCA: Renault
LINEA: Laguna Familiar
MODELO: 2012
CLASE: Automovil

COLOR: Rojo
SERVICIO: Particular
EMPRESA:
CARROCERIA: Sedan

PREVENCIONES: Ninguna
PUERTAS: 4 Puertas
MOTOR: Renault 1.7
CARRERA: 110 km/h

LE TRANSITO: SI NO
KILOMETRAJE: 58000

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHICULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	1	B	BOMPER:	1	B	ANTENA:	1	B	ESPEJO:	1	B	CLAVES:	1	B
ANTENA:	-	-	ANTENA:	-	-	ESPEJO:	2	B	CONVERSAL:	1	B	PTO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	-	-	VIDRIOS:	4	B	TAPETES:	1	B	LLANTE:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIADIDAS:	-	-	TAPA GASOLINA:	1	B	LOS TECHO:	1	B	TAMBIEN:	-	-
CAPOT:	1	B	EXPLORADORAS:	-	-	LLANTAS:	4	B	DESCARGABUS:	1	B	FADO TELEFONO:	1	B
PLACA:	2	B	VIDRO TRAS:	1	B	RINES:	4	B	CINTURONES:	-	-	240:	-	-
LIMPIADIDAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	4	B	CENICERO:	-	-	REPUESTO:	-	-
EXPLORADORAS:	-	-	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENC. CARGABLO:	1	B	GRUPO:	-	-
VIDRO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	3	B	LICUADORA:	-	-	FORROS:	1	B	270:	-	-
						OTRO:	-	-	280:	-	-	290:	-	-

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: El vehículo no se le conoce el estado de la batería. En el momento de hacer el inventario el propietario no se encontraba en el vehículo. El vehículo tiene algunos múltiples y golpes, parte delantera y trasera. Presenta múltiples golpes, parte delantera y trasera. Presenta múltiples golpes, parte delantera y trasera. Presenta múltiples golpes, parte delantera y trasera.

DATOS DE LA SOLICITUD

Descripción: Proceso Ejecutivo
 Remite: Banco Puntivienda - S.A.
 Remitido: Joolman Suaza Cedeno

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
 Nombre: Isaura Karina J. G. de Joolman
 C.C. 94 242 249 de Joolman
 Domicilio: Independiente
 Celular: Cel. 313 609 2626

Nombre: Isaura Karina J. G. de Joolman
 PLACA: 20-0101

Firma y CC. 13-4-2014

Firma y CC. 13-4-2014



Certificado de tradición

Nro. CT600163255

El vehículo de placas RMM919 tiene las siguientes características:

Placa:	RMM919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A710UJ21189
Serie:		Línea:	LOGAN FAMILIER
Chasis:	9FBLSRACDCM015336	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBLSRACDCM015336	Puertas:	4
Cilindraje:	1390	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

47

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260060667 con fecha de importación 12/08/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 358 del 10-02-0140, Radicado en SDM el 03-03-2014 Nro de expediente 12 1413, Proferido de JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA SA CF

Propietario(s) Actual(es)

JOOLMAN SUAZA CEDEÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de Conciliación 071 del 2007



Certificado de tradición

Nro. CT600163255

48

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de abril de 2014 a las 10:18:31

A solicitud de: jorge leonardo jimenez corredor con C.C. C1019040083 de Indefinido.

Funcionario Secretaria de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Creación de Certificados CTI de 2007



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

49

BOGOTÁ D.C., 14 de NOVIEMBRE del año 2014.

COMISORIO

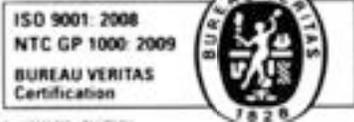
REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 16802

SECUENCIA SISTEMA No: 43078

El Despacho Comisorio 107-2014 del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. fue recibido el día 13 de NOVIEMBRE del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCÍA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



BOGOTÁ
HUMANANA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO, CÉDULA CIUDADANIA 79660441, CR. 9 # 14 - 36 OFC 310 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2083215,

En el proceso número: 11001989400320141680200

19/11/2014 04:09:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Juez



51

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Noviembre (19) de dos mil catorce (2014)

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. En su despacho comisorio Número 107 Radicado 16802. A efecto de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO el día 27 del mes de ENERO a la hora de las 8:00 del año 2015.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente previa desanotación y constancia en el aplicativo de actuaciones Si Actúa.

Complase

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 3 C Distrital de Policía

NOTIFICADO EN ANOTACION ESTADO HOY 21 NOV 2014

CAROLINA CIPIENTES GARCÍA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA - 003
CL. 21 # 5 - 74 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

52 10

No.

DOCTOR(A)
WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO
CR. 9 # 14 - 36 OFC 310
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989400320141680200

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


CAROLINA CIFUENTES GARCÍA
EL SECRETARIO(A)



Señor
INSPECCION DE POLICIA "C"
CALLE 21 No. 5 – 74 Piso 3.
BOGOTA, D. C.



REF: 11001989400320141680200

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO en calidad de SECUESTRE asignado por su despacho conforme al telegrama que adjunto en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito manifiesto mi aceptación al cargo y solicito informarme vía telegrama la fecha y hora fijada para esta diligencia.

Agradeciendo la atención prestada y su valiosa colaboración.

Cordialmente:



WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO
C.C. 79.660.441 de Bogotá
Carrera 9 No. 14 - 36 Oficina 310
Cel: 311-543 15 82

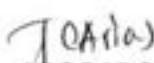
54

**INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 107-2014 JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO 2012-1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.
RADICACION 16802.**

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada el suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80202717 y T.P 239374 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado en sustitución del doctor **ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, identificado con la C.C. 80741309 y T.P 211965 del C. S. de la J., apoderado de la parte actora, a quien se le reconoce personería en los términos del poder referido; y como quiera que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo de conformidad con el numeral 3° del artículo 48 del C.G.P., y en su lugar se nombra a **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, NIT 900701837-0, representada para esta diligencia por la señora **JENNY CARRILLO ARIAS** identificada con la C.C. 65557128, residente en la Calle 12 B No. 7 – 90, oficina 7 – 12, teléfono No. 3114451348, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente hasta 1° de abril de 2015. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la Carrera 8 No. 2-33 Parqueadero los Ferraris S.A.S Una vez allí somos atendidos por la señora **RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY**, identificada con la C.C. 52225032 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: Se trata del vehículo de **PLACA: RMM919, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, SERIE 9FBLSRACDCM015336, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, MOTOR A710UJ21189, COLOR ROJO PAVOT.** En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente *secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida* por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Los gastos provisionales para el auxiliar de la justicia se fijan en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000,00) los cuales son pagados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, disponiendo la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen, siendo las 9:10 a.m.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO
Apoderado actora


ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Secuestre


RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY
Quien atendió

requis

55

INSPECCION TERCERA C DE POLICIA ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE

Ciudad.

Referencia: Despacho Comisorio No. 107-2014 del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Dte: CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A)

Ddo: JOLLMAN SUAZA CEDENO

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309 de Bogotá**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **239.374** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.202.717** de Bogotá, para efectos de adelantar única y exclusivamente, DILIGENCIA DE SECUESTRO de los automotores de **PLACAS RMM-919**, ordenada en el despacho comisorio de la referencia.

El apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 70 del C.P.C., además, de las recibir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.-

Sírvase tener al Doctor **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO** como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia de **SECUESTRO**.-

Del señor Juez,

Acepto poder:

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO
CC 80.202.717 de Bogotá
T.P. 239.374 del C.S. de la J
FRM 26-01-15

[Handwritten signature]



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
BL9LTJMSJEBAKI96

42r3ce2bd2ed2ev

HOY 26/01/2015
ALAS 15:26:43

CB
Notaria Luz Antamar Lozano Notaria



SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR Jorge e "3 C" _____ DISTRICTAL DE POLICIA
E. S. D.

REF. PODER No. 214

BLANCA PATRICIA BAEZ MANRIQUE, mujer, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificada con la C.C. No. 24.081.093 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. identificada con el Nit No. 900.701.837-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al (a) señor (a) Jenny Carrillo Arias identificado (a) con la C. C. 65.557.428 Gama Tolima, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha Enero 29 de 2015.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



BLANCA PATRICIA BAEZ MANRIQUE
C.C. 24.081.093
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
C.C. 65.557.428 Gama Tolima



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Bogotá, D.C. - Cundinamarca
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 "ART. 34 C.P.C."

El anterior comparendo fue producido personalmente por
Blanca Patricia Baez Henrique
 Quien se identifica con el número de identificación
24.081.093

de Soata. Título Profesional No _____

Bogotá, D.C. _____

15 SEP 2014 *[Signature]*

Refer (X) Demanda () Memoria ()
[Signature]

57


 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

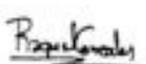
Centro de Servicios Administrativos
 Licencia como Auxiliar de la Justicia


 Vigencia de: 01/04/2014
 Hasta: 01/04/2015
 Valida únicamente para posesión

Abogados Activos S.A.S
 Nit. 900.701.837-0
 Bogotá D.C 01/04/2014-Bogotá

Cargos Inscritos
 Secuestro




 Jefe Centro de Servicios


 Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
 Despacho u Oficina Judicial más cercana



01



* 1 4 7 4 4 1 0 0 9 *

58



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 08:07:54

R043432820 PAGINA: 1 de 2

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE .EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
 N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : abogadosactivos@outlook.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE

CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825424 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BAEZ MANRIQUE BLANCA PATRICIA	C.C. 000000024081093

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE OCTUBRE DE 2014



01

* 1 4 7 4 4 1 0 1 0 *

17

59



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 08:07:54

R043432820 PAGINA: 2 de 2

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 20 DE MARZO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 1,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



60



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION TERCERA "C" DISTRICTAL DE POLICIA

Bogotá, D.C Febrero 03 de dos mil quince (2015)

El Despacho teniendo en cuenta que se cumplió con la orden judicial dentro del proceso del Despacho Comisorio No. 107-2014 del Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - Radicado No. 16802, se ordena devolución del mismo con diligencia al juzgado de origen, previa desanotación en los libros radicadores y del sistemas SI - ACTUA.

CUMPLASE:

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 3 C Distrital de Policía



ENERO 27 / 2015

8
Carnaval

61



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

16802

Personas Involucradas

DEMANDADO	JOOLMAN SUAZA CEDNO	CARRERA 8 # 2 - 33	
APDO DEMANDANTE	ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS	CARRERA 8 # 2 - 33	211965
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA	CARRERA 8 # 2 - 33	

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS CARRERA 8 # 2 - 33

BARRIO LAS CRUCES (SANTA FE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 43078

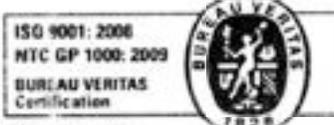
FECHA RADICACIÓN 13 noviembre 2014

HECHOS PRÁCTICA DILIGENCIA SECUESTRO VEHÍCULO DE PLACAS No. RMM 919.

JUZ 17 CU MIN DES BOG

ubic

MAR28*15AM 9:58 000129



BOGOTÁ
HUCANA

Pag. 1 de 1

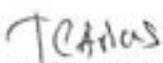
13/11/2014 09:24 AM

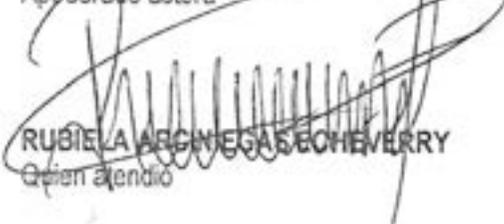
**INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 107-2014 JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO 2012-1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.
RADICACION 16802.**

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada el suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80202717 y T.P 239374 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado en sustitución del doctor **ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, identificado con la C.C. 80741309 y T.P 211965 del C. S. de la J., apoderado de la parte actora, a quien se le reconoce personería en los términos del poder referido; y como quiera que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo de conformidad con el numeral 3° del artículo 48 del C.G.P., y en su lugar se nombra a **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, NIT 900701837-0, representada para esta diligencia por la señora **JENNY CARRILLO ARIAS** identificada con la C.C. 65557128, residente en la Calle 12 B No. 7 - 90, oficina 7 - 12, teléfono No. 3114451348, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente hasta 1° de abril de 2015. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la Carrera 8 No. 2-33 Parqueadero los Ferraris S.A.S Una vez allí somos atendidos por la señora **RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY**, identificada con la C.C. 52225032 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: Se trata del vehículo de **PLACA: RMM919, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, SERIE 9FBLSRACDCM015336, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, MOTOR A710UJ21189, COLOR ROJO PAVOT**. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo artes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Los gastos provisionales para el auxiliar de la justicia se fijan en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000,00) los cuales son pagados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, disponiendo la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen, siendo las 9:10 a.m.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO
Apoderado actora


ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Secuestre


RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY
Quien atendió

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : 2012 - 1413 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO : JOOLMAN SUAZA CEDEÑO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 682 Numeral 4 y 683 del C.P.C., solicito se sirva oficiar al Administrador del Depósito de Vehículos, de esta ciudad ordenando la entrega de dicho vehículo de placas RMM - 919 al suscrito, con el fin de ejercer mi labor.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

JUZ 17 CU MIN DES BOG
2 folios
MAR27*15PM 4:27 000247
Nubya



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO - 6 ABR 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Se allega despacho Camisano

Observaciones *diligenciado / Salvo lo de*

entrega

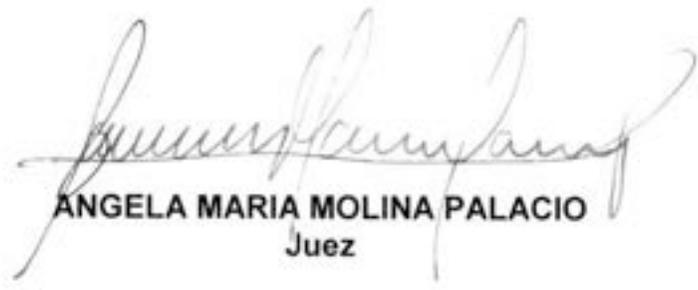
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 ABR 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

Atendiendo a la solicitud que antecede, se insta al auxiliar de la justicia para que clarifique su requerimiento, esto como quiera que no es posible determinar a qué circunstancia responde la petición de entrega formulada, pues a partir de los documentos que dan cara del diligenciamiento del despacho comisorio No. 107-2014 se concluye que el automotor identificado con placas RMM-919 se entregó efectivamente a JENNY CARILLO ARIAS en representación del secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE,
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO
045 FIJADO HOY 10 ABR 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA

Oficio elaborado.
Caf. de vehiculo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

Bogotá D. C. 17 de abril de 2015

Oficio N° 0431

Señores:
POLICIA NACIONAL – SIJIN -
DIVISIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO CC 12.256.468

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, **SE ORDENÓ INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN DEL VEHICULO AUTOMOTOR** denunciado como de propiedad de la parte demanda **JOOLMAN SUAZA CEDENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **12.256.468**, con las siguientes características:

PLACAS:	BAT-715	MARCA:	RENAULT
MODELO:	1988	LINEA:	R 25 GTX
CLASE:	AUTOMÓVIL	SERVICIO:	PARTICULAR
CHASIS:	VF1B29E0500976111	COLOR:	GRIS PLATEADO
MOTOR:	J7TJ730F180125		

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y poniéndolo a disposición de éste Juzgado en los patios de sus dependencias.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

jvc

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

21 APR 2015
Recibi:
Heber Segura Suenz
cc 1015472379
Autorizado Acton

HEBER 59

Señor
JUEZ DIESESiete (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Origen VENTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO. 2012-1413
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CONFINANCIERA S.A.)
Ddo: JOOLMAN SUAZA CEDENO

REF: SOLICITUD AUTORIZACION RETIRO OFICIO CAPTURA

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia.

Con el fin de autorizar a HEBER SEGURA SAENZ identificado con la C.C. No. 1.015.422.379, para **RETIRAR EL OFICIO** de captura del vehiculo identificado con placas **BAT-715** dirigido al JEFE DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, ya que esta es la entidad encargada de ejecutar las Capturas de los vehiculos.

Esta **AUTORIZACION** estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta

Del señor Juez,

Atentamente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá
T.P. No. 211.965 C.S de la J.
FRM 13-04-15

Handwritten signature



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARÍA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211985CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
SQB6QHAYCP5E9FN6



HOY 15/04/2015
A LAS 11:59:36

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Señor:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO
Nº PROCESO: 2012 - 1413

1 etr. 22 com 66
MASCORP
JUZ 17 CU MIN DES BOG

APR28*15PM12:08 000669

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito y dada la providencia anterior, manifiesto a su despacho que la misma obedece que si bien es cierto se efectuó entrega del rodante en la diligencia a la persona que nos representó en dicha diligencia, no es menos cierto que como es de su conocimiento el vehículo adeuda una sumar por concepto de parqueaderos por lo cual con el suscrito procedí al retiro el administrador de dicho parqueadero se negó a la entrega, indicando que entre éste y la sociedad demandante tiene convenio que por lo anterior el no deja retirar el rodante.

Así las cosas; solicito a su despacho se sirva oficiar a dicho parqueadero para la entrega del rodante al suscrito.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ

C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S

Nit. 900.701.837-0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 29 ABR 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

labore de
Axilior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012 1413

Atendiendo la comunicación allegada por el secuestre ABOGADOS
ACTIVOS S.A, y revisada la totalidad del plenario, de conformidad con el artículo
683 del C.P.C, el Juzgado **resuelve**:

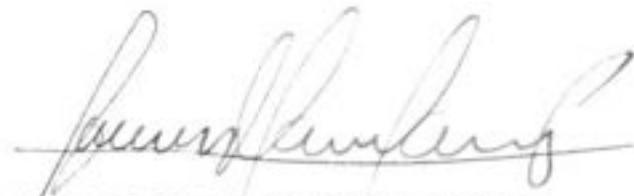
- 1. El Despacho Comisorio No. 107-2014 proferido por este Juzgado dentro del trámite de medidas cautelares en el presente asunto, allegado debidamente diligenciado, manténgase agregado al proceso y téngase en cuenta para los efectos previstos en el artículo 34 del C.P.C.

Por el secuestre designado, préstese caución por el valor de \$1.500.000.00, la que constituirá en el término de diez (10) días, so pena de ser removido del cargo. Artículo 683 C.P.C, comuníquesele.

- 2. Con relación a la solicitud allegada por el secuestre, cabe memorarle al auxiliar que de conformidad con el aludido artículo 683, en concordancia con el 11º del C.P.C, es él quien en ejercicio de sus deberes y facultades debe velar por la custodia, cuidado y administración del automotor, contando con las herramientas jurídicas para el cumplimiento de su función.

NOTIFÍQUESE,

ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO
06 FIJADO HOY 13 MAY 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
 Tel 3520459

68



TELEGRAMA No. 1130

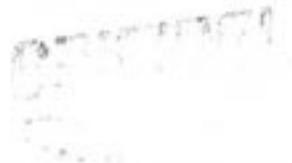
FECHA 22 MAY 2015

SEÑORES
 ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
 CALLE 12 B N°. 7-90 OFICINA 7-12
 CIUDAD

EJECUTIVO SINGULAR N°. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Comunicóle que este Despacho mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, Ordenó requerirla para que preste caución por la suma de \$1.500.000,00 e igualmente deberá rendir cuentas mensuales y comprobadas de su gestión, sobre los bienes dejados bajo su custodia. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama, se le advierte que el incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Art. 683 del C. P. Civil. Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,



DANIEL AUGUSTO MORA MORA
 SECRETARIO



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

69

DISPOSICIONES LEGALES

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal LT		No. Póliza 17-43-101000612		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	00:00		Día	Mes	Año	00:00
13	03	2015	01	04	2015			01	04	2016	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S								Identificación: 900.701.837-0			
Dirección: CL 12 B NRO 7 - 90						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 4703511	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								Identificación: 800.093.816-3			
Dirección: CL 72 NRO. 7 - 96						Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 3127011	

OBJETO DEL SEGURO

Por sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexas E-CO-021A 30-06-2003, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

ENTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL PROCESTRÉ SEGUN ACUERDOS PSAAL0-7339 Y PSAAL0-7430 DE 2010
RESORTE POLIZA NO REPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 483 CPC.

AMPAROS

RIESGO: MILITARES DE JUSTICIA (ARRESTOS)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASGRO/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2015	01/04/2016	\$128.870.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total*	Fecha Límite de Pago
\$ 2.577.400.00	\$ 7.000.00	\$ 413.504.00	\$ 2.997.904.00	\$ 128.870.000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	PART.	VALOR ASEGURADO
ITD EDWIN TORRES PALACIOS	10501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-18 Piso 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO: 1100310512254-4

1415-7709949021167180201130911051225441390819980257396195120160711

Seguros del Estado S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 Oficina Nacional de Judicialidad
 Dirección Nacional de Judicialidad
 17-43-101000612

Diana Sandoz
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

70

Señor:
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2012 - 1413 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copias de la póliza de cumplimiento No. **17- 43-101000612**, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

ferew
JUZ 17 CIVIL DES BOG
ZFL
MAY22*15PM 2:47 001149

71

Señor:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO
Nº PROCESO: 2012 - 1413

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS. S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dado la providencia anterior, solicito a su despacho se sirva oficiar al Comandante de Estación de Policía a fin de que preste colaboración al suscrito para el retiro de los bienes.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS. S.A.S.
Nit. 900. 701.837-0
Secuestre

Jereco
JUZ 17 CIVIL MUN DES BOG
JFL
~~JFL~~
MAY22*15PM 2:46 881148



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 25 MAY 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES *de allega fotografias*
de fotos y saludos
de Auxilio

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

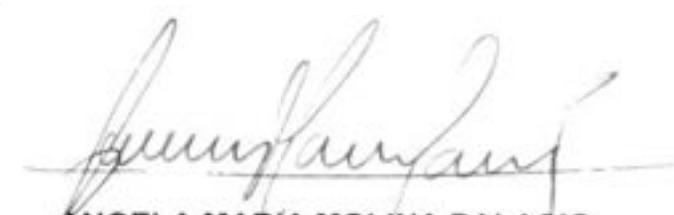
Bogotá D.C., 02 JUN 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

Atendiendo la documentación allegada por el secuestre ABOGADOS ACTIVOS SAS, el Despacho INSTA nuevamente al auxiliar para que presente la caución de que trata el artículo 683 del C.P.C, de conformidad con lo dispuesto en proveído del 11 de mayo de 2015. Para tal fin, tenga en cuenta que la póliza responde a la mencionada en el numeral 3º del artículo 9º del C.P.C, y no puede reemplazar la contenida en el artículo aludido.

De otro lado, sobre la solicitud de oficiar al Comandante de Policía, se INSTA al auxiliar a que aclare su petición, esto, como quiera que no se entiende la finalidad de su requerimiento. En ese sentido, se INSTA al auxiliar para que allegue sus peticiones ante este Despacho de forma elaborada y clara, tenga en cuenta que es la segunda oportunidad en que se dirige a esta sede judicial de forma confusa y con petitorios inocuos.

NOTIFÍQUESE,
ascg


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO
07 FIJADO HOY 4 JUN 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

NIT. 960.079.578-6

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17		No. Poliza 17-43-101000612		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 12 03 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ABOGADOS ACTIVOS S.A.S								Identificación : 900 701 837-0			
Dirección : CL 12 B NRO 7 - 90						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 4703511		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								Identificación : 900 093 816-3			
Dirección : CL 72 NRO 7 - 96						Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 3127011		

OBJETO DEL SEGURO

Con excepción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-001A 30-06-2003, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:
 GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SACISTE SEGUN ACUERDOS PSA10-7119 Y PSA10-7490 DE 2010
 LA PRESENTE PÓLIZA NO REEMPLAZA LA COCACION CONTENIDA EN EL ART 441 CPC.

AMPAROS

AMPAROS	VEGICENCIA DESDE	VEGICENCIA HASTA	SUMA ASGRO/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2015	01/04/2016	\$128.870.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Nota	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ 2.577.400.00	\$ 7.000.00	\$ 413.504.00	\$ 2.997.904.00	\$ 128.870.000.00	/ /

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO	PART	VALOR ASEGURADO
FINANCIERA TIERRAS FERTILES	10501		100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Teléfono: 3414846 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO:
1100310512254-4

415 770998621467180207 5100149422584 12001-00004253704 E01 081011

BOGOTÁ, D.C. 12 de marzo de 2015
 NIT. 960.079.578-6
 Oficina Nacional de Seguros
 17-43-101000612

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

D 74

Señor:
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2012 - 1413 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copias de la póliza de cumplimiento No. **17- 43-101000612**, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

JUN 3*15PM 3:44 001512

MAY 2016

JUZ 17 CU MIN DES BOG

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. No. 2012 - 1413
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO

JUZ 17 CV NIM DES BOG

JUN10*15am11:22 001676

Dickson

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la providencia inmediatamente anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho no tiene en cuenta la póliza de cumplimiento No. 17-43-101000612 la cual garantiza cualquier perjuicio tal como ya lo han indica los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, pues para una ciudad como la nuestra aplica lo establecido en el Art. 9 del C.P.C. tal como se ha decidido en otras sedes judiciales, por lo anterior apporto copia de una de la tantas providencias proferidas, en este caso por sus homólogos Juez 25 Civil del Circuito, 48 Civil Municipal, 16 Civil del Circuito, 12 Civil del Circuito, 29 Civil Municipal, 30 Civil Municipal, 55 Civil Municipal, 49 Civil Municipal, 1 Civil del Circuito, 33 Civil Municipal, 19 Civil Municipal, 31 Civil del Circuito, 42 Civil Municipal, 22 Civil Municipal y 14 Civil Municipal de Ejecución, providencias que apporto en copias fotostáticas, el concepto dado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, en respuesta a un requerimiento sobre dicha situación por el Juzgado 69 Civil Municipal y providencia de cierre de investigación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura en mí contra por la presunta falta disciplinaria por la no presentación de la caución de que trata el Art. 683 del C.P.C., de conformidad con los Arts. 9 y 10 del C.P.C. y 117 de la Ley 1125 de 2010, de igual forma providencia mediante la cual revoca providencia similar por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil.

Igualmente allego copia de una providencia más en la cual se logra establecer que para casos similares como el acá presentado no se hace necesario que el secuestre

allegue póliza especial para cada proceso, pues al encontrarnos en una ciudad de más de 200.000 habitantes, la póliza que se debe tener en cuenta es la póliza general de cumplimiento que los auxiliares de la justicia (secuestres) allegamos al momento de la inscripción en la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo dispone la Ley 1395 de 2010 en su artículo 117.

Providencia esta proferida por la Dra. ADRIANA LARGO TABORDA Magistrada de la H. Sala Civil del presente tribunal, la cual fue proferida en el proceso No. 11001310300920120051801.

Por lo anterior solicito de la manera más comedida se sirva oficiar al H. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, a fin de que con destino a este proceso se sirva producir concepto sobre si la póliza de cumplimiento presentada por los auxiliares de la justicia Secuestres al momento de la inscripción en dicha lista reemplaza la ordenada en el Art. 683 del C.P.C., teniendo en cuenta que éstas garantizan exactamente lo mismo, (la mala administración producida por el Auxiliar)

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

27

En tiempo es presentado recurso de reposición, al cual se le da el trámite establecido en el Art. 349 del C. de P.C. quedando a disposición de la parte contraria en la Secretaría del Juzgado por el término legal y se hace constar por fijación en lista (Art. 108 ibídem). Hoy 25 de junio de 2015 siendo las 8 a.m., corre desde el día siguiente y vence el 30 de Junio de los corrientes a las 5.p. m

Fijado en lista No 033

El secretario



DANIEL AUGUSTO MORA MORA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY - 6 JUL 2015

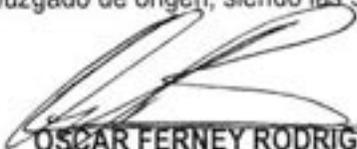
ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES Vencido traslado
Anterior

D
30-a-14
78

**INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 107-2014 JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
PROCESO EJECUTIVO 2012-1413 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.
RADICACION 16802.**

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada el suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80202717 y T.P 239374 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado en sustitución del doctor **ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, identificado con la C.C. 80741309 y T.P 211965 del C. S. de la J., apoderado de la parte actora, a quien se le reconoce personería en los términos del poder referido; y como quiera que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo de conformidad con el numeral 3° del artículo 48 del C.G.P., y en su lugar se nombra a **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, NIT 900701837-0, representada para esta diligencia por la señora **JENNY CARRILLO ARIAS** identificada con la C.C. 65557128, residente en la Calle 12 B No. 7 – 90, oficina 7 – 12, teléfono No. 3114451348, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente hasta 1° de abril de 2015. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la Carrera 8 No. 2-33 Parqueadero los Ferraris S.A.S Una vez allí somos atendidos por la señora **RUBIELA ARCINEGAS ECHEVERRY**, identificada con la C.C. 52225032 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: Se trata del vehículo de **PLACA: RMM919, CLASE AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, SERIE 9FBLSRACDCM015336, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, MOTOR A710UJ21189, COLOR ROJO PAVOT.** En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Los gastos provisionales para el auxiliar de la justicia se fijan en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos (\$130.000,00) los cuales son pagados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, disponiendo la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen, siendo las 9:10 a.m.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO
Apoderado actora


ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Secuestre


RUBIELA ARCINEGAS ECHEVERRY
Quien atendió

DOCUMENTO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO

LOS FERRARI S.A.S

ACTA DE ENTREGA A SECUESTRE

YO JENNY CARRILLO ARIAS, IDENTIFICADO CON C.C. N° 65.557.128 DE GUAMO (TOLIMA), EN REPRESENTACION DE ABOGADOS ACTIVOS S.A.S CON NIT 900.701.837-0, PROCEDO A RETIRAR DEL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S EL VEHICULO DE PLACAS RMM-919, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN, MODELO 2012, CLASE AUTOMOVIL, COLOR ROJO Y DE SERVICIO PARTICULAR, QUE INGRESO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y ES RETIRADO EL DIA 8 DE JULIO DE 2015.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

RECIBO EL VEHICULO A CONFORMIDAD SEGÚN EL INVENTARIO # 3170.

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

NOTA: TENGANSE EN CUENTA QUE EL VEHICULO ACA ENTREGADO SEGÚN CONVENIO QUE FINALIZO EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2015 CON LA EMPRESA SAUCO. EL VALOR POR CONCEPTO DE PARQUEADERO ESTA CANCELADO POR CUENTA DE LA FINANCIERA HASTA EL DIA DE FINALIZACION DEL CONVENIO 31 DE MAYO DEL AÑO 2015. POR LO QUE DE LA FECHA EN ADELANTE EL COSTO DE PARQUEADERO SE ENTENDERA QUE SE TIENE QUE TASAR CON EL AQUI FIRMANTE AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

QUIEN ENTREGA


ULISES ARCINIEGAS
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA
CRA 8 No. 2-33
TEL 2806340

QUIEN RECIBE


JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. 65.557.128 DE GUAMO (TOL)
CLL 12B # 7-90 OFC. 712
TEL: 3114451348
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S




REPRESENTANTE LEGAL
DIEGO SANCHEZ ORDONES
C.C. 80.224.125 DE BOGOTA
CLL 12B # 7-90 OFC. 712
TEL: 3114451348





LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
 REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
 CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
 SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
 PUENTE ARANDA
 TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 3:49 horas, del día 30 del mes septiembre

Nº 3170

del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: WMA-914 COLOR: Rojo Paris PRENDA: Deportiva
 MARCA: Ferrari SERVICIO: Particular PUERTAS: 4 Puertas
 LINEA: Super Familiar EMPRESA: _____ No. MOTOR: 171000001
 MODELO: 2012 CARROCERÍA: Sedan No. SERIE: 1124111100
 CLASE: Automovil

DOCUMENTOS
 LIC. TRANSITO NSI SOAT _____
 KILOMETRAJE 58063

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	B	BOMPER:	1	B	ANTENA:	1	B	ESPEJOS:	2	B	ALARMA:		
ANTENA:			ANTENA:			ESPEJOS:	2	B	COJINERIA:	3	B	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:			VIDRIOS:	3	B	TAPETES:			LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:		
CAPOT:	1	B	EXPLORADORAS:			LLANTAS:	4	B	DESCANZANUCAS:			RADIO TELÉFONO:		
PLACA:	1	B	VIDRIO TRAS.:	1	B	RINES:	4	B	CINTURONES:	4	B	GATO:		
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	4	B	CENICERO:			REPUESTO:		
EXPLORADORAS:			STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE.CIGARRILLO:	1	B	CRUCETA:		
VIDRIO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	3	B	LICUADORA:			FORROS:			OTRO:		
						OTRO:			RADIO:			OTRO:		
									PARLANTES:					
									MANIJAS:	2	B			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: El vehículo no se le conoce el estado de la batería ni se le conoce el momento de haberse instalado el cargador ni se le conoce el tiempo de carga, ni se le conoce el estado de la batería ni se le conoce el momento de haberse instalado el cargador ni se le conoce el tiempo de carga.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 13 Proceso Civil Ref.: 2014-1110
 Demandante: Ulises Arciniegas
 Demandado: Ulises Arciniegas

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PUNAL
 Nombre: Ulises Arciniegas NOMBRE: Ulises Arciniegas
 C.C.: _____ de _____ PLACA WMA-914
 Profesión _____
 Dirección: _____ CEL.: _____ ZONA: Medio
 Cel.: _____

Firma y C.C. Ulises Arciniegas Funcionario Parqueadero Ulises Arciniegas Firma y Placa Ulises Arciniegas
COPIA - PARQUEADERO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abogadosactivos@outlook.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : abogadosactivos@outlook.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL,

COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888543 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO ARMANDO	C.C. 000000080224125

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta S.A.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



**BOGADOS
ACTIVOS**

Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2016

Valida únicamente
para posesión

Abogados Activos S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

Secuestre

(Firma)

Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverla al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



P-1500110-45007532-M-0080224125-20011228 0727801361A 02 412340524

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NUMERO 65557128
 APELLIDOS CARRILLO ARIAS
 NOMBRES JENNY
 Jenny Carrillo Arias

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1983
 GUAMO (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.69 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO
 13-NOV-2001 GUAMO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTADOR NACIONAL IVAN DQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-2905800-63099031-F-0065557128-20011206 0016201340H.01 119789344



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Señor

Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía
Bogotá D.C.

Carrera 10 # 19-65 piso 8 Camacol

E. D. D.

86
FANUBE (10) F1

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2012-1413

De: Banco Davivienda

Vs: Jodman Suaza Cedeno

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERI, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civilmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal del Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., por medio del presente escrito concurre ante su distinguido Despacho con el fin de manifestarle:

- 1) El vehículo de placas RMM-919, ha sido entregado en forma real y material y en el mismo estado en que ingreso a nuestras instalaciones, la señora Jenny Carrillo Arias quien para la diligencia de secuestro la realizo como funcionaria y delegada por la empresa Abogados Activos S.A.S, como consta en la diligencia de secuestro que adjunto, y su Representante Legal es el señor Diego Armando Sánchez Ordoñez, empresa nombrada para la diligencia de secuestro realizada el día 29 de enero de 2015 por la Inspección de Policía Tercera "C", de la cual me permito allegarla copia, junto con los respectivos documentos que lo acreditan como auxiliar de la Justicia con el presente escrito.
- 2) La presente situación, se motivó en virtud, a que los señores secuestres se enteraron que entre el parqueadero LOS FERRARI S.A.S. y la Empresa de cobranzas SAUCO S.A.S como persona jurídica intermediaria entre nuestra empresa y la Financiera DAVIVIENDA, había dado por terminado el CONVENIO que se mantuvo por varios años, respecto al cuidado, vigilancia y custodia de los vehículos Automotores sobre los cuales recaen Medidas Cautelares solicitadas por la financiera DAVIVIENDA en los respectivos procesos jurídicos y cual estuvo vigente hasta el día 31 de mayo del año en curso

disímiles, tal como lo reconoció recientemente la Corte Suprema de Justicia¹ en un caso como el que nos ocupa:

"Finalmente, frente al derecho a la igualdad presuntamente trasgredido por haber resuelto el tópico de manera distinta a como lo han hecho otros funcionarios, la Sala observa que no siendo asunto pacífico como lo evidencian lo señalado en el anterior numeral frente a las copias de las decisiones que agrega la recurrente en donde algunas autoridades judiciales de la ciudad han acogido la póliza general para satisfacer la especial que la ley ordena prestar a los secuestres en cada pleito, mal podría reprobarse lo resuelto por el encartado, en la medida que acoge uno de los criterios sobre el particular".

De esta manera, considera esta funcionaria que el secuestre está obligado a prestar la caución fijada, y bajo estas consideraciones no acepta los razonamientos del recurrente. En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, RESUELVE:

- 1.- NO REPONER el auto censurado.
- 2.- NEGAR el recurso de apelación teniendo en cuenta que se trata de un proceso de única instancia.
- 3.- En consecuencia el auxiliar por última vez presente la caución ordenada so pena de ser relevado del cargo, en el término de diez (10) días, y adicionalmente, en el mismo término para que rinda informe de su gestión.
- 4.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación presentada por el parqueadero los Ferrari S.A.S. visible a folios 86-87.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Rad: 11001-22-03-000-2015-00512-01. Sentencia del 16 de abril de 2015. MP: Fernando Giraldo Gutiérrez.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO DEPARTAMENTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ESTADO

El auto anterior se notificó por Cédulo No. 129
de Hoy 25 AGO 2015
El Secretario: _____



40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459

TELEGRAMA No. 1504

FECHA 02 SEP 2015

SEÑORES
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B No 7 -90 OFICINA 7-12
CIDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra JOLMAN SUAZA CEDENO.

*Comunicole que por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de 2015, ordeno **REQUERIRLO NUEVAMENTE**, con el fin de que sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de mayo del 2015 esto es, prestando la caución ordenada y comunicada a usted mediante telegrama No 1170 de fecha 22 de mayo, igualmente debe rendir cuenta mensuales y comprobadas de su gestión, sobre los bienes dejados a su custodia. **So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el Art. 683 del C.P.C., se le advierte que de no dar cumplimiento a lo anterior, se dará apertura al incidente sancionatorio.***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANIEL AUGUSTO MORA MORA

SECRETARIO

ORIGINAL
FIRMANDO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	Sucursal CORREDORES	Cod Suc 17	Punto de Venta TITO IGNACIO TORRES	No.Póliza 17-41-101056757	Anexo 0	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Fecha Expedición Dia Mes Año 28 08 2015
--------------------------------------	------------------------	---------------	---------------------------------------	------------------------------	------------	--	---

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S	900.701.837-0	
Dirección CL 12 B NRO. 7 - 90	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 4703511
Asegurado BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO		

APODERADO

Apoerado NO TIENE	Identificación 10.000.012
Dirección	Ciudad Teléfono

PROCESO

Secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S	Demandante y/o demandado BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA JOOLMAN SUAZA CEDENO
Caución Ordenada por: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C	Clase de Proceso EJECUTIVO SINGULAR
	Numero de radicado 2012-01413

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C.. Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****1,500,000.00	Valor Asegurado en Letras UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.
---	---

Valor Prima \$ *****75,000.00	Gastos de Expedición \$ *****2,500.00	Valor IVA \$ *****12,400.00	Total a Pagar \$ *****89,900.00
----------------------------------	--	--------------------------------	------------------------------------

Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañia	%Part.	Valor Asegurado
INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

SEGUROS DEL ESTADO
Usted puede consultar esta póliza en www.tito-torres.com
ACENIA

Manuel Sarmiento
17-41-101056757



REFERENCIA PAGO:
1100310537568-1

Diego Sca...
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186677

DLF030501A

Señor:
JUZGADO DIECISITE (17) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2012-1413-00000

617002007

2012-1413-00000

REFERENCIA: 2012 - 1413 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : JOLMAN SUAZA CEDEÑO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporfo copias de la póliza de cumplimiento No. **17-41- 101056757**, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
TRIBUNAL DE CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y RURAL CUARTA
DE DUISIA - C

NOY - 4 SEP 2015

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES de allega Poliza
de Auxilio

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

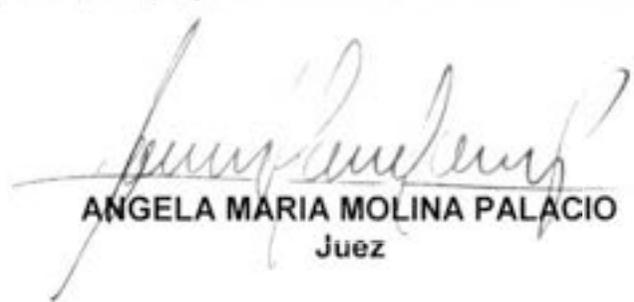
Bogotá D.C., 10 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

Agréguese a los autos la póliza judicial allegada por el auxiliar de la justicia en cargo de secuestre, en cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado 11 de mayo de 2015, y de conformidad con lo previsto en el art-683.CPC.

De la misma manera se le previene al auxiliar con el fin de que adecue su actuación a lo previsto en el inciso final del art. 10. CPC., esto es rindiendo informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

NOTIFÍQUESE,
Jgn


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 149 FIJADO HOY 10 SEP 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



AUTOMÓVILES

	97	98	94	78	23	67	63
03 HS 13							
0800							
715	34,2	30,8	29,6	27,5	25,6	23,8	22,1
715 AUI	36,4	33,9	34,5	29,3	27,2	25,3	23,6
7 SEDAN 15	36,4	33,9	34,5	29,3	27,2	25,3	23,6
7 SEDAN 15 AUI	39,7	36,9	36,3	34,5	29,7		
115 SEDAN	38,6	35,9	33,4	31,0	28,9	26,9	25,0
115 SEDAN TIP	40,8	37,9	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4
115 HB						24,6	22,9
115 HB TIP			37,2	34,6		28,6	26,7
210 SEDAN							20,5
210 SEDAN TIP	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9
210 HB	37,9	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,5
210 HB TIP	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9
ALL NEW MAZDA 315 SPORT HB	40,9	38,1	35,4	32,9			
ALL NEW MAZDA 315 SEDAN	40,0	37,2	34,6	32,2			
ALL NEW MAZDA 315 SEDAN TIP	44,1	41,0	38,1	35,3			
ALL NEW MAZDA 320 SEDAN TIP	47,2	43,9	40,8	38,0			
ALL NEW MAZDA 320 SPORT HB	45,1	41,9	39,0	36,3			
030 NUEVO MITSUBISHI						8,2	6,9
035 NUEVO MITSUBISHI AUT						20,3	18,9
618						24,4	22,7
618 AUI						24,4	22,7
618 AUI						30,7	28,8
618 13 AUI 16						32,7	30,4
ALFA ROMEO SEDAN 16						14,4	13,3
ALFA ROMEO HB 16						17,4	16,2
ALFA ROMEO SEDAN 16 AUI							
ALFA ROMEO 13 SEDAN						13,3	12,4
ALFA ROMEO 13 HB						14,3	13,3

814 INYECCION							3,3
814							5,7
818							6,2
ENERGY 14							3,3
LOGAN 14 FAMILIAR	21,2	19,7	18,7	17,1	15,9	14,7	13,7
LOGAN 14 FAMILIAR A.A.	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7	14,6
LOGAN 14 EXPRESSION							12,8
LOGAN 14 DYNAMIQUE							14,9
LOGAN 14 EXPRESSION A.A.	23,6	21,9	20,0	18,6	17,3	16,1	14,9
LOGAN 14 EXPRESSION A.A.	24,9	23,2	21,5	20,0	18,8	17,3	16,1
LOGAN 14 DYNAMIC	25,3	23,4	21,6	20,0	18,8	17,3	16,1
MEGANE 13							11,3
MEGANE 14 A.A.						11,7	10,7
MEGANE 15						16,9	15,7
MEGANE 15 AUI						17,4	16,2
TRINGO EV						8,2	7,6
TRINGO EV A.A.						8,1	7,5
TRINGO DYNAMIC EV						9,7	9,0
TRINGO 15 A.A.			17,8	16,4	15,4	14,3	13,4
TRINGO DYNAMIC EV			16,3	14,9	14,2	13,3	12,5
LUC 14							7,4
LUC 15							8,2
LUC 16							8,9
LUC CAMPUS	20,9	19,4	18,1				16,1
LUC CAMPUS A.A.	22,0	20,5	19,0				17,0
LUC CAMPUS A.A. DA	23,1	21,5	20,0				18,0
NUEVO LUC 16							10,3
NUEVO LUC 16							10,6
LUC EXPRESSION							10,4
LUC DYNAMIC 14							10,9
LUC DYNAMIC 16							11,9
LUC 16							14,8
LUC 16 AUI							15,5
SANDERO 15 AUTHENTIQUE	23,0	21,5	20,0	18,6	17,3	16,1	14,9
SANDERO 15 AUTHENTIQUE A.A.	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7
SANDERO 15 EXPRESSION	27,4	25,7	23,9	22,2	20,8	19,2	17,9
SANDERO 15 DYNAMIC	28,8	26,9	24,9	23,2	21,7	20,2	18,8
SANDERO 15 DYNAMIC ST	30,9	28,7	26,7	24,9	23,1	21,5	20,0
SANDERO 15 STEPWAY	34,2	31,8	29,6	27,5			
SANDERO 15 STEPWAY FE	36,4	33,9	31,5	29,3	27,2	25,3	
SANDERO 15 AUI	33,0	30,8	28,6	26,4			
SYMBOL R14							8,2
SYMBOL R14 DA							8,7
SYMBOL R14 DA A.A.							9,2
SYMBOL R16							10,3
SYMBOL AUTHENTIQUE							12,8
SYMBOL EXPRESSION							13,8
SYMBOL ALIUTE 14							15,9
SYMBOL ALIUTE 16							16,9
NUEVO SYMBOL 15 CONFORT			21,6	20,7	19,5	18,2	17,0
NUEVO SYMBOL 15 LUXE			27,6	26,7	25,3	23,7	22,2
SYMBOL AUI 14							15,4
SYMBOL AUI 16							17,8

CAMPEROS

SAKARI							12,6
SANJALARGO							12,8
IBBY							13,5
IBBY JAPONES							13,8
ETANA 17	38,8	36,1	33,6	31,2	29,0	27,0	25,1
ETANA 17							23,3



ana (Hemol)

Busca el
productoSección
productos
y preciosDecide online
los mejores
productos
del país

Motor

26 DE AGOSTO DE 2015
No. 634 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



PEBBLE BEACH
LA MEJOR PASARELA
DEL MUNDO

ORRERO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

CULA CON
TIEMPO



CIRUGÍA COMPLETA AL RENAULT **LOGAN**

Y MOTOR PRESENTAN
Colección
TOMILLAS

TRAILER

**SI CREES QUE LO HAS MANEJADO TODO
PREPÁRATE PARA ESTA COLECCIÓN**

BÚSCALAS
TODOS LOS JUEVES
CON EL TIEMPO

Señor

JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ORIGEN: (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No: 2012-1413
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDENO JOOLMAN

ASUNTO: AVALUO DE VEHICULO

ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar el **AVALÚO ACTUALIZADO** del automotor de Placas **RMM-919**, el cual se allega de acuerdo a la revista **MOTOR**.

Vehiculo de las siguientes características:

Marca: RENAULT, Línea: LOGAN FAMILIER, Modelo: 2012, No. Motor: A710UJ21189, No. Chasis: 9FBLSRACDM015336, Clase: AUTOMOVIL, Carroceria: SEDAN, Servicio: PARTICULAR Cilindraje: 1.390 C.C. Color: ROJO PAVOT, Capacidad: 5 Pasj.

Por mérito de lo anterior y apoyado en lo consignado en el Inciso 6 del artículo 516 del C.P.C., manifiesto que el avalúo del rodante corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$17.100.000.00)**, que corresponde a la suma de dinero que aparece en la última edición de la revista **MOTOR**.

Nota: El vehículo se encuentra inmovilizado y debidamente secuestrado en el Parqueadero **FERRARI** ubicado en la Carrera 8 No. 2-33 de ésta ciudad.

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
FRR 14/09/2015

JUZ 17 CU MIN DES BOG

371 Joven

SEP15*15AM11:19 004780



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DE LO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 25 SEP 2015

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES de calle Avila

(2)

97

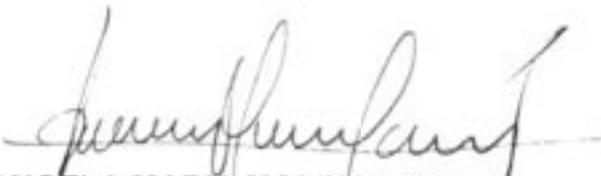
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

Secretaria sírvase correr traslado del avalúo allegado por la parte actora al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE (2),
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO
155 FIJADO HOY 01 OCT 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECISIÓTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.

HOY - 7 OCT 2015

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES Vencidos Tránsito
de Autos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 OCT 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

EN FIRME el avalúo presentado por la parte actora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 numeral 1° y en el inciso 5° del 516 del C.P.C y como quiera que dentro del término de su traslado no se presentó ninguna objeción en su contra.

NOTIFÍQUESE,

ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 161 FIJADO HOY 13 OCT 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Secretaria del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deja constancia que para efectos de contabilización de términos dentro del periodo de transición entre la terminación y creación de Despachos judiciales, es del caso precisar; que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión operó hasta el 30 de noviembre de 2015 y en cumplimiento a las disposiciones en materia de terminación de las medidas de Descongestión expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura, asimismo mediante Acuerdo No. PSAA15-10402, se creó el Juzgado 10º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mismo que inició actividades el 14 de diciembre de 2015, y efectuó contabilización de términos judiciales para los días 15, 16 y 18 de diciembre de la misma anualidad, actividad reanudada luego del periodo de vacancia judicial para los días 12, 13, 14, 15, 18 y 26 de enero de 2016, lo anterior, con ocasión del cese de actividades.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

100

Señor
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Origen)
E S D.

J.10 PEO CAU COM MULT

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1413
Demandante: DAVIVIENDA S.A. (ANTES CONFINANCIERA)
Demandado: SUAZA CEDENO JOOLMAN

DEC14*15am10:09 000000

REF. SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; por medio del presente permito solicitarle a este despacho en relación a que el avalúo aportado el día 15 de Septiembre de 2015 no tuvo objeción alguna y que por auto de fecha 08 de Octubre de 2015, notificado por estado del 13 de Octubre de 2015 se le impartió aprobación, le solicito muy comedidamente se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del automotor prendado de placas (RMM-919).

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
JDFS 11/12/2015



BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. 101
 NIT. 900.629.366-6

Avenida Gaitán Cortes No. 51-10
 Cels.: 313 356 2522 - 312 593 5465
 Bogotá, D.C. - Colombia
 bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las _____ horas del día 09 del mes Julio 0299
 del año 2015, se recibe el siguiente vehículo:
 PLACA: RHM-919 COLOR: Rojo Perot PRENDA: _____
 MARCA: Renault SERVICIO: Particular PUERTAS: _____
 LÍNEA: Lagan familiar EMPRESA: _____ No. MOTOR: A710UJ21189
 MODELO: 2012 CARROCERÍA: _____ No. SERIE: 9FBLSRACDCH01J336
 CLASE: Automovil

DOCUMENTOS

LIC. TRANSITO _____ SOAT _____

KILOMETRAJE _____

INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER			BOMPER			ANTENA			ESPEJOS			ALARMA		
ANTENA			ANTENA			ESPEJOS			COJINERÍA			PITO		
PERSIANA			PERSIANA			VIDRIOS			TAPETES			LLAVES		
FAROLAS			LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			LUZ TECHO			TAXIMETRO		
CAPOT			EXPLORADORAS			LLANTAS			DESCANZANUCAS			RADIO TELÉFONO		
PLACA			VIDRIO TRASERO			RINES			CINTURONES			GATO		
LIMPIABRISAS			TAPA BAUL			COPAS			CENICERO			REPUESTO		
EXPLORADORAS			STOP			MANIJAS PUERTAS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
VIDRIO PAN			EMBLEMAS			LICUADORA			FORROS			OTRO		
						OTRO			RADIO			OTRO		
									PARLANTES					
									MANIJAS					

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado: 1704 Desamogación Ejecutiva Norte Ref: 2012-1413
 Demandante: Banco Davivienda SA
 Demandado: Suzeta Cedeno Jarama

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR **PONAL**
 Nombre: Abogados Activos S.A.S. NOMBRE: _____
 C.C. _____ de: _____ PLACA: _____
 Profesión: _____ CEL.: _____ ZONA: _____
 Dirección: _____
 Cel.: _____

**ABOGADOS
 ACTIVOS S.A.S.**
 NIT. 900.787.837-0
 Firma y C.E.

[Firma]
 Funcionario Parqueadero

Firma y Placa

P.8
102

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: No. 2012 - 1413 EJECUTIVO MIXTO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: SUAZA CEDEÑO HOLMAN

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., quien funge como secuestre del vehículo de placas: RMM - 919, el cual se encuentra embargado dentro del presente proceso.

Me permito informar que el vehículo antes mencionado se encontraba en el parqueadero de LOS FERRARIS S.A.S., de conformidad con el numeral 4 del Art.682, 683 del C.P.C. el suscrito procedí al retiro del mismo y la parte actora cancelo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Hasta el 8 de Julio de 2015.

Igualmente me permito informar que dicho rodante fue trasladado al parqueadero DAITONA conforme el inventario No. 0299 que se aporta al presente escrito.

En los anteriores términos dejo rendido el informe a su despacho.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

J.10 PEO CAU COM MULT

DEC18*15PM 3:53 800160

103

Señor
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (Origen)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1413
Demandante: DAVIVIENDA S.A. (ANTES CONFINANCIERA)
Demandado: SUAZA CEDENO JOOLMAN

REF. SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante; por medio del presente permito solicitarle a este despacho en relación a que el avalúo aportado el día 15 de Septiembre de 2015 no tuvo objeción alguna y que por auto de fecha 08 de Octubre de 2015, notificado por estado del 13 de Octubre de 2015 se le impartió aprobación, le solicito muy comedidamente se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del automotor prendado de placas (RMM-919).

Téngase en cuenta que la anterior solicitud se radico en la secretaria de su despacho el día 11 de Diciembre de 2015 y a la fecha no se ha dado respuesta.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, atentamente,

J.10 PEQ CAU COM MULT

AFI Jerezo

MAR 7*16AM11:17 000468


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
JDFS 10/02/2016

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Económica de Puertos, Comercio
y Competencia Multiple de Bienes Usos

HOY 11 MAR 2016

ENTRADA AL DESPACHO

REQUISICIONES

impone *Auxcar conochoyo //*
solicitud. *a nar-seaeste //*
(3) *figa fecha aitemate*
Juef GA

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ¹

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Ejecutivo 2012-1314

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá y así mismo, sobre su transformación transitoria por motivos de descongestión ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015 y PSAA16-10506**)

Se hace la salvedad que por el estado del trámite, se continuarán aplicando las normas del código general del proceso (art. 625 núm. 4). Así las cosas, una vez superadas las dificultades que se tenían con la cuenta del banco agrario necesarias en este tema para dar alcance en su oportunidad a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 inciso 4º ibidem, se procede a continuar el trámite.

Para todos los efectos legales y en punto del reclamo realizado por el memorialista en folio que antecede, se le pone de presente el contenido de la constancia secretarial visible a folio 99 de la encuadernación principal.

De igual manera, téngase en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, particularmente lo atinente al pago efectuado por la parte actora para que se aplique al momento de actualizar la liquidación del crédito.

¹ ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

Conforme con lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

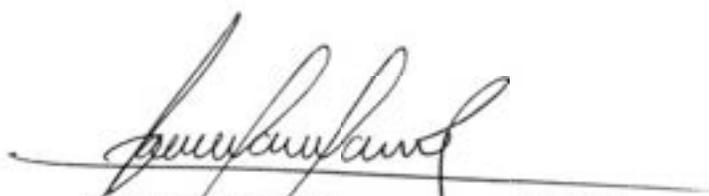
Fijar el día 12 de julio de 2016 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo identificado con placas **RMM-919** el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado mediante proveído calendarado 8 de octubre de 2015, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (art. 452 CGP).

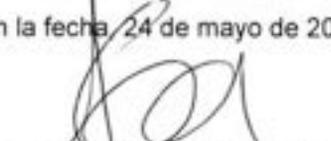
Por Secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación en la forma que estatuye el art. 450 del CGP, la cual podrá hacerse en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 38

En la fecha 24 de mayo de 2016


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

105

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo mixto No. 11001400302720120141300

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR AVISO DE REMATE

JOHN EDWARD LOPEZ GARZON, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito, autorizo a **JOSE HERNANDO VASQUEZ MOLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **80.188.247**, para que retire el aviso de remate del rodante de placas RMM-919.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Cordialmente,



JOHN EDWARD LOPEZ GARZON
C.C. 79.765.476 DE BOGOTA
T.P. 214-983 DEL C.S. DE LA J

26-05-16

J.L.A.F.

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

NOTARIA 46

LOPEZ GARZON JOHN EDWARD

con: C.C. 79785478

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com
ENZK13DNX29OEGUY



0z0lo90llmoim8l
HOY 26/05/2016
ALAS 14:06:27

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

2012-1413

oficicio

106

Señor

JUEZ (10) PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTA
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO FECHA PARA REMATE

JOHN EDWARD LOPEZ GARZON, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito insistir en que se fije fecha para diligencia de remate del rodante objeto de litigio.

Lo anterior de conformidad con la solicitud obrante en el proceso.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



JOHN EDWARD LOPEZ GARZON
C.C. 79.765.476 DE BOGOTA
T.P. 214-983 DEL C.S. DE LA J

09-04-16

J.10 PEG. CPU. COM. MULT

APR13*16am 9:44 881288

J.L.A.F.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

107

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2012 - 1413

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413** seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOOLMAN SUAZA CEDENO**, se ha señalado mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y según acuerdos Nos. PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015, y PSAA16-10506 del Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, quien a su vez conoció el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Por lo anterior y con auto de la fecha referida, este Despacho Judicial, resuelve fijar el día **DOCE (12)** de **JULIO** de 2016 a las **11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien mueble (vehículo) identificado con placas **RMM-919**, debidamente identificado, embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y se encuentra ubicado en el parqueadero **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.** en la **AVENIDA GAITÁN CORTES N° 51 - 10** de esta ciudad.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un vehículo con las siguientes características:

PLACA	RMM-919	CHASIS	9FBLSRACDCM015336
MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMÓVIL
COLOR	ROJO PAVOT	MODELO	2012
CARROCERIA	SEDAN	SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	A710UJ21189	LINEA	LOGAN FAMILIER

TOTAL AVALUO DEL BIEN MUEBLE (VEHICULOS): CON PLACA RCU-971: DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$17.100.000.00) M/TE. Aprobado en proveído 8 de octubre de 2015, visto a folio 98 cuaderno de medidas cautelares.

LOS GASTOS DE PARQUEADERO CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE.

La licitación comenzará a la hora de las **ONCE** de la mañana (11: 00 A.M) sólo se cerrará transcurrida una (1) hora (art. 452 C.G.P.); siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)**, del avalúo aprobado mediante proveído calendado 08 de octubre de 2015 y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Bango Agrario de Colombia.

Para efectos del Art. 450 del C. de G. P., se hace entrega del mismo para su publicación, la cual se podrá hacerse en el Tiempo o El Espectador.

Siendo las 8:00 A.M., HOY _____

Cordialmente,

**ORIGINAL
 FIRMADO**
 JENNIFFER CAMIRIA NIÑO
 SECRETARIA

[Handwritten Signature]
 C.C. 2.188.297
 DEPENDIENTE JUDICIAL
 7 Mayo 2016

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SUAZA CEDEÑO HOLMAN
ASUNTO : ACLARACION
RADICACIÓN : 2012 - 1413

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre dentro del presente proceso, me permito aclarar que el pago del parqueadero de LOS FERRARIS S.A.S. fue asumido por el suscrito y no como erróneamente se manifestó en el memorial anterior.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

JDO.10 CM.DESCONGEST.

JUN21*16pm12:06 003074

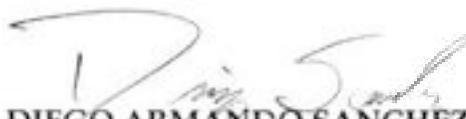
709

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SUAZA CEDEÑO HOLMAN
ASUNTO : ACLARACION
RADICACIÓN : 2012 - 1413

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre dentro del presente proceso, me permito aclarar que el pago del parqueadero de LOS FERRARIS S.A.S. fue asumido por el suscrito y no como erróneamente se manifestó en el memorial anterior.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

J00.10 CM.DESCONGEST.

JUN29*16*10:46 003255

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. 016-2016. EL SUCESOR SECRETARÍO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONDOMINIO CARRETA BARRA 10A...)

AVISO DE REMATE. Dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Héctor Cuervo Martínez y María Carolina Martínez contra de ALICIA DOUGLAS TORRES...)

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso 001-2012 REPUBLICA DE COLOMBIA S.A....

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ S.C. (EDIFICIO APARCADO MONTEA CARRETA 10A...)

de Bogotá, el cual fue remate por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAD N.º 9962 y 9999 de 2010...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO TERCERO DE EJECUCION MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL...)

AVISO DE REMATE. JUZGADO MOVING DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. SENTENCIA REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PUBLICO...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...)

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ. Que juzgado de origen. JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...)

AVISO. EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...)

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. S.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DEL PODER PUBLICO...)

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ...)

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (5) CIVIL. CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 N.º 14...)

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RUSA. Y RUSA. Y que por auto de fecho 001 de mayo de 2016...)

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ S.C. Carrera 10 N.º 14...)

AVISO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 - 65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

111

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2012 - 1413

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO, se ha señalado mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y según acuerdos Nos. PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015, y PSAA16-10506 del Consejo Superior de la Judicatura, AVOCÓ conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, quien a su vez conoció el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Por lo anterior y con auto de la fecha referida, este Despacho Judicial, resuelve fijar el día DOCE (12) de JULIO de 2016 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble (vehículo) identificado con placas RMM-919, debidamente identificado, embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y se encuentra ubicado en el parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. en la AVENIDA GAITÁN CORTES N° 51 - 10 de esta ciudad.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un vehículo con las siguientes características:

PLACA	RMM-919	CHASIS	9FBLSRACDCM015336
MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMÓVIL
COLOR	ROJO PAVOT	MODELO	2012

Judicial Advisings Company
 NIT: 4884930-2

FECHA

10 JUN 2016

RECIBO DE INGRESO

Nº 1664

Ediciones, Edictos, Notificaciones Judiciales, Aranceles, Fotocopias y Servicios a Domicilio

Recibo de: SAUCO
 La suma de: sesenta y ocho mil pesos mcte.
 Por concepto de: Remate de Joolman Suaza Cedeno

Publicado en:

El Nuevo Siglo: _____
 El Espectador: prensa
 Radial: _____

Fecha de Publicación:

La República: _____
 El Tiempo: _____
 Diario Oficial: _____

ENTREGADO 16 JUN 2016

VALOR

\$68.000=

JUDICIAL ADVISING COMPANY
 JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA
 313 816 0658 - 317 790 5566
 560 6145
 Calle 15 No. 9 - 45 local 37

FIRMA Y SELLO

Calle 15 No. 9 - 45 Local 37 - Tel.: 560 6145
 Cel.: 313 816 0656 - 317 790 5566
 jac.publicaciones11@hotmail.com

Señor
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: PUBLICACIÓN REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar la publicación realizada en el diario el espectador el pasado domingo 12 de junio de los corrientes, por medio de la cual se informa de la diligencia de remate del rodante de placas RMM-919, la cual se llevara a cabo el próximo 12 de julio de la presente anualidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTÁ
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

JUN28*16am11:49 883838

18-06-16

JUN28*16am11:49 883838



Certificado de tradición

Nro. CT450040668

El vehículo de placas RMM919 tiene las siguientes características:

Placa:	RMM919	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A710UJ21189
Serie:		Línea:	LOGAN FAMILIER
Chasis:	9FBLSRACDCM015336	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBLSRACDCM015336	Puertas:	4
Cilindraje:	1390	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260060667 con fecha de importación 12/08/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 358 del 10-02-0140, Radicado en SDM el 03-03-2014 Nro de expediente 12 1413, Proferido de JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CONFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de JOOLNMAN SUAZA CEDEÑO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFINANCIERA SA CF

Propietario(s) Actual(es)

JOOLMAN SUAZA CEDEÑO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



DA

Certificado de tradición

Nro. CT450040668

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de junio de 2016 a las 08:09:24

A solicitud de: Jorge Leonardo Jimenez corredor con C.C. C1019040083 de Indefinido.

Laura E. Lavayal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

2012-1913

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: ALLEGA CERTIFICADO PARA REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar certificado de tradición actualizado del rodante de placas **RMM-919**, con motivo de cumplir los requisitos previstos para adelantar la diligencia de remate programada para el próximo 12 de julio de la presente anualidad.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

16-06-16

J00.10 CM.DESCONGEST.

JUN20*16AM11:49 003027



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diez (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8 Tel. 3 520459

DILIGENCIA DE REMATE.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Exp: 11001400302720120141300 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

En Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016) siendo las 11:00 a.m., día y hora señalados por auto del 23 de mayo de 2016, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declararon abierta la diligencia de REMATE del vehículo identificado con placas RMM -919, Dicho rodante fue **AVALUADO** en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (17'100.000,00)-----Verificado que se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del CGP, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere², la juez anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que presentaran sus ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente.- --Siendo las 12:10 a.m., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, no se hicieron presentes postores, por lo que la suscrita juez la DECLARA DESIERTA.--- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

² FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Espectador, el día domingo 12 de junio de 2016; e igualmente se aportó el certificado de tradición actualizado a fecha 16 de junio del año en curso, documentos allegados en tiempo por la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diez (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8 Tel. 3 520459

La Juez,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

La secretaria


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

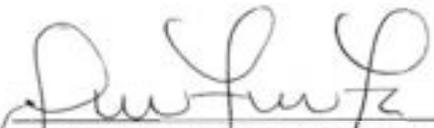
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: FIJAR FECHA PARA REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se fije nueva fecha para adelantar diligencia de remate del rodante de placa **RMM-919**, bien objeto de garantía prendaria.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

21-09-16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 03 OCT 2016

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

cuota de salarios
fuera fecha de recibo

JOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., 10 2 2016

Ref: 2012—1413

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta al contenido del artículo 488 del Código General del proceso, el Despacho **RESUELVE:**

FIJAR el día 7 de febrero de 2017 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble (vehículo) identificado con placas **RMM-919** debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora (art. 452 CGP).

Por secretaría elabórese el aviso correspondiente y hágase entrega del mismo para su publicación en la forma que estatuye el art. 450 del C.G.P., la cual podrá hacerse en el Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

a providencia anterior se notifica por estado N° 132
En la fecha, **5 DIC 2016**
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria
- 5 DIC 2016

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512

7012-1413. D. 3-10-16

Señor
Compro

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: FIJAR FECHA PARA REMATE

J00.18 CH.DESCONGEST.

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito insistir en que se fije nueva fecha para adelantar diligencia de remate del rodante de placa **RMM-919**, bien objeto de garantía prendaria.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

22-11-16

J.L.A.F.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

120

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2012 – 1413

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413** seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOOLMAN SUAZA CEDENO**, se ha señalado mediante auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), este Despacho Judicial, resuelve:

Fijar el día **SIETE (07)** de **FEBRERO** de **2017** a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien mueble (vehículo) identificado con placas **RMM-919**, debidamente identificado, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y se encuentra ubicado en el parqueadero **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA**. En la Avenida Gaitán Cortes N° 51 – 10 de esta ciudad. Cels. 313 3562522 – 312 5935465. Correo Electrónico: bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un (1) vehículo con las siguientes características:

PLACA	RMM-919	CHASIS	9FBLSRACDCM015336
MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMÓVIL
COLOR	ROJO PAVOT	MODELO	2012
CARROCERIA	SEDAN	SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	A710UJ21189	LINEA	LOGAN FAMILIER

TOTAL AVALUO DEL BIEN MUEBLE (VEHICULO): VEHICULO CON PLACAS RMM-919: DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.100.000.00) M/CTE. (FI.98 C.2)

LOS GASTOS DE PARQUEADERO CORREN POR CUENTA DEL REMATANTE.

La licitación comenzará a la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10: 00 A.M**) sólo se cerrará transcurrida una (1) hora (art. 452 C.G.P.); siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)**, del avalúo aprobado mediante proveido del 21 de septiembre de 2015 (fl.104 C.2) y previa consignación del porcentaje legal, es decir el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del avalúo, en el Bango Agrario de Colombia.

Información del secuestre del vehiculo con placas RMM-919: **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** ubicados en la **CALLE 12 B N° 7 – 90 Oficina 7 - 12.tel. 311 445 13 48** Correo Electrónico: asesanchez@hotmail.com

Para efectos del Art. 450 del C. de G. P., se hace entrega del mismo para su publicación, la cual se podrá hacerse en los periódicos **El Espectador** o **La República**.

Siendo las 8:00 A.M., HOY _____

Cordialmente,

SECRETARIA
ARMADO

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.053-1

121

86

Despacho (17) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía

Despacho D.C.
Despacho D. 19-65 piso 8 Camacol
Despacho D.

FIN N° R (10) F.

Proceso Ejecutivo No. 2012-1413
De Banco Davivienda
Vs. Jodman Suaza Cedeno

Yo, **ARCINIEGAS ECHEVERI**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civilmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal del Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., en el momento del presente escrito concuro ante su distinguido Despacho con el fin de declarar:

1. El vehículo de placas RMM-919, ha sido entregado en forma real y material en el mismo estado en que ingreso a nuestras instalaciones, la señora Jenny Carrillo Arias quien para la diligencia de secuestro lo realizo como funcionaria y delegada por la empresa Abogados Activos S.A.S. como consta en la diligencia de secuestro que adjunto, y su Representante Legal es el señor Diego Armando Sanchez Ordoñez, empresa nomorada para la diligencia de secuestro realizada el día 29 de enero de 2015 por la Inspección de Policía Tercera "C", de la cual me permito allegar la copia, junto con los respectivos documentos que lo acreditan como auxiliar de la justicia con el presente escrito.

2. La presente situación, se motivó en virtud, a que los señores secuestrados enteraron que entre el parqueadero LOS FERRARI S.A.S. y la Empresa de cobranzas SAUCO S.A.S como persona jurídica intermediaria entre nuestra empresa y la Financiera DAVIVIENDA, había dado por terminado el CONVENIO que se mantuvo por varios años, respecto al cuidado, vigilancia y custodia de los vehículos Automotores sobre los cuales recaen Medidas Cautelares solicitadas por la financiera DAVIVIENDA en los respectivos Procesos jurídicos y cual estuvo vigente hasta el día 31 de mayo del año en curso.

SUAZA CEDENO JOOLMAN
NIEGA RECURSO, REQUIERE AUX DE LA JUSTICIA,
PONE EN CONOCIMIENTO

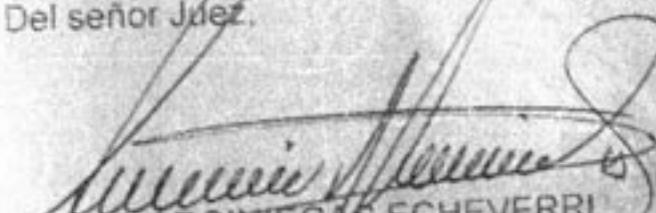


LOS FERRARI S.A.S.

Así las cosas, los señores auxiliares de la Justicia designados en los procesos que adelanta la Financiera DAVIENDA, comenzaron a solicitarnos como parqueadero, que se les hiciera entrega de los vehículos en los cuales ellos habían sido designados como secuestres, como quiera que al terminarse el convenio celebrado entre las partes anteriormente relacionadas, se dan por terminadas y concluidas todas y cada una de las cláusulas estipuladas dentro del mismo y por ende los impedimentos que existían para que los secuestres retiraran los vehículos de diligencias del parqueadero, quedaron sin efecto ni validez alguna, ya que antes de terminarse el convenio, el parqueadero LOS FERRARI S.A.S. siempre cumplió fielmente y a cabalidad con todos y cada uno de las cláusulas y estipulaciones pactadas en el convenio.

- 4) Lo anterior, señor juez, es con el fin de ponerle en conocimiento y que se tenga en cuenta, la entrega del rodante al auxiliar de la justicia el cual está facultado por la Ley para retirar y administrar el bien en ejercicio de su cargo, y que es él quien a partir de la fecha, se hace responsable del vehículo. ES DE ACLARAR TAMBIEN SEÑOR JUEZ, QUE EL CONCEPTO POR COSTOS DE PARQUEADERO ESTÁN A PAZ Y SALVO HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2015.

Del señor Juez,


ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI
C.C. No. 79.428.735 de Bogotá

SUAZA CEDENO JOOLMAN
NIEGA RECURSO, REQUIERE AUX DE LA JUSTICIA, PONE
EN CONOCIMIENTO

PLACA DEL VEHICULO:	RMM919		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002582315	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
 Información general del vehículo			
MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	LOGAN FAMILIER
MODELO:	2012	COLOR:	ROJO PAVOT
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	A710UJ21189
NÚMERO DE CHASIS:	9FELSRACDCM015336	NÚMERO DE VIN:	9FELSRACDCM015336
CILINDRAJE:	1390	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DDMMIAAAA):	 12/10/2011
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS:	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	PESO BRUTO VEHICULAR:	1535
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	5
NÚMERO DE EJES:	2	

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
16580726	28/09/2016	29/09/2016	28/09/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
32079435	25/08/2015	26/08/2015	25/08/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: REQUERIMIENTO AL SECUETRE, POLICÍA NACIONAL
SIJIN SOLICITUD DE RECAPTURA, IMPOSICIÓN
SACION SEQUESTRE.

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. Se requiera al secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, con motivo de que informe la ubicación del rodante de placas **RMM-919**, bien que fuese entregado por parte del parqueadero los ferrary, de conformidad con la comunicación allegada al plenario y de la cual adjunto copia.
2. Se ordene al secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** el traslado del rodante de placas **RMM-919** a parqueadero debidamente autorizado por el consejo superior de la judicatura.
3. Se ordene al secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, informe por que al rodante de placas **RMM-919**, le fue renovado seguro obligatorio **soat**, cuando a la postre salta a la vista que no es un vehículo productivo; y del que se presume debe estar sin movimiento alguno.
4. Se oficie a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, solicitando la recaptura del rodante **RMM-919**, del que se presume se encuentra en circulación.
5. Se imponga la sanción de que trata el **Artículo 50 Numeral 2º del C.G.P.**, a **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, identificado con Nit 900.701.837-0 c, quien en el presente proceso actúa como secuestre del rodante de placas **RMM-**

J.L.A.F.

919; por no cumplir cabalmente con lo de su encargo, en lo referente a la rendición de cuentas.

Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez revisado el portal web del registro único nacional de tránsito (RUNT), se informa que al citado bien le fue renovado el pasado 29 de septiembre de 2016 seguro obligatorio (soat) situación que pone en entredicho que el bien se encuentre sin movimiento.

ANEXOS

1. Copia de la Copia allegada por el parqueadero ferrary en el que se informa que el rodante objeto de medida cautelar fue entrega al secuestre.
2. Copia de la información contenida en Runt.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,



ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTÁ
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

17-01-17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 04 FEB 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES *Salida requerimiento*
~~publicar en la justicia - federal,~~
orden de aprehensión - imposición
de multa

JG



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

127

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
30224125	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombre	Apellido
DEIGO ARMANDO	SANCHEZ OROÑOZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
04/06/1985	CALLE 12 B NO. 7-90 OF. 712
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3007424285	ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE JOWAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE JOWAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 10 de 11 registros

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE JOWAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE JOWAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		

1 - 10 de 11 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/12/2015	01/04/2016	Cancelada	
Derechos Oficiales	01/12/2015	01/04/2020	Cancelada	

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ²⁸

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref:- 2012-1413

Atendiendo la solicitud realizada por la parte actora y previo a resolver lo pertinente sobre el contenido de los numerales 2, 4 y 5, de la misma, el Despacho **RESUELVE:**

1. REQUERIR al secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**, con la finalidad de que se sirva rendir cuentas sobre el vehículo dejado a su cargo, puntualmente que indique *"la ubicación del vehículo identificado con placas **RMM-919**...e informe porque al rodante... le fue renovado seguro obligatorio soat"*.

2. Teniendo en cuenta que quien suscribe la comunicación como representante legal de la sociedad designada como secuestre dentro del presente asunto (f.108 y 109), es una persona natural quien se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia según consta en el documento adjunto. Bajo tal entendido, entonces el Despacho le pone de presente el contenido del párrafo 1º del artículo 50 del Código General del Proceso, que a su tenor literal indica *"Las personas jurídicas no podrán actuar como auxiliares de la justicia por conducto de personas que hayan incurrido en las causales de exclusión previstas en este artículo"*.

Conforme con lo anterior, entonces se requiere a **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S** para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente asunto, se sirva allegar certificado de su existencia y representación legal actualizada.

Los anteriores requerimientos, so pena de tenerla por relevada de su cargo. Secretaría remita comunicación telegráfica, realice las correspondientes prevenciones de ley.

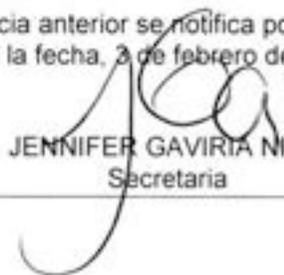
²⁸ ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

4. Teniendo en cuenta la incertidumbre generada sobre la ubicación y estado del vehículo referido, la diligencia de remate programada para el día 7 de febrero de 2017, no se llevará a cabo. En consecuencia, sólo una vez se tenga certeza y se dé cumplimiento a lo indicado en los anteriores numerales, se resolverá sobre la fijación de nueva fecha para adelantar la almoneda.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 012
En la fecha, 3 de febrero de 2017.


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 064

FECHA 13 de febrero de 2017

SEÑORES
 ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
 CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 7 - 12
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

FRANQUIA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), **ORDENÓ REQUERILO**, con la finalidad de que se sirva rendir cuentas sobre el vehículo dejado a su cargo, puntualmente que indique **"la ubicación del vehículo identificado con placas RMM-919... e informe porque al rodante... le fue renovado seguro obligatorio soat"**

Igualmente, se le requiere, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente asunto, se sirva allegar certificado de su existencia y representación legal actualizada.

Los anteriores requerimientos, so pena de tenerla por relevada de su cargo.

Se hacen las correspondientes advertencias de ley; so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
 JVC

ORIGINAL
 FIRMADO
 JENNIFER GAVIRIA NIÑO
 SECRETARIA

14 FEB 2017
 FRANCO

129



Entregando lo mejor de los colombianos

472 130

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

Fecha: 3/1/2017 4:36:58 PM Página 1 de 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUISA

PO. TELEGRAFIA 1503/2017 12:45:03
7175218 1803/2017


RN711939844CO

1111 779	<p>Remitente: Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DISCONGESTION Dirección: CRA 10 19 85 P 8 ED CAMACOL NIT: GT.1800093816 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110211000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativa: 1111916</p>	<p>Clave de Dirección:</p> <table border="1" style="font-size: 8px;"> <tr><td>01</td><td>Refusado</td><td>CT</td><td>CR</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>02</td><td>No existe</td><td>TI</td><td>NO</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>03</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>NO</td><td>Faltoso</td></tr> <tr><td>04</td><td>No reclamado</td><td>AN</td><td>NO</td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>05</td><td>Desconocido</td><td>TA</td><td>NO</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td>06</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	01	Refusado	CT	CR	Cerrado	02	No existe	TI	NO	No contactado	03	No reside	FA	NO	Faltoso	04	No reclamado	AN	NO	Apartado Clausurado	05	Desconocido	TA	NO	Fuerza Mayor	06	Dirección errada				1111 916
	01	Refusado	CT	CR	Cerrado																												
02	No existe	TI	NO	No contactado																													
03	No reside	FA	NO	Faltoso																													
04	No reclamado	AN	NO	Apartado Clausurado																													
05	Desconocido	TA	NO	Fuerza Mayor																													
06	Dirección errada																																
<p>Destinatario: Nombre/ Razón Social: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S Dirección: CL 12 B 7 90 OFI 7 -12 Tel: Código Postal: 111711165 Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111711165 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativa: 1111779</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>11 6 FEB 2017 SANCHEZ Y ASOCIADOS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S NIT: 900.533.989-0</p>																																
<p>Valores (Peso en \$): Peso Facturado: 200 Peso Volumétrico: 0 Peso Facturado: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p>	<p>Dice Contenedor:</p> <p>Observaciones del cliente:</p>	 1111916111177980711939844CO	<p><i>Carlos Sánchez</i> 19 327.710 i. Murillo Toro</p>																														

Postal Regulada Centro Bogotá 2514 8413 Bogotá / www.serviciospostalesnacionales.com.co / M. 01 8000 111 210 / No. Temporal de cargo 05 - 4072 línea a 25% N.E. No. Hoja: 1/1 de 1/1

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000



Guía No. RN711939844CO

Fecha de Envío: 15/02/2017 12:45:03

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 7175218

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KRA 10 19 65 P 8 ED CAMACOL Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 12 B 7 90 OFI 7 -12 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Evento	Estado
15/02/2017 12:45 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido
15/02/2017 04:41 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso
16/02/2017 06:13 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso
16/02/2017 04:19 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado
16/02/2017 04:19 PM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado
17/02/2017 10:28 PM	CD.OCCIDENTE	Digitalizado

Señor:
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

BOGOTÁ D.C. DESCONGESTION
FEBRUERO 2017

REFERENCIA: 2012 - 1413 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO HOLMAN

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito nos permitimos presentar las cuentas sobre el vehículo de Placas RMM - 919 bajo mi cargo, el cual no ha generado ingreso alguno, lo anterior toda vez que el mismo siempre ha estado en el parqueadero DAYTONA S.A.S. ubicado en la Avenida Gaitan Cortes No. 51 -10 de la ciudad.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0
Secuestre
Febrero 27 - 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 2 - MAR 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES auxilio de la justicia
no da cabida al requerimiento
allega escrito fuera de la oportunidad.
señalada JGa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo dos mil diecisiete (2017)

Ref: 2012-1413

Como quiera que ABOGADOS ACTIVOS S.A.S no dio cumplimiento a la orden proferida en auto anterior del 2 de febrero de 2017, el Despacho **RESUELVE:** REQUERIR nuevamente a la mencionada sociedad con la finalidad de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de febrero de 2017, esto en el sentido de (i) allegar su certificado de existencia y representación legal y, (ii) informar *"la ubicación del vehículo identificado con placas **RMM-919...e informe porque al rodante... le fue renovado seguro obligatorio soat"***.

Lo anterior, so pena de ser sancionado de acuerdo con el artículo 50 del Código General del Proceso. Secretaria remita comunicación telegráfica y electrónica.

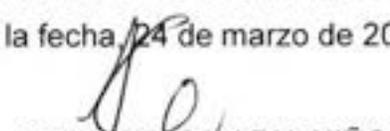
De otro lado, el escrito allegado por el secuestre designado, obre en autos y en conocimiento de las partes para lo que en derecho consideren.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 37

En la fecha 24 de marzo de 2017.


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: 10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 0157

FECHA 30 de marzo de 2017

SEÑORES
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 7 - 12
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), **ORDENÓ REQUERILO NUEVAMENTE**, con la finalidad de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de febrero de 2017, esto en el sentido de:

- *Allegar su certificado de existencia y representación legal*
- *Informar la "ubicación del vehículo identificado con placas **RMM-919***
- **E informe por que el rodante ... le fue renovado seguro obligatorio soat**

Lo anterior, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

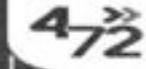
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

ORIGINAL
FEB 2017

155

PLANILLA DE TELEGRAMAS

Entregando lo mejor de los colombianos



RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

CARRERA 10 No 19-65 PISO 8º EDIFICIO CAMACOL

FECHA

30 de MARZO DE 2017

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

BOGOTÁ

ORD	Nº	DIRIGIDO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	157	SEÑORES ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.	CALLE 12 B Nº 7 - 90 OFICINA 7 - 12	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
		JENNIFER GAVIRIA NIÑO SECRETARIA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

ORIGINAL
RECEBIDO



151

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

135
~~134~~

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO ELABORACIÓN DE OFICIOS.

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito me permito solicitar se ordene la elaboración de la comunicación dirigida al auxiliar de la justicia para que brinde información respecto del estado y ubicación del rodante de placas RMM-919, objeto de medida cautelar.

Así mismo insto para que se decrete la recaptura del rodante de placas RMM-919, de conformidad con la solicitud allegada el pasado 23 de enero de los corrientes.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

27-03-17

JUEZ CIVIL DESCONGESTION

Super P11.

BOGOTA 27 MAR 2017

J.L.A.F.

136

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: SOLICITUD DE RECAPTURA

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito me permito insistir en que se decrete nuevamente la inmovilización del rodante de placas **RMM-919**, bien objeto de garantía prendaria en el presente negocio.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no hay justificación alguna para que al rodante referenciado se le haya renovado soat y presumiblemente se encuentre en movimiento; no sin antes recalcar que a la fecha no se han rendido cuentas comprobadas de la gestión realizada por el auxiliar de la justicia.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS

C.C. 80.741.309 DE BOGOTA

T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

28-03-17

J.L.A.F.

JUEZ DE DESCONGESTION
Jefferson
199211-1007 33249

Telegramas
+35
137

Señor:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO HOLMAN
Nº PROCESO: 2012 - 1413

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, actuando en mi calidad de secuestre del vehículo de placas RMM 919 el cual se encuentra embargado dentro del presente proceso, por medio del presente escrito, me permito informar:

- El rodante secuestrado fue trasladado por nuestra sociedad al parqueadero "BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.", parqueadero este autorizado por el H. Consejo Superior de la Judicatura según Resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015 emanado del H. C.S.J.
- De igual forma manifiesto que desconozco sobre él porque cuenta con SOAT activo, si el suscrito quien es la persona que puede autorizar para la expedición del mismo o retiro el rodante de dicho parqueadero no lo he autorizado.

En los anteriores términos dejo rendido el informe sobre la entrega solicitado por su despacho no sin antes manifestar que estaré en disposición de aclararlo o adicionarlo de ser necesario.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.419
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

JUZGADO DE DESCONGESTION
CALLE 87 No. 3-50 BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 14 ABR 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES *graduado parateoría*
salida. acción capt. vehiculo //
entrega a la justicia. / final
informe. (2)

Joa.



Consejo Superior de la Judicatura

138

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900701837	NIT
Nombre	Apellidos
ABOGADOS ACTIVOS SAS	
Departamento Inscripción	Múltiple Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de nacimiento	Dirección Oficina
31/10/2013	CALLE 12B NO 7-90 OF 712
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD-MM-YYYY	DD-MM-YYYY

Consultar Nombramientos

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., 25 ABR 2017

Ref:- 2012-1413

Atendiendo la documentación que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

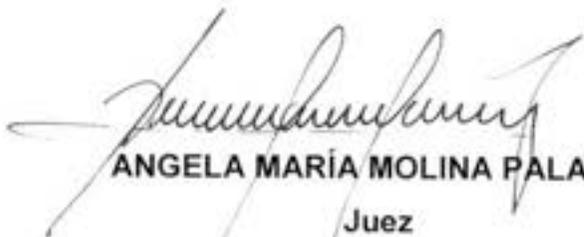
1. De las cuentas rendidas por ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, córrase traslado a las partes para los fines que en derecho consideren

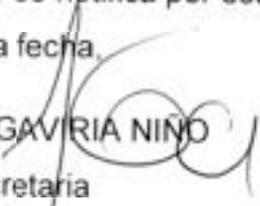
2. Atendiendo el reporte generado por el Sistema SIRNA de la rama judicial que antecede, **RELEVAR** a **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, de su designación como secuestre dentro del presente asunto, el cual debe rendir informe final de su gestión. En su lugar, se nombra al auxiliar relacionado en acta adjunta a este pronunciamiento.

Al secuestre entrante y aquel saliente, se les requiere con la finalidad de que adelanten las diligencias pertinentes a fin de lograr la entrega del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente asunto, identificado con placas RMM-919.

Agotado lo anterior, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 033
En la fecha,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

26 ABR 2017

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 228

FECHA 08 DE MAYO DE 2017

Señores
ABOGADOS ACTIVOS
CALLE 12 B N°. 7-90 OFICINA 712
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), **ORDENO COMUNICARLE** que fue relevado del cargo como secuestre dentro del proceso de la referencia y en su lugar se designó a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**, por consiguiente se le **REQUIERE** a fin de que adelante las diligencias pertinentes a fin de lograr la entrega del vehículo embargado y secuestrado, identificado con placas RMM-919. Y deberá rendir un informe final de su gestión.

Atentamente,
JVC

ORIGINAL
FIRMADO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

TRANQUILIDAD

140



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 227

FECHA 08 DE MAYO DE 2017

Señores

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

*Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), lo designo de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia.*

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión a la mayor brevedad posible. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

¡ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

141

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

193

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

149

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0530314686EC26

21 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:00:52

R053031468

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2156 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

57.
145

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-1413
DEMANDANTE: *De vivienda*
DEMANDADO: *Joolman Suaza Cedeno*

JDO. 10 CM. DESCONGEST.

57 Joven

MAY 3*17PM12:47 008943

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Teléfonos 317 8050964 / 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

146

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

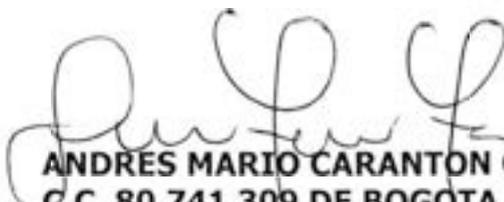
Asunto: REQUERIMIENTO

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito me permito solicitar se fije fecha y hora para que el secuestre excluido haga entrega del rodante de placas **RMM-919**, bien objeto de garantía prendaria en el presente negocio, a su nuevo custodio.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la providencia 25 de abril de los corrientes, se omite tal información.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTÁ
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

JDO.10 CM.DESCONGEST.

02-05-17

MAY 3*17pm12:04 008941

J.L.A.F.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 16 MAY 2017

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES parte actora insiste
en que sea sentada fecha para
llevar a cabo diligencia de
entrega. (vehículo).

Joa

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO SOLICITUD DE COMPULSA DE COPIAS

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se compulsen copias a secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien detenta de manera irregular el rodante de placas **RMM-919**, en el siguiente sentido:

1. Le sean compulsadas copias al excluido secuestre ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que se le inicie una investigación Judicial por el presunto delito que se encuentra consagrado en el **ART. 454. Del Código Penal —Modificado.L.1453/2011, art.47. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales**
2. Le sean compulsadas copias al excluido secuestre, ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que se le inicie una investigación Judicial por el presunto delito que se encuentra consagrado en el **Artículo 249.del Código Penal ABUSO DE CONFIANZA, El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta**

y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa con perjuicio de tercero, la pena se reducirá en la mitad. **ARTÍCULO 250. ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO** la pena será prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, y multa de cuarenta (40) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:

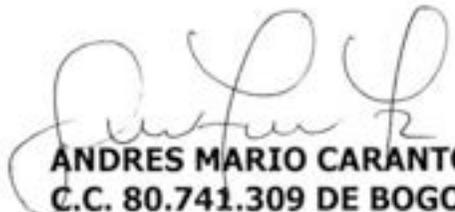
- Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
- En caso de depósito necesario.
- Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.

3. Se ordene **DE MANERA INMEDIATA ORDEN DE APREHENSION** del rodante de placas **RMM-919** oficiando a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, no hay justificación alguna para que al rodante referenciado se le hay renovado soat, no sin antes recalcar la mofa que el excluido auxiliar de la justicia le hace al administrador de justicia, cuando se le indaga por la ubicación y estado del bien.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

SE AGREGA A AUTOS ESTANCO
EL PROCESO AL DESPACHO
Fecha: 05 JUN 2017

149

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO SOLICITUD DE RECAPTURA

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito me permito insistir en que se decrete nuevamente la inmovilización del rodante de placas **RMM-919**, bien objeto de garantía prendaria en el presente negocio.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no hay justificación alguna para que al rodante referenciado se le hay renovado soat, no sin antes recalcar la mofa que el excluido auxiliar de la justicia le hace al administrador de justica, cuando se le indaga por la ubicación y estado del bien.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

J00.10 CM.DESCONGEST.

14 JUN 2017

02-06-17

JUN 5*17am10:01 009407

J.L.A.F.

SE AGREGA A AUTOS ESTANDO
EL PROCESO AL DESPACHO.

Fecha: 05 JUN 2017

130

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO SOLICITUD DE COMPULSA DE COPIAS

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de impulsar la solicitud de compulsión de copias ante la fiscalía general de la nación en contra del excluido secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien detenta de manera irregular el rodante de placas **RMM-919**.

Así mismo, me permito solicitar se impongan las sanciones de que tratan, el numeral 3 ° del artículo 44, junto a la contenida en el párrafo 2 ° del artículo 50 del C.G.P.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

JDO.10 CM.DESCONGEST.

SFL Jereco

06-07-17

JUL12*17AM11:09 010111

J.L.A.F.

SE AGREGA A AUTOS ESTANDO
EL PROCESO AL DESPACHO.
Fecha: 12 JUL 2017

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref.- 2012-1413

Revisada la actuación, se encuentra lo siguiente:

(i) Materializado el embargo¹ del vehículo de placas RMM-919, de manera previa a decretar el secuestro se ordenó su inmovilización², la cual se concretó el día 30 de septiembre de 2014, tal como lo consigna el informe de la policía nacional donde indica que el vehículo fue puesto a disposición del parqueadero LOS FERRARIS S.A.S.³

(ii) Por auto del 6 de octubre de 2014, se ordenó la diligencia de secuestro, cuya realización ocurrió el 29 de enero de 2015 por parte de la Inspección Tercera C Distrital de Policía, y se le hizo entrega al secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.⁴,

(iii) El secuestre presentó solicitud de que se le autorizara retirar el vehículo del parqueadero, la cual le fue negada por el despacho⁵.

(iv) Posteriormente, se allega una comunicación del señor ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI, informando que el auxiliar de la justicia retiró el vehículo⁶.

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621 Y PCSJA17-10687.

¹ Fls. 10, 18 y 26.

² Fl. 29.

³ Fls. 32-33.

⁴ Fl. 54.

⁵ Fls. 63, 64, 66, 67

⁶ Fls. 86-87.

(v) Luego de avaluado el vehículo y tras intentar el remate sin éxito, el apoderado puso en conocimiento que al vehículo se le había renovado el SOAT⁷, por lo que el Juzgado previo a fijar nueva fecha para remate dispuso tomar medidas para la ubicación del bien.

(vi) El secuestre, una vez requerido informó que el vehículo se encuentra en el parqueadero DAYTONA S.A.S. ubicado en la avenida Gaitán Cortes N° 51-10⁸. Posteriormente, señaló que el vehículo se encontraba en dicho lugar, y que desconocía el motivo por el que al vehículo se le había renovado el seguro obligatorio.

(vii) Revisada el sistema de información de auxiliares de la justicia, se pudo establecer que el auxiliar de la justicia había sido excluido⁹, se le relevó del cargo, se designó un nuevo secuestre y se le ordenó hacer la entrega del vehículo al secuestre saliente.

(viii) Posteriormente, el apoderado ha solicitado la recaptura del vehículo y compulsar copias a la Fiscalía General.

En consecuencia, con ello, a consideración del Juzgado, existen una serie de situaciones irregulares que deben subsanarse, y por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Dado que el secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., no ha realizado la entrega de bien, atendiendo la solicitud de parte a folio 146, y por encontrarlo procedente conforme lo regulado en el artículo 308 del CGP, se fija el día 11 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien al secuestre CENTO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S..

SEGUNDO: OFICIESE a la SIJIN - División de Automotores de la Policía Nacional-, para reiterarle la solicitud **URGENTE** de inmovilización

⁷ Fls. 121 a 126.

⁸ Fl. 131.

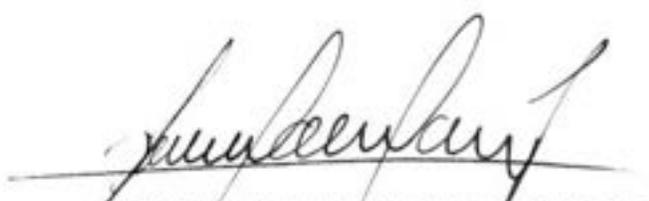
⁹ Fl. 138.

del vehiculos de placas RMM-919. Secretaria proceda igualmente a la tramitación del oficio ante la entidad destinataria.

TERCERO: OFICIAR a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que informe los datos como nombre, cédula y dirección de la persona que adquirió la póliza SOAT N°16580726 del vehículo de placas RMM-919, señalándole que dicho vehículo se encuentra embargado y a disposición de este Juzgado dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: Una vez realizada la diligencia, y en caso de que el vehículo no se esté ubicado en el parqueadero y dirección informada a folio 131, se dispondrá sobre compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

La providencia anterior se notifica por estado N°090
En la fecha, 28 de julio de 2017



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

DILIGENCIA DE ENTREGA 308 CGP

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2017, siendo las 9:00 a.m., la suscrita juez se constituyó en audiencia con el fin de evacuar la diligencia de entrega al secuestre ordenada en auto del 27 de julio de 2017. Se deja constancia que al Juzgado no se hizo presente el secuestre designado, como tampoco las partes o sus apoderados, motivo por el que la misma no puede llevarse a cabo. No siendo otro el motivo de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 9:10 a.m.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

154

BOGOTÁ D. C. 09 DE AGOSTO DE 2017

OFICIO N° 1326

Señores
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N°. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO C.C. N°. 12.256.468.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del presente asunto, se **ORDENÓ OFICIARLE** a fin de que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, los datos como: **nombre, cédula y dirección de la persona** que adquirió la póliza **SOAT N°. 16580726 del vehículo de placas RMM-919**; teniendo en cuenta que dicho automotor se encuentra embargado y a disposición de este Juzgado por cuenta del proceso de la referencia.

Se le advierte que el incumplimiento a lo antes ordenado le acarrearía las sanciones de ley.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,
JVCN


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA


C.C. 1016019323
Autorizado etc
14-8-17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10jgcccmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

ISS

BOGOTÁ D. C. 09 DE AGOSTO DE 2017

OFICIO N° 1311

Señores
DIVISIÓN DE AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL SIJIN
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N°. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO C.C. N°. 12.256.468.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Juzgado se **ORDENÓ OFICIARLE** con el fin de **REITERARLE LA SOLICITUD URGENTE de APREHENSIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS RMM-919**; teniendo en cuenta, que existe sospecha de que el vehiculo antes referido fue sacado del parqueadero donde se encontraba y que puede estar circulando

Sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Juan Manuel Ruiz R.
C.C. 1016079329
Autorizado Dto
14-8-17

Atentamente,
JVC/M

**JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA**

Señores

JUEZ CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SALA CIVIL, LABORAL, PENAL, FAMILIA, SEÑORES JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO Y FISCALIAS DE BOGOTA D.C. , JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE COTA CUNDINAMARCA, FACATATIVA CUNDINAMARCA, MOSQUERA CUNDINAMARCA, FUNZA CUNDINAMARCA, CHIA CUNDINAMARCA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, SOACHA CUNDINAMARCA, FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

E S D

AUTORIZACION EXPRESA

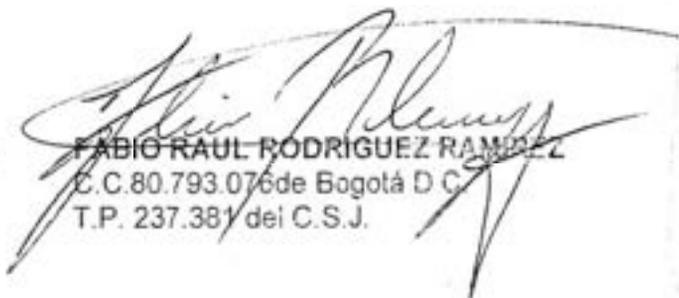
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ JOHN EDWARD LOPEZ GARZON Y FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ identificados como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderados judiciales de INCOMERCIO SAS, NON PLUS ULTRA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINAMERICA S.A. FINAVANZA S.A., LAMAR SAS, AMPLIA SAS Y SAUCO SAS, por medio del presente escrito autorizo al dependiente JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1.016.676.323 de Bogotá D.C. para examinar el expediente de la demanda en la cual figuramos como apoderados judiciales, así mismo autorizamos a RETIRAR OFICIOS, copias, despachos comisorios, desgloses, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias que la ley les permite como dependientes judiciales en especial al proceso en el que actué como apoderado

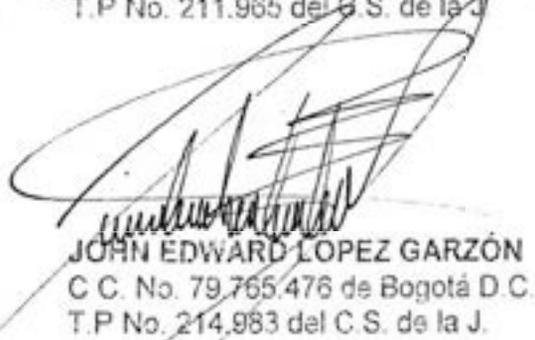
Esta AUTORIZACION estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

Del señor Juez,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá D.C.
T.P No. 211.965 del C.S. de la J


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C.80.793.076 de Bogotá D.C.
T.P. 237.381 del C.S.J.


JOHN EDWARD LOPEZ GARZÓN
C.C. No. 79.765.476 de Bogotá D.C.
T.P No. 214.983 del C.S. de la J.


DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ
C.C.1.019.006.522 de Bogotá D.C.
T.P. 180.727 del C.S.J.

Diana Patricia Vasquez Narvaez

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

DIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ

Con: C.C. 1019006522 y T.P. 180727CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
8FHGUQVZG83UFGT915



HOY 10/01/2017
ALAS 11:27:55 a.m.

CB

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Caranton Cardenas Andres Mario

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
UYB7UDGD0MMNKWY



HOY 10/01/2017
ALAS 11:34:22 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





15A

DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE JURIDICO

NIT 9008633761

EASY STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S

Información del representante legal

Tipo id	Número id	Ciudad y depto expedición id	Pais expedición id
Nombre			
Sexo	Fecha de nacimiento	Ciudad y depto de nacimiento -	Nacionalidad

Datos nodos de calidad

Nombre de la registraduría	¿Es cliente activo?	¿Fotocopia id?
----------------------------	---------------------	----------------

Información ubicación

Residencia del representante legal

Ciudad y depto	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.	Pais	COLOMBIA	Teléfono	Fax
Dirección	CR 7 # 21 65 P 7	Correo-e	ZYRCONSTRUCTORES@GMAIL.COM		

Información oficina principal

Ciudad y depto	BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.	Pais	COLOMBIA	Teléfono (1)	3428557	Fax
Dirección	CR 7 # 21 65 PISO 7	Correo-e	estrategias@essoluciones.com			

Información persona contacto

Tipo id	Número id			
Nombre				
Ciudad y depto -		Pais	Teléfono	Fax
Dirección		Correo-e		

Enviar correspondencia a REPRESENTANTE LEGAL

¿Autoriza el envío de su clave personal de Suramericana.com a su correo electrónico?	SI	
¿Autoriza que la información general le sea enviada a su correo electrónico?		¿A cuál?

Actividad económica

Sector económico	Actividad económica	Tipo de compañía
	UEN DESCONOCIDA	PRIVADA
¿Exporta?	Número de empleados	Número de locales propios
		Número de locales arrendados

Referencias

Id	Nombre	Dir. oficina	Ciudad/dpto.	Tel. oficina	Correo-e	Cargo



NUTG114 300

41078641

150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C. 09 DE AGOSTO DE 2017

SURAMERICANA
ASUNTOS LEGALES
CALLE 93
25 AGO 2017
RECIBIDO

OFICIO N° 1326

SURAMERICANA
24 AGO 2017
RECIBIDO
Correo La 26

Señores
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N°. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO C.C. N°. 12.256.468.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del presente asunto, se **ORDENÓ OFICIARLE** a fin de que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, los datos como: **nombre, cédula y dirección de la persona** que adquirió la póliza **SOAT N°. 16580726 del vehículo de placas RMM-919**; teniendo en cuenta que dicho automotor se encuentra embargado y a disposición de este Juzgado por cuenta del proceso de la referencia.

Se le advierte que el incumplimiento a lo antes ordenado le acarreará las sanciones de ley.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,
JVCN

Jennifer Gaviria Niño
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA
SECRETARIA
Juzgado 10 Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2017

suramericana



SEÑORES,
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO.19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA A OFICIO NO.1326 EJECUTIVO MIXTO NO. 2012-1413 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO C.C.
12.256.468

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de información radicada en Seguros Generales Suramericana
S.A. por medio de la cual solicitan información sobre el tomador de la póliza SOAT No.
16580726 del vehículo placas RMM919, procedemos a dar respuesta.

Nombre: EASY STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S.
Nit: 9008633761
Dirección correspondencia: Carrera 7 No. 21-65 Piso 7

Adjuntamos Datos básicos del cliente jurídico

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to a representative of the Comité de Evaluaciones.

COMITÉ DE EVALUACIONES
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Elaborado por AMDN

JUL 28 09:05:06 EST

3 F / Jeneo

9008633761-95 8189.7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Districtal de Pequeños Causales
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 4 SEP 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Resposta al opaco
poner en caratula

JG

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Origen (27) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto: IMPULSO SOLICITUD DE COMPULSA DE COPIAS

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se compulsen copias al secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien detenta de manera irregular el rodante de placas **RMM-919**, en el siguiente sentido:

1. Le sean compulsadas copias al excluido secuestre ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que se le inicie una investigación Judicial por el presunto delito que se encuentra consagrado en el **ART. 454. Del Código Penal —Modificado.L.1453/2011, art.47. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.**
2. Le sean compulsadas copias al excluido secuestre, ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que se le inicie una investigación Judicial por el presunto delito que se encuentra consagrado en el **Artículo 249.del Código Penal ABUSO DE CONFIANZA, El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta**

y seis (36) meses y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa con perjuicio de tercero, la pena se reducirá en la mitad. **ARTÍCULO 250. ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO** la pena será prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, y multa de cuarenta (40) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes si la conducta se cometiere:

- Abusando de funciones discernidas, reconocidas o confiadas por autoridad pública.
- En caso de depósito necesario.
- Sobre bienes pertenecientes a empresas o instituciones en que el Estado tenga la totalidad o la mayor parte, o recibidos a cualquier título de éste.

Lo anterior se deprecia ya que pese a ordenarse la recaptura del rodante de placas RMM-919, a la fecha no ha podido ser inmovilizado y el auxiliar de la justicia no ha dado información fehaciente respecto del paradero del bien.

Por lo anterior provéase de conformidad.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

04-09-17

JGC

ENTRADA AL DESPACHO
se cierra estando el
proceso al despacho

HOY - 6 SEP 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decisorio de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decisorio de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 6 SEP 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES _____

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., 11 8 SEP 2017

Referencia: 2012 - 1413

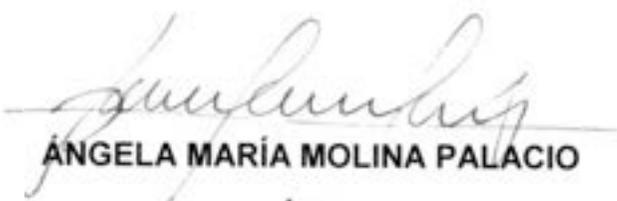
Una vez revisado el expediente el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: La respuesta emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., póngase en conocimiento de las partes para lo de su interés.

SEGUNDO: Dado que aún no se ha acreditado la entrega del bien por parte del secuestre, se fija como fecha el día 03 de octubre a las 09:00 a.m., a fin de dar entrega del bien al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P. Secretaría comunique telegráficamente a las partes.

TERCERO: Por secretaría compúlsense copias de toda la actuación a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la conducta irregular del secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., el PARQUEADERO DAYTONA S.A.S., y la SOCIEDAD EASY STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

* ACUERDO PSAA 16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA 16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA 17-10687.

La providencia anterior se notifica por estado N° 011A

En la fecha,

 19 SEP 2017

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

Señor:
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1030.681.319
900.701.837-0

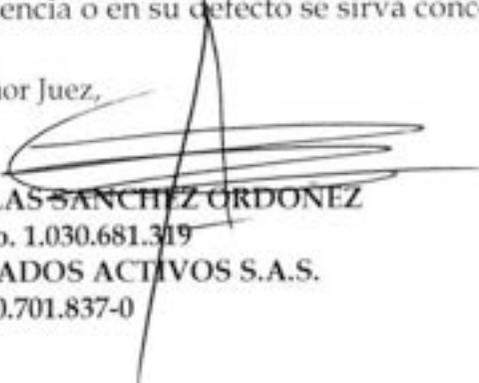
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUANA CEDEÑO HOLMAN
Nº PROCESO: 2012 - 1413

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto mediante el cual se ordena dispone el relevo y compulsas de copias en nuestra contra, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho dispone la compulsas de copias hacia la fiscalía en contra de nuestra sociedad, por la mala administración del bien bajo nuestro cargo, situación la cual considero que no es dable, en primer lugar porque nuestra sociedad dando aplicación a lo establecido en las funciones que ejercemos como administradores legales trasladamos el rodante a un parqueadero autorizado por el H. C.S.J., el cual se denomina **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, por lo cual considero que de existir cualquier irregularidad con dicho rodante quien tiene la responsabilidad es dicho establecimiento comercial el cual fue creado para recibir vehículos de esta características y que prestan el servicio a los despachos judiciales por autorización del ente respectivo.

Así las cosas, solicito de la manera más comedida se sirva revocar la anterior providencia o en su defecto se sirva conceder la apelación.

Del Señor Juez,


NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ
C.C. No. 1.030.681.319
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0

164



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

Fijado en traslado No. 39

El anterior recurso de Reposición interpuesto parcialmente, contra el numeral 3º del auto de fecha 18 de septiembre de 2017, se fija en la lista de traslados hoy 22 de Septiembre de 2017, y se le corre traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, el término comienza a correr el 25 de Septiembre de 2017 y termina el 27 de septiembre del 2017. De conformidad con los artículos 319 y 110 del Código General del Proceso.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 476

FECHA 25 de septiembre de 2017

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV. EL DORADO N° 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA –

TRANQUICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DISPONE:**

Fijar fecha el **día 03 de octubre de 207 a las 9:00 a.m.**, a fin de efectuar la diligencia de entrega del bien (vehículo secuestrado para el proceso de la referencia), al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., por favor presentarse en las instalaciones del Juzgado, con tiempo suficiente de la hora señalada.

Se notifica por el medio más expedito

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

ORIGINAL
FIRMADO

TRANQUICIA

165



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 477

FECHA 25 de septiembre de 2017

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.
 AV. 19 N° 100 -12 PISO 5°
 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA –

RANQUICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DISPONE:**

Fijar fecha el **día 03 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m.**, a fin de efectuar la diligencia de entrega del bien (vehículo secuestrado para el proceso de la referencia), al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., por favor presentarse en las instalaciones del Juzgado, con tiempo suficiente de la hora señalada.

Se notifica por el medio más expedito

Atentamente,
 JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
 SECRETARIA

**ORIGINAL
 FIRMADO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 478

FECHA 25 de septiembre de 2017

RESPETADO DOCTOR
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
AVENIDA 19 N° 100 -12 PISO 5°
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA –

TRANQUILIDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DISPONE:**

Fijar fecha el **día 03 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m.**, a fin de efectuar la diligencia de entrega del bien (vehículo secuestrado para el proceso de la referencia), al secuestro CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., por favor presentarse en las instalaciones del Juzgado, con tiempo suficiente de la hora señalada.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

ORIGINAL
FIRMADO

17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 479

FECHA 25 de septiembre de 2017

SEÑOR
JOLMAN SUAZA CEDENO
CARRERA 69 D N° 1 – 51 SUR BLOQUE 4 APTO 203
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA –

TRANQUICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DISPONE:**

Fijar fecha el **día 03 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m.**, a fin de efectuar la diligencia de entrega del bien (vehículo secuestrado para el proceso de la referencia), al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., por favor presentarse en las instalaciones del Juzgado, con tiempo suficiente de la hora señalada.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: 110pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 480

FECHA 25 de septiembre de 2017

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
CARRERA 10 N° 15 - 39 OFICINA 909
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA -

FRANQUICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 - 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DISPONE:**

Fijar fecha el día 03 de octubre de 207 a las 9:00 a.m., a fin de efectuar la diligencia de entrega del bien (vehículo secuestrado para el proceso de la referencia), al secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., por favor presentarse en las instalaciones del Juzgado, con tiempo suficiente de la hora señalada.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

ORIGINAL
FIRMADO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

169



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AO

Bogotá D. C. 02 de octubre de 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO CC 12.256.468

Informo al Despacho, que el día de hoy me comunico con el secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS al celular 3106979809 me contesta el Dr. Jorge Castro, se corrobora la diligencia para el día 03 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m., se informa que se presente a este Estrado Judicial 15 minutos antes, el Dr. Castro confirma la asistencia.

Lo anterior para fines pertinentes dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador

Cordialmente,



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

JVC

171

Señor
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTACIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D. KRA 10-3 19-65 PISO 8 Ed. CAHACOL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.
No.

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) DAEID ALICIA HERRERA, quien se identifica con la C.C. No. 52518469 de Bogotá, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

Javeca

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
6138270
Quien se identifica con C.C. No. 5653021
Bogotá, D.C. 4 SEP 2017
T. P. No. 5653021
Responsable Centro de Servicios Shirley Quintero Chavez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054236889C14D6

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 13:41:25

R054236889 PAGINA: 1 de 4

172

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,400,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validad de Comercio
Za del
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO, RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054236889C14D6

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 13:41:25

R054236889

PAGINA: 4 de 4

175

VALOR : \$ 5,200

.....
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
.....

Carolina Penta

.....
.....

.....
.....



176

Información del Auxiliar

ESTADO	
Número de Documento	Tipo de Documento
90095698	UIT
Nombre	Apellido
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento/Sección	Municipio/Instancia
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	016579605
Celular	Córeo Electrónico
0109979009	JHONBANGUNON@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

SEQUESTRADOS

Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

SEQUESTRADOS

Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

SEQUESTRADOS

Lista General de Auxiliares de Justicia Activo

Fecha Inicio Fecha Fin

DDMMYYYY DDMMYYYY

[Redacted]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

177

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900396886	NIT
Nombres	Apellidos
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL	
Departamento de Adscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/11/2010	CARRETA 10 NO. 15-39 OFICINA 909
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3106979809
Celular	Comeo Electrónico
3106979809	JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DDMM/YYYY	DDMM/YYYY
Consultar Nombramientos	

Señores

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto : DILIGENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO
Radicado : EJECUTIVO MIXTO 11001400302720120141300
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

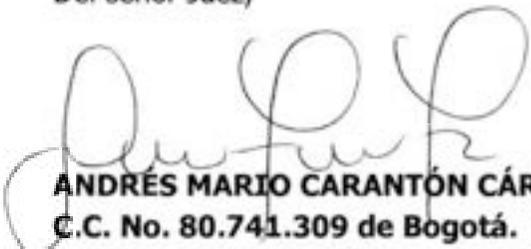
Referencia : SUSTITUCIÓN PODER

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309**, de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER**, al Dr. **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. **80.793.076** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **237.381** del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de adelantar única y exclusivamente, **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL RODANTE DE PLACAS RMM-919**, ordenada por el despacho.

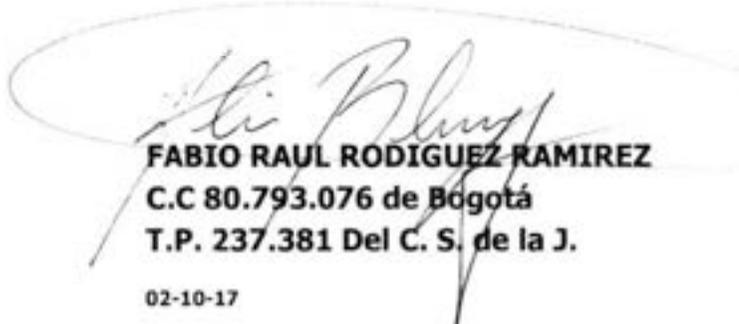
El apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., para interponer recursos, recibir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase tener al Doctor **FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ** como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la presente diligencia.

Del señor Juez,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. **80.741.309** de Bogotá.
T.P. No. **211.965** del Consejo S. de la J.

Acepto poder:


FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C **80.793.076** de Bogotá
T.P. **237.381** Del C. S. de la J.

02-10-17

J.L.A.F.

JDG.10 CM.DESCONGEST.

OCT 31 17am 8:58 811464

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR: **NOTARÍA 46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariainlinea.com
9U3EJWMKPBVMQHL



HOY 03/10/2017
ALAS 08:11:21 a.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

[Handwritten initials]



CONTRATO DE CESION DE CARTERA DE PARQUEADERO

En Bogotá hoy 21 AGOSTO del 2015, entre los suscritos a saber: de una parte **JEINZ YHULIAN SAENZ OVIEDO** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien actúa en representación legal de **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S** nombre propio y en su calidad de cesionario de los derechos de cartera de parqueadero, quien para los efectos y en adelante se denominara **EL CEDENTE**, y de otra parte el señor: **LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO** persona mayor de edad, vecino y residente en: KR: 13G 33 B-20 SUR identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos y en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de cartera, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CEDENTE** cede y transfiere al **CESIONARIO**, quien acepta recibirlo en tal condición, con todos los derechos de crédito que tenga o haya tenido frente a la cartera objeto de cesión de **UN RODANTE** el cual se describe a continuación: Marca **RENAULT** línea: **LOGAN** placa: **RMM919** carrocería tipo **SEDAN** modelo color **ROJO PAVO** dichos derechos hacen referencia a los cánones que por concepto de parqueadero se le adeudan al **CEDENTE** de acuerdo con las tarifas generadas desde el día que **EL CEDENTE** lo posee según el contrato de depósito. Consecuentemente el señor: **LUIS FERNANDO ZUBIETA CORANADO** persona posee los derechos de crédito cedidos que se refiere al servicio de parqueadero prestado a las entidades que depositaron el rodante, así como los propietarios, poseedores y tenedores de los mismos que por una u otra razón no han retirado el rodante que se encuentra bajo mi custodia y cuidado. Una vez aceptada la presente cesión, el **CESIONARIO** asumirá las actuaciones tendientes a clarificar la situación jurídica del rodante, el cual se encuentra relacionado en cláusula primera del presente contrato; los gastos de bodegaje y transporte serán de cuenta del **CESIONARIO**. Es entendido por las partes que no se transfiere ni propiedad ni dominio del rodante objeto de cesión por cuanto éste se encuentra fuera de comercio, por tanto el **CESIONARIO** no podrá reclamar tal situación ni este podrá realiza ningún otro trámite, excepto el de cesión de crédito de parqueadero y el cesionario reconoce que ésta cesión se realiza por causas de fuerza mayor. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO.** No se fija precio a la presente cesión ya que el **CESIONARIO** exigirá si crédito en el momento en que el demandante, propietario, tenedor o poseedor del vehículo se acerque a reclamar el rodante, dicha suma será tasada por el **CESIONARIO**. **CLAUSULA TERCERA:**

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

Avenida Gaitán Cortes No. 51-10 - Cels.: 313 356 2522 - 312 593 5465 - Bogotá, D.C. - Colombia



130

Disposición: es entendido por las partes que el objeto de esta cesión, fuera de lo contenido en la cláusula primera de este contrato, será la de cobrar a las entidades, o a los propietarios, tenedores y/o poseedores el valor de la totalidad del servicio de parqueadero prestado hasta la fecha de esta cesión y/o hasta lograr el pago de la totalidad del mismo. El rodante se depositara por provisionalmente por el cesionario en **CARRERA 13 G # 33 B 20 SUR CUARTA: NO SOLIDARIDAD:** Queda entendido para CESIONARIO que no existe solidaridad ni responsabilidad por parte del CEDENTE por la solvencia económica de los deudores de la cartera objeto de cesión. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** Cabe anotar que el CEDENTE no transfiere dominio, ni propiedad del rodante, ya que este se encuentra en calidad de depósito y custodia no gratuito, y que toda responsabilidad civil, penal y administrativa cesan para el CEDENTE a partir de la firma del presente contrato, y que las mismas quedan todas depositadas en cabeza del CESIONARIO. **CLAUSULA SEXTA: Clausula Penal:** Las partes han acordado establecer a título de pena por incumplimiento de una o varias de las cláusulas de este contrato, una cuantía equivalente 10 %, sin necesidad de acudir a instancia judicial para lo cual las partes renuncian desde ahora a los requerimientos de constitución en mora, todo lo anterior sin perjuicio de cobrar los daños pre jurídicos ocasionados con el incumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **-ESTE CONTRATO SE CONSIDERA TERMINADO EN LOSSIGUIENTES CASOS: 1.-SI EL CESIONARIO fallece, durante la vigencia de este contrato. - 2. - cuando las partes incumplan una o varias de las cláusulas de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: EL CESIONARIO podrá ceder, total o parcialmente el presente contrato de cesión, sin incurrir en ninguna de las causales de terminación del contrato contempladas en la cláusula sexta de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: EL CESIONARIO, acudirá en defensa del CEDENTE en caso de reclamación o demanda penal, civil, administrativa o comercial, y demás requerimientos judiciales, que se deriven del presente contrato. CLAUSULA NOVENA: Cláusula compromisoria: toda diferencia o controversia desprendida del incumplimiento del presente contrato y su ejecución será sometida a tribunal de arbitramento, el cual fallará en derecho y equidad, lo anterior en concordancia con el decreto 2279 de 1989, ley 446 de 1996, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones reglamentarias. CLAUSULA DECIMA: domicilio contractual: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. en señal ejemplares del mismo , hoy 21 AGOSTO del 2015. Se anexan a la**

Presente copia de los contratos relacionados en la cláusula primera del presente, cesionario, declara conocerlos en su integridad.

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

Avenida Gaitán Cortes No. 51-10 - Cels.: 313 356 2522 - 312 593 5465 - Bogotá, D.C. - Colombia



191



EL CEDENTE

JEINZ YHULIAN SAENZ OVIEDO

C.C. 1.033.732.799 DE BTA

PARQUEADEROBODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S

EL CESIONARIO

LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO

C.C 79 958495

TEL: 301 7603345



BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

Avenida Gaitán Cortes No. 51-10 - Cels.: 313 356 2522 - 312 593 5465 - Bogotá, D.C. - Colombia





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A. Linares B.

NOTARIA 50
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTA D.C.

Atte el Notario 50 del Circulo de Bogota D.C.

Comparecido: ZUBIETA GONZALEZ BERNARDO
C.C. 79958695

Y declaro que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que aqui aparecen son suyas.

Bogota D.C. 25/08/2015
ceewdsew1wed1aqw

Huella del indice derecho criticada a solicitud del compareciente

ND

[QR Code]

197

183

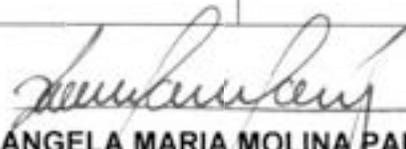
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

DILIGENCIA DE ENTREGA –art. 308 CGP-

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2017.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA (ART 107 CGP).

<u>Nombre</u>	<u>Identificación</u>	<u>Tarjeta profesional</u>	<u>Calidad en que actúa</u>	<u>Firma</u>
CAROL ALICIA HERRERA HERNÁNDEZ	CC + 52 518 469	NIT. 900.396.686-6	Autorizada Secuestre	
Fabio Raul Rodriguez	80793076	237381	Apoderado Demandante	
Marta Dayana Pedraza	52530615		Ciudadana Parqueadero	


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ


JEFFERSON VEGA CORONEL
SECRETARIO AD HOC

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN (ARTS. 50 y 308 CGP)

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., 3 de octubre de 2017.

Hora inicio: 9:05

Hora fin: 11:53

1. Intervinieron el abogado FABIO RAÚL RODRIGUEZ en calidad de apoderado sustituto de la ejecutante, y CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ, actuando como autorizada de CENTRO DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
2. Nos trasladamos a la AVENIDA GAITÁN CORTES N° 51-10 SUR, llegando al sitio a las 9:50 a.m., somos atendidos por el señor LUIS ENRIQUE CORONADO FRIAS identificado con C.C. 80.273.533, en un parqueadero público, quien dijo ser el administrador y nos informó que BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., dejó de funcionar en ese sitio año y medio atrás, y mostró letrero puesto por la administración del parqueadero anterior, donde informan que se trasladaron a la calle 14B N° 128-05 en Fontibón. Acto seguido nos trasladado a la última dirección.
3. Ya en el sitio fuimos atendidos por NARLI DAYANA PEDRAZA ACEVEDO, quien se identificó con la C.C. 52.530.615, y manifestó ser la "cuidadora" del parqueadero. Acto seguido, nos permitió el ingreso a las instalaciones donde se verificó que el vehículo de placas RMM-919, no se encontraba allí. Posteriormente, pasamos a las oficinas del parqueadero, y quien atiende la diligencia buscó en los libros y documentos, y finalmente puso de presente que en sus archivos reposaba original de cesión de derechos de parqueo, documento al cual se le tomó copia para ser incorporado al expediente, previo traslado del mismo al apoderado presente.
4. Ante la imposibilidad de efectuar la entrega, se termina la diligencia siendo las 11:53 a.m. Se deja constancia que la diligencia quedó registrada en medio audiovisual, y el acta cumple la función prevista en el inciso tercero del numeral 6 del artículo 107.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PCSJ A 17-10687.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302720120141300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Demandante: Banco Davivienda S.A. Demandado: Yotruon Suaza Oedeño
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento	3 de Octubre de 2017
--------------------------------	----------------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 185
------------------------------------	------------------------------



185

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

INFORME SECRETARIAL

A los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la Secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión, deja constancia de la incorporación al plenario del CD contentivo del desarrollo de la diligencia de entrega, lo anterior para los fines legales pertinentes.


JENNIFER GAVIRIA NINO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 05 OCT 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES Diligencia - entrega expediente -
Notado del Recurso de Reposición vencido
en silencio

Jca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2012-1413

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 18 de septiembre de 2017, mediante el cual se ordenó compulsar copias con destino a la Fiscalía General, para que se investigaran entre otras personas, a la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

Fundamenta su impugnación el representante de esta sociedad, en que no se puede compulsar copias al ente investigador, dado que ellos como administradores legales depositaron el vehículo en BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA S.A.S., y cualquier irregularidad que haya sucedido es responsabilidad del parqueadero.

Agotado el trámite legal, se toma la decisión correspondiente con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición es un instrumento que tiene por finalidad restablecer la normalidad jurídica cuando esta haya sido alterada, ora por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o bien por inobservancia de las mismas. Para dicho propósito, es necesaria la confluencia de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales se encuentran cumplidos en el caso que nos ocupa.

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621 Y PCSJA17-10687.

En este momento la discusión radica en que según el auxiliar no puede ordenarse que la autoridad de investigación penal indague sobre su gestión, ya que afirma, cumplió su deber con haber dejado el vehículo en un establecimiento autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En relación con ello, el despacho destaca lo siguiente:

- a) El 29 de enero de 2015 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RMM-919, en la cual actuó como secuestre la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., (Fl. 54).
- b) El 28 de abril de 2015, el auxiliar de la justicia solicitó se oficiara al parqueadero con el fin de que le entregaran el vehículo (Fl. 66), petición que le fue negada por auto del 11 de mayo de 2015 (Fl. 67).
- c) El 13 de julio de 2015, el parqueadero LOS FERRARIS S.A.S., informa que ABOGADOS ACTIVOS RETIRÓ EL VEHÍCULO de sus instalaciones (Fl. 86).
- d) El Juzgado requirió al secuestre por auto del 8 de septiembre para que rindiera informe de gestión (Fl. 93), y sólo hasta el 18 de diciembre de 2015, informó que trasladó el vehículo al parqueadero DAYTONA (Fls. 101-102).
- e) Según se observa en el acta de entrega al parqueadero BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA S.A.S., aportada, desde el 9 de julio depositó el vehículo en dichas instalaciones, pero únicamente ante el requerimiento, y luego de cinco meses, informó esta situación al Juzgado.
- f) Finalmente al ser cuestionado por la ubicación del vehículo, las respuestas se tornaron displicentes, en tanto fueron evasivas frente a lo que se le estaba preguntando; es más, no se advierte coherente que ante la situación puesta de presente en los requerimientos, esto es, que al vehículo se le estaba renovando el SOAT y pudiera estar en circulación, el secuestre no se hubiera desplazado a verificar la ubicación del vehículo y a interponer

las denuncias correspondientes, limitándose a presentar comunicaciones que no se mostraron útiles para conocer el estado y ubicación del automotor.

g) Lo más reprochable es que en la diligencia de entrega de bienes surtida el 3 de octubre del año en curso, se advirtió que el vehículo no se encontraba en el parqueadero. Por el contrario, como resultado de la diligencia se pudo establecer que desde el 21 de agosto de 2015 se le entregó el vehículo a LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO, mediante un documento de "cesión", (fls 179 y ss. C.2), situación que no fue advertida por el auxiliar, y que hubiera permitido tomar algún correctivo al interior del proceso, lo que no fue posible por el incumplimiento de su deber a rendir los informes de gestión.

No puede olvidar el recurrente que el secuestro judicial, *"es la entrega que de una cosa o conjunto de bienes se hace a una persona para que los tenga, en depósito y en ocasiones como administrador, a nombre y a órdenes de la autoridad"*¹, pues se busca que, los bienes sean entregados a quien tenga derecho en el caso de los procesos declarativos, o sean conservados para el remate, finalidad propia en los procesos ejecutivos, o evitar su pérdida, que es aquello buscado en los procesos de liquidación. Dicha figura tiene respaldo sustancial en los artículos 2273 a 2281 del Código Civil, y en tratándose de secuestro judicial, se perfecciona con la entrega *"que a título precario hace el juez al secuestre; y éste cesa en sus funciones cuando, en acatamiento de la orden judicial que así lo dispone, restituye el bien o bienes a quien por derecho corresponda"*².

Memórese entonces que el secuestre tiene por ley la función de *"custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo"* (actual art. 52 CGP). Y, en este norte, es de precisar que de la lectura de los artículos 48, 50 numeral 7 y parágrafo 2º, 52 y 363 del CGP, se configura para los secuestres el deber de rendir informe de la gestión encomendada cuando le

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 21 de mayo de 1971.
² Ibidem.

sea requerida o cuando termina su gestión, y la aprobación por parte del Juzgado de las mismas.

Así pues, como para el despacho su silencio perpetuado en el tiempo y su desdén por el cumplimiento de sus deberes pudieron contribuir en que la situación de extravío del vehículo se hubiera consolidado, considera el despacho que ya sus explicaciones las deberá presentar ante el ente investigador, y adicionalmente, ante la autoridad disciplinaria, motivo por el que no prospera el recurso.

Finalmente, se negará el recurso de apelación por improcedente dentro del asunto, al tratarse de un proceso de única instancia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto de calendado 18 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

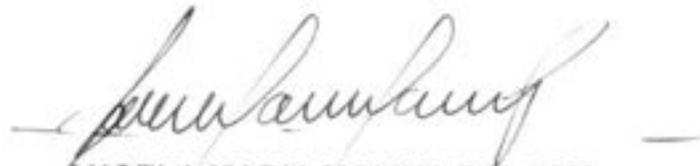
SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación propuesto como subsidiario, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO: Por secretaría procédase al cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del auto antes señalado, y en este sentido, adiciónese la información al ente investigador con el resultado obtenido en la diligencia de entrega realizada el pasado 3 de octubre de 2017, incluyendo copias de los folios 179 y siguientes, reproducción del CD de la diligencia, esto, con el fin de que complementar los hechos y que se investigue a **LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO**, quien figura como la persona a la que el parqueadero le hizo la aparente cesión de derechos de parque y entrega del automotor.

CUARTO: ORDENAR que se compulsen copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá con el fin de que investigue las posibles

conductas disciplinarias en que haya incurrido ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., a través de su representante legal actual y el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, como demás dependientes a su cargo, durante el tiempo en que se desempeñó como auxiliar de la justicia para este proceso.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

La providencia anterior se notifica por estado N°132
En la fecha, 7 de noviembre de 2017



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una

CODIGO DE IDENTIFICACION

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE				Normal	Certificado	Post express	Sacos M	Correo masivo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN			
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 6º EDIFICIO CAMACOL					X					DEL	HASTA	
NUMERO DE CONTRATO NIT	219-28 800 745 982										SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN		
FECHA DE IMPOSICIÓN					FORMA DE PAGO (Marque X)	EHS	Prioritaria	Correo dirigido	Noti express	Al día	NÚMERO DE PLANILLA	HOJA	DE
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ				CREDITO	FRANQUICIA							



CANTIDAD	VALOR	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIÓ	CANTIDAD	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIÓ	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIÓ	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	2252	SEÑORES FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	DIAGONAL 22 B N° 52 -01 (CIUDAD SALITRE)	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	500	5000	1		\$ 5.200			
No. TOTAL DE ENVIOS:				1	TOTAL	\$ 5.000	1	\$ -	\$ -	\$ 5.200			

OFICINA DE IMPOSICIÓN:				CLIENTE				TRANSPORTISTA				OFICINA			
OFICINA DE IMPOSICIÓN:				NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE LA RED POSTAL DE COLOMBIA				Nombre completo del impositivo: JEFFERSON VEDA CORONEL				Nombre completo de la firma del transportista:			
RELIQUIDADACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA				Firma del impositivo:				Número de identificación e Nit: 1.273.974				Número de identificación:			
VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SEN VALOR)				VALOR TOTAL DECLARADO				VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)				VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS			
Teléfono:				Teléfono:				Fecha:				Fecha:			

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

NOTA: En caso de presentarse devoluciones de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDADARÁ la planilla de imposición y se entenderá anulado con la firma del impositivo oficial.



MANUENTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2017

Oficio N° 2252

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22 B N° 52 – 01 (Ciudad Salitre)

Bogotá – Cundinamarca –

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, conoce del presente proceso, según los acuerdos Nos. **PSAA15-10402, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016, PSAA16-10621 de 2016 y PCSJA17-10687 del 27 de junio de 2017**, del Consejo Superior de la Judicatura, el cual proviene del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá y a su vez conoció el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., (hoy) Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Por lo anterior mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ OFICIARLES** para que se sirvan:

- Investigar las posibles conductas punibles en que hayan podido incurrir el secuestro **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701.837-0, PARQUEADERO DAYTONA S.A.S. NIT. 900.629.366-6, la SOCIEDAD EASY STRETEGIC SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.863.376-1, LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.958.495**
- Por lo anterior, me permito ampliar la información de la siguiente manera:
 - Mediante auto de fecha 20 de enero de 2014 el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, decretó embargo del vehículo de placas RMM-919 (fl. 18 C.2), mediante oficio N° 358 del 10 de febrero de 2014 (fl.21 c2), se tuvo en cuenta por la secretaria de movilidad (fl.24 c2).
 - Teniendo en cuenta la inscripción del embargo, se decretó mediante auto de fecha 08 de mayo de 2014 la aprehensión y captura del automotor ya mencionado de placas RMM-919 (fl. 29 c2), emitido por el Juzgado 17 Civil municipal de Descongestión, mediante oficio 0204 del 16 de mayo de la misma anualidad (fl.30 C.2)
 - El vehículo fue capturado por la Policía Nacional, (firma patrullero: Javier Galindo con placa: 205700) el día 30 de septiembre de 2014, a las 08:49 (fl. 32 c2.), dejando dicho vehículo en el parqueadero los FERRARI S.A.S. (fl. 33 c2).
 - Con posterioridad se decretó el secuestro mediante auto del 06 de octubre de 2014, comisorio N° 107-2014 (fl. 35), Se realiza diligencia de secuestro por la Inspección Tercera C Distrital de Policía, el día 29 de enero de 2015, en dicha comisión se declara legalmente secuestrado el vehículo de placas RMM-919, y se hace entrega real y material del vehículo mencionado al auxiliar de la Justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. (fl.54 c2).

- Acto seguir, se allega escrito presentado por el Representante Legal de ABOGADOS ACTIVOS, donde solicita le sea ordenada la entrega del vehículo automotor de placas RMM-919, de cara a esta solicitud se requiere mediante auto de fecha 08 de abril de 2015, al auxiliar de la justicia para que presente cuentas del citado rodante (fl. 64), para que clarifique su requerimiento de cara a la petición de entrega formulada.
- A folio 86 C.2., el parqueadero FERRARI S.A.S., pone en conocimiento la entrega del rodante al auxiliar de la justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
- A folio 101 y 102 el secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., informa el retiro y posterior traslado del vehículo a las dependencias de BODEGAS JUDICIALES DAYTONA.
- A continuación el apoderado judicial del extremo demandante solicita requerir al secuestre, e informe el por qué al rodante de placas RMM-919 le fue renovado el seguro obligatorio, cuando se presume que debe estar depositado en el parqueadero donde fue llevado por el pluricitado auxiliar; de la misma manera solicita el traslado del vehículo a un parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura e imponer sanción al Representante Legal de Abogados Activos.
- En consecuencia, se emite providencia del 02 de febrero de la presente anualidad, requiriendo al auxiliar para que rinda cuentas sobre el vehículo dejado a su cargo, de manera puntual sobre los reparos alegados por la parte actora. (fl.128 C.2)
- ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., rinde cuentas informando que dicho vehículo se encuentra en las instalaciones del parqueadero DAYTONA S.A.S., informando en folio 137 que desconoce el por qué cuenta dicho vehículo con soat activo.
- Ante las cuentas rendidas por el secuestre, y por encontrarse inactivo en el sistema SIRNA de la Rama Judicial, el despacho se dispone a su relevo y le insta para que efectúe la diligencia de entrega al secuestre designado en su reemplazo (fl. 139 c.2).
- Una vez más, la parte actora solicita sean compulsadas copias a la Fiscalía por la conducta irregular del auxiliar ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y la recaptura del vehículo, solicitud resuelta en auto de fecha 27 de julio de 2017 (fl 151 c.2) y ordenan la captura, oficiar a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA para determinar los datos de quien solicitó la póliza para el vehículo de placas RMM-919, y fijó fecha para adelantar la diligencia de entrega del vehículo mencionado al secuestre entrante, fecha a la cual no comparecieron ninguno de los interesados (fl.153.c.2).
- Así las cosas, mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2017, pone en conocimiento la respuesta emitida por la compañía suramericana en la que informa que el tomador de la póliza corresponde a EASY STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.8633.376-1 (fl. 159 c.2) y fija por segunda vez fecha para efectuar la entrega del rodante y ordena compulsar copias. Frente a esta decisión el secuestre presenta recurso de reposición
- Llegados el día y la hora de la diligencia de entrega, programada para el 03 de octubre de 2017, se desplaza la señora Juez en compañía del secuestre designado a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, donde es atendido por LUIS ENRIQUE CORONADO FRIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 80.273.533 de Bogotá, quien se identificó como el administrado de dicho parqueadero., informa que su traslado a la CALLE 14 B N° 128 – 05 en Fontibón, procediendo al traslado nos atiende la señora NARLY DAYANA quien manifiesta ser la cuidadora del mismo y tras ingresar a las instalaciones se verifica que el vehículo de placas RMM-919 NO se encuentra allí debido a que verificando en sus archivos encontró una cesión de derechos de parqueo al señor LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.958.495.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la decisión de fecha 03 de noviembre de 2017, se anexan copias señaladas en cada punto, igualmente se anexa copia del CD de la diligencia realizada el 03 de octubre de 2017, para que procedan a la investigación de las posibles conductas penales en que haya podido incurrir los siguientes:

- ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701.837-0,
- PARQUEADERO DAYTONA S.A.S. NIT. 900.629.366-6,
- SOCIEDAD EASY STRETEGIC SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.863.376-1
- LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.958.495

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

**ORIGINAL
FIRMADO**

Cordialmente,

**JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA**

JVC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 30 de noviembre de 2017

Oficio N° 2253

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CALLE 85 # 11-96

Bogotá – Cundinamarca –

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia **ORDENÓ OFICIARLES** para que se sirva:

Investigar las posibles infracciones disciplinarias que haya incurrido **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** a través de su representante legal de **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, como demás dependientes a su cargo, durante el tiempo en que se desempeñó como auxiliar de Justicia para el proceso indicado en la referencia, por el incumplimiento a sus funciones, y la debida vigilancia de los bienes dejados en su custodia.

Por lo anterior, me permito ampliar la información de la siguiente manera:

- Mediante auto de fecha 20 de enero de 2014 el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, decretó embargo del vehículo de placas RMM-919 (fl. 18 C.2), mediante oficio N° 358 del 10 de febrero de 2014 (fl.21 c2), se tuvo en cuenta por la secretaria de movilidad (fl.24 c2).
- Teniendo en cuenta la inscripción del embargo, se decretó mediante auto de fecha 08 de mayo de 2014 la aprehensión y captura del automotor ya mencionado de placas RMM-919 (fl. 29 c2), emitido por el Juzgado 17 Civil municipal de Descongestión, mediante oficio 0204 del 16 de mayo de la misma anualidad (fl.30 C.2)
- El vehículo fue capturado por la Policía Nacional, (firma patrullero: Javier Galindo con placa: 205700) el día 30 de septiembre de 2014, a las 08:49 (fl. 32 c2.), dejando dicho vehículo en el parqueadero los FERRARI S.A.S. (fl. 33 c2).
- Con posterioridad se decretó el secuestro mediante auto del 06 de octubre de 2014, comisorio N° 107-2014 (fl. 35), Se realiza diligencia de secuestro por la Inspección Tercera C Distrital de Policía, el día 29 de enero de 2015, en dicha comisión se declara legalmente secuestrado el vehículo de placas RMM-919, y se hace entrega real y material del vehículo mencionado al auxiliar de la Justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. (fl.54 c2).
- Acto seguido, se allega escrito presentado por el Representante Legal de ABOGADOS ACTIVOS, donde solicita le sea ordenada la entrega del vehículo automotor de placas RMM-919, de cara a esta solicitud se requiere mediante auto de fecha 08 de abril de 2015, al auxiliar de la justicia para que presente cuentas del citado rodante (fl. 64), para que clarifique su requerimiento de cara a la petición de entrega formulada.
- A folio 86 C.2., el parqueadero FERRARI S.A.S., pone en conocimiento la entrega del rodante al auxiliar de la justicia ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

- RPS
- A folio 101 y 102 el secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., informa el retiro y posterior traslado del vehículo a las dependencias de BODEGAS JUDICIALES DAYTONA.
 - A continuación el apoderado judicial del extremo demandante solicita requerir al secuestre, e informe el por qué al rodante de placas RMM-919 le fue renovado el seguro obligatorio, cuando se presume que debe estar depositado en el parqueadero donde fue llevado por el pluricitado auxiliar; de la misma manera solicita el traslado del vehículo a un parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura e imponer sanción al Representante Legal de Abogados Activos.
 - En consecuencia, se emite providencia del 02 de febrero de la presente anualidad, requiriendo al auxiliar para que rinda cuentas sobre el vehículo dejado a su cargo, de manera puntual sobre los reparos alegados por la parte actora. (fl.128 C.2)
 - ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., rinde cuentas informando que dicho vehículo se encuentra en las instalaciones del parqueadero DAYTONA S.A.S., informando en folio 137 que desconoce el por qué cuenta dicho vehículo con soat activo.
 - Ante las cuentas rendidas por el secuestre, y por encontrarse inactivo en el sistema SIRNA de la Rama Judicial, el despacho se dispone a su relevo y le insta para que efectúe la diligencia de entrega al secuestre designado en su reemplazo (fl. 139 c.2).
 - Una vez más, la parte actora solicita sean compulsadas copias a la Fiscalía por la conducta irregular del auxiliar ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y la recaptura del vehículo, solicitud resuelta en auto de fecha 27 de julio de 2017 (fl 151 c.2) y ordenan la captura, oficiar a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA para determinar los datos de quien solicitó la póliza para el vehículo de placas RMM-919, y fijó fecha para adelantar la diligencia de entrega del vehículo mencionado al secuestre entrante, fecha a la cual no comparecieron ninguno de los interesados (fl.153.c.2).
 - Así las cosas, mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2017, pone en conocimiento la respuesta emitida por la compañía suramericana en la que informa que el tomador de la póliza corresponde a EASY STRATEGIC SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900.8633.376-1 (fl. 159 c.2) y fija por segunda vez fecha para efectuar la entrega del rodante y ordena compulsar copias. Frente a esta decisión el secuestre presenta recurso de reposición
 - Llegados el día y la hora de la diligencia de entrega, programada para el 03 de octubre de 2017, se desplaza la señora Juez en compañía del secuestre designado a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, donde es atendido por LUIS ENRIQUE CORONADO FRIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 80.273.533 de Bogotá, quien se identificó como el administrado de dicho parqueadero., informa que su traslado a la CALLE 14 B N° 128 – 05 en Fontibón, procediendo al traslado nos atiende la señora NARLY DAYANA quien manifiesta ser la cuidadora del mismo y tras ingresar a las instalaciones se verifica que el vehículo de placas RMM-919 NO se encuentra allí debido a que verificando en sus archivos encontró una cesión de derechos de parqueo al señor LUIS FERNANDO ZUBIETA CORONADO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.958.495.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la decisión de fecha 03 de noviembre de 2017, se anexan copias señaladas en cada punto, para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ORIGINAL
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicación No.:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Bogotá, D.C Abril 18 del 2018

Señores:
FISCALIA 29 D LA UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA
Bogotá D.C

Asunto Dejando a Disposición un vehiculo

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejarles a disposición a este despacho el vehiculo que relaciono a continuación:

PLACA	RMM919
MARCA	RENAULT
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	9FBLSRACDCM015336
MOTOR	JL466Q6 766M76469
MODELO	2012
COLOR	ROJO

Siendo aproximadamente las 07.00 Horas el día 16/04/2018 en la Calle 104 con calle 14 80 en vía pública encontramos este vehiculo estacionado al solicitarle antecedentes por la PDA nos arroja una orden de inmovilización nos acercamos a la sijn automotores y nos confirma la orden de inmovilización de fecha 05/02/2018 No. de oficio 61 con fecha de radicado 20/02/2018 no de radicado 015501 radicado no. 110016000050201800560

Atentamente

PT EYEZID MOLINA GARZON
Integrante G-01 E-5
Placa 059899
Cel. 3044681797



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

195

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: E-5

Radicado No: _____

Recibido por: YEYD MOLINA GARZON

Fecha: 16/04/2018 Hora: 10:59

No. S-2018- 112070 / SUBIN- GUCRI - 4.10

Bogotá D.C. 16 de abril 2018

Patrullero
EYEZID MOLINA GARZON
Integrante de Patrulla Vigilancia C-01
Estación de Policía Usme Caí Antonio José De Sucre
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. S-2018-111997-MEBOG de fecha 16 de abril de 2018

Una vez consultado en el Sistema I2AUT sistema de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional la placa **RMM919**, figura orden vigente de inmovilización, fecha de solicitud 05/02/2018 No de Oficio 61 Autoridad solicita Fiscalía 378 Local, Motivo Solicitud Orden de Autoridad Departamento Autoridad Cundinamarca, Ciudad Autoridad Bogotá DC. Fecha radicado 20/02/2018 Número radicado 015501 Observaciones: ORDEN DE INMOVILIZACION RAD: 110016000050201800560 VERIFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD.

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de mencionada orden y el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.

Atentamente,

CESAR ROBLES

Patrullero **CESAR ALEJANDRO ROBLES LAGUNA**
Investigador Criminal SIJIN-Bogotá

Elaborado por: PE Cesar Alejandro Robles Laguna
Revisado por: CT Santiago Parra Mesa
Fecha elaboración: 16/04/2018
Uso: Subin GUCRI Subcomunicación y oficiales 2018

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá
Teléfono 2809900

CLASIFICADO



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACION
142012000065249

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA-CONFINANCIERA S.A. C.F.

FECHA MATRÍCULA: 12/10/2011
FECHA EXP. LIC. TTO.: 12/10/2011
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.

BLINDAJE: *****
POTENCIA HP: 75
PUERTAS: 4
FECHA IMPORT.: 19/09/2011
FECHA VENCIMIENTO: *****




LT01000617412



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002582315

PLACA RMM919	MARCA RENAULT	LÍNEA LOGAN FAMILIER	MODELO 2012
CILINDRADA CC 1.390	COLORES ROJO PAVOT	SERVICIO PARTICULAR	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN 9FBLSRACDCM015336
NÚMERO DE MOTOR A710UJ21189	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FBLSRACDCM015336	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	IDENTIFICACIÓN C.C.12256468	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SUAZA CEDEÑO JOOLMAN



FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

197

Departamento Cundinamarca Municipio Bogota Fecha 16 04 2018 Hora: 0701

~~Collegio unico de Investigacion~~

11 001 6000050 2018 0560
 Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

En presencia del señor _____ con C.C. No _____ de
 residente en la _____ tel. _____ se procede a
 realizar el inventario al vehiculo de las siguientes características:

CLASE	<u>AUTOMOVIL</u>	TIPO	<u>SEDAN</u>
MARCA	<u>RENAULT</u>	COLOR	<u>ROJO PASOIS</u>
MODELO	<u>2012</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
PLACAS	<u>RHM919</u>	CHASIS	
PLAQUETA DE SERIE		MOTOR	<u>9FBLSRACDCHO1536</u>

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONICIONADO			TAPETES		
ENCENDEDOR CIGARRILLO			COCUYOS	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>
PURIFICADOR DE AIRE			LUZ TECHO		
ALARMA			TAXIMETRO		
ENCENDEDOR			COGINERIA		
RADIADOR			LLANTAS	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>
ALTERNADOR			VIDRIO PANORAMICO	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>
ESCUDOS	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>	CONSOLA	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>
RADIOTELEFONO			LLAVES		
ANTENA			VIDRIOS PUEKTA	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>
ESPEJOS	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>	COPAS - RINES		
RELOJ			MANIJA EXTERNA	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>
BATERIA			VIDRIO TRASERO	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>
EXPLORADORAS			CUCHILLAS		
RINES	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>	MANIJA INTERNA		
BOCELERIA			VIDRIO VENTILAC.		
EXTINTOR			CRUCETA		
STOPS	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>	PARLANTES		
BOMPER	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>	DESCANZABRAZO		
FAROLAS	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>	PARRILLA		
TACOMETRO			DESCANSANUCA		
CALEFACCION			PASACINTAS		
PORROS			DIRECCIONALES	<u>04</u>	<u>REGULAR</u>
TAPA ACEITE			PERSIANA	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>
TAPA	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>	DISTRIBUIDOR		
GATO			PLACA	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>
TAPA BAUL	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>	ECUALIZADOR		
CARBURADOR			PUERTAS	<u>05</u>	<u>REGULAR</u>
GUFO LAVAVIDRIOS			EMBLEMAS	<u>02</u>	<u>REGULAR</u>
TAPA GASOLINA	<u>01</u>	<u>REGULAR</u>	PUNTERAS		
CENICERO			PITO		
HERRAMIENTA			OTROS		
TAPA RADIADOR					
CINTURON DE SEG.					
INSTALACION ALTA					

Otros Accesorios _____

Motivo de la inmovilización REQUERIDO POR FISCALIA

Firmas:

POSEEDOR O PROPIETARIO
 C.C.
 INDICATIVO

[Firma] PT HOLMO GONZALEZ EYERD.
 FUNCIONARIO DE POLICIA 059899
 PLACA



REGISTRÓ CADENA DE CUSTODIA

Versión 3. Resolución 0-2369 de julio 11 de 2016

1. NUMERO ÚNICO DE CASO

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	0	0	5	6	0
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD			AÑO			CONSECUTIVO											

2. No de HISTORIA CLÍNICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
			EYERIO MOLINA GARZON	80744783	PONDZ	 AA-MM-DD 2018-04-1
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (S) MATERIAL(ES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

(01) VEHICULO MARCA Renault TIPO AUTOMOVIL DE PLACAS RMM 919 color Rojo

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Material Probatorio y Evidencia Física
 H = Marque con una X si corresponde a quien Hallo el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física
 R = Marque con una X si corresponde a quien Recolecto el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física
 E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Materia de Prueba y Evidencia Física.
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso

198



RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA
Versión 3 - Resolución 0-2369 de Julio 11 de 2016

199

1. NÚMERO ÚNICO DE CASO

01	001	60	00050	2018	00560
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

2. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

18	04	DD	07	00
----	----	----	----	----

3. HALLAZGO

NÚMERO DEL EMP Y EF
CANTIDAD

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

DIRECCIÓN	CII 104 # 14-80
UBICACIÓN	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRO EL EMP Y EF

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

(01) VEHICULO MARCA RENOULT TIPO AUTOMOVIL DE PLACAS RHH 979
COLOR ROJO.

TÍTULO DILIGENCIADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
EZEKIL MOLINO GARCIA	50799133	PONDAL	VIGILANCIA	

Bogotá, 20 ABRIL 2018

APR 20 18 PM 12:49 814652

Señores.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Proceso 2012.1413. De BANCO DAVIVIENDA CONTRA
(Ha) JOOLMAN SUAZA CEDERO

Yo PATRULLERO HOLINA GARZON EYEZID, IDENTIFICADO CON
CEBULA N° 807744183 PLACA 059899, HAGO ENTREGA DE
LA LICENCIA DE TRANSITO N° 10002582315 DEL
VEHICULO DE PLACAS RMM919, MARCA RENAULT LOGAN
MODELO 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA			
MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002582315	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RMM919	RENAULT	LOGAN FAMILIER	2012
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.300	ROJO PAVOT	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARRROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MOTOR
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
A710UJ21189	N	9FBLSRACDCM015336	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	9FBLSRACDCM015336	N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN	
SUAZA CEDERO JOOLMAN		C.C. 12296468	

COORDINALMENTE


Pt. HOLINA GARZON EYEZID

Para todos los efectos legales, se deja constancia que el original de la licencia de tránsito que en copia aparece en el presente documento se desglosa, y se encuentra en custodia de la suscrita secretaria-JENNIFER GAVIRIA NIÑO. Secretaria Juzgado 10º Civil Municipal de Descongestión.

IMPORPARKING

2014

Parqueadero Registrado ante el
Consejo Superior de la Judicatura

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0277

FECHA: 20-04-2018	HORA DE ENTRADA: 11 AM
PLACA: RMM 919	HORA DE SALIDA:
COLOR: Rojo	TIPO DE VEHÍCULO: Automóvil
MARCA: Renault Logan	SERVICIO: Particular
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 10 Civil Municipal de Descongestión	
NOMBRE OFICIAL DE POLICIA: EYEZID MOLINA GARZON	
C.C. 80744.183	NÚMERO DE PLACA: 059899
TELÉFONO: 3044681797	COMANDO: ESTACION URBANA
NOMBRE FUNCIONARIO IMPORPARKING: Joic Joaquin Marin	
C.C.: 19.259604	CARGO: Administrador
OBSERVACIONES:	
FIRMA QUIEN ENTREGA:	FIRMA QUIEN RECIBE:

Calle 17 No. 126 - 24, Bogotá D.C. - Oficina: 237 4316
Lote 4 Hacienda La Florida, Funza Cund.

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS

NIT 900276634-9

RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

201

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO N° 172

Departamento <u>Cundinamarca</u>	Municipio <u>Bogotá</u>	Fecha <u>20-04-2018</u>	Hora
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	------

1. Código único de investigación 2012-1413

JDD. 10 CM. DESCONGEST.

271 Juew

En presencia del señor _____ con C.C No _____

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características: APR2018pm12:35 014651

CLASE	MARCA	MODELO	PLACAS	PLAQUETAS	N° DE SERIE	TIPO	COLOR	N° DE CHASIS	N° DE MOTOR	SERVICIO
<u>Automovil</u>	<u>Renault Logan</u>	<u>2012</u>	<u>RMM 919</u>				<u>ROJO</u>	<u>9FBL5RACDCM01533C</u>	<u>A710U12189</u>	<u>particular</u>
ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO					
AIRE ACONDICIONADO	<u>SI</u>	<u>R</u>	TAPETES	<u>3</u>	<u>R</u>					
ENCENDEDOR	<u>NO</u>		CUCUYOS	<u>2</u>	<u>R</u>					
PURIFICADOR DE AIRE			DESCANZACUNAS	<u>1</u>	<u>R</u>					
ALARMA			PARRILLA	<u>NO</u>						
ENCENDIDO	<u>1</u>	<u>R</u>	LUZ TECHO	<u>1</u>	<u>R</u>					
RADIADOR	<u>1</u>	<u>R</u>	TAXIMETRO	<u>NO</u>						
ALTERNADOR	<u>1</u>	<u>R</u>	COGINERIA	<u>3</u>	<u>P</u>					
ESCUDOS			LLANTAS	<u>4</u>	<u>R</u>					
RADIO TELEFONO	<u>NO</u>		VIDRIO PANORAMICO	<u>1</u>	<u>R</u>					
ANTENAS	<u>1</u>	<u>R</u>	CONSOLA	<u>1</u>	<u>R</u>					
ESPEJOS	<u>2</u>	<u>R</u>	LLAVES	<u>SI</u>						
RELOJ			VIDRIOS PUERTAS	<u>4</u>	<u>R</u>					
BATERIA	<u>1</u>	<u>R</u>	COPAS - RINES	<u>NO</u>						
EXPLORADORAS	<u>NO</u>		MANIJA EXTERNA	<u>4</u>	<u>R</u>					
RINES	<u>NO</u>	<u>R</u>	VIDRIO TRASERO	<u>1</u>	<u>R</u>					
BOCILERIA	<u>NO</u>		CUCHILLAS	<u>2</u>	<u>R</u>					
EXTINTOR	<u>NO</u>		MANIJA INTERNA	<u>4</u>	<u>R</u>					
STOP <u>112 guardo. Rojo</u>	<u>2</u>	<u>R</u>	VIDRIO VENTILACION	<u>NO</u>						
BOMPER	<u>2</u>	<u>R</u>	CRUCETA	<u>NO</u>						
FAROLAS	<u>2</u>	<u>R</u>	PARLANTES	<u>NO</u>						
TACOMETRO	<u>1</u>	<u>R</u>	DESCANZABRAZO	<u>NO</u>						
CALEFACCION	<u>1</u>	<u>R</u>	PASACINTAS <u>Sin Radio</u>	<u>NO</u>						
FORROS	<u>NO</u>		DIRECCIONALES	<u>2</u>	<u>R</u>					
TAPA DE ACEITE	<u>1</u>	<u>R</u>	PERSIANAS	<u>1</u>	<u>R</u>					
CAPOT	<u>1</u>	<u>R</u>	DISTRIBUIDOR	<u>1</u>	<u>R</u>					
GATO	<u>NO</u>		PLACA	<u>2</u>	<u>R</u>					
TAPA BAUL	<u>1</u>	<u>R</u>	ECUALIZADOR	<u>NO</u>						
CARBURADOR	<u>NO</u>		PUERTAS	<u>4</u>						
GRIFO LAVA VIDRIOS	<u>2</u>	<u>R</u>	EMBLEMAS	<u>1</u>	<u>R</u>					
TAPA GASOLINA	<u>1</u>	<u>R</u>	PUNTERAS	<u>NO</u>						
CENICERO	<u>NO</u>		PITO	<u>1</u>	<u>R</u>					
HERRAMIENTA	<u>NO</u>		INSTALACION ALTA	<u>1</u>	<u>R</u>					
TAPA RADIADOR	<u>1</u>	<u>R</u>	CINTURON DE SEGURIDAD	<u>4</u>	<u>R</u>					
CLASE DE CARROCERIA <u>Sedan</u>			ESTADO PINTURA <u>Regular</u>							
OTROS			LATONERIA <u>Regular</u>							

Observaciones: llantas en mal estado, Bomper tercero Rayado

Motivo de la Inmovilización Embargo Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión

Firmas

NO se hizo presente

POSEEDOR O PROPIETARIO

C.C. _____



FUNCIONARIO DE POLICIA

PLACA 059899 INDICATIVO E-5 C-1

INFORMACIONES Y EQUIPOS
NIT 900270834-9
RESOLUCION 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018
C.F. No 19 27. Tel. 527 4318



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 24 ABR 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Acta de entrega
y puesta a disposición del
rozgado vehículo - garantía
- parqueadero - acta - fotografías captura.

Jca (2)

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2012 – 1413

La documentación allegada por la Policía Nacional, mediante la cual dan cuenta de la inmovilización del vehículo de placas RMM-919, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo de su interés.

Ahora bien, como quiera que en pretérita oportunidad no se pudo llevar a cabo la diligencia de entrega del bien al secuestro, el Despacho **FIJA** el día 17 del mes de MAYO de 2018, a las 2:30 p.m., a fin de dar entrega del vehículo de placas RMM-919 al secuestro CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., se previene a las partes que su inasistencia o el entorpecimiento de la presente diligencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P. Secretaría comuníquese telegráficamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 36
En la fecha,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506. MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 0172

FECHA 08 de mayo de 2018

Señor Representante Legal

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909

jhonsanguinov@hotmail.com

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), *ha sido designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia.*

Para la práctica de la diligencia de secuestro el día 17 de MAYO de 2018 a las 2:30 p.m., la cual será llevada a cabo por este Juzgado, por lo tanto, sirvase estar presente 15 minutos antes en este Estrado Judicial, ubicado en la CARRERA 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,

JVC

ORIGINAL
FIRMADO

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

FRANQUICIA
08-0518

1/20

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

URGENTE

204

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

Responder a todos |

vie 11/05/2018 9:47 a.m.

Para: jhonsanguinov@hotmail.com

Elementos enviados

Este mensaje fue marcado como confidencial.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 0172

FECHA 08 de mayo de 2018

Señor Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
jhonsanguinov@hotmail.com
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), *ha sido designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia.*

Para la práctica de la diligencia de secuestro el día 17 de MAYO de 2018 a las 2:30 p.m., la cual será llevada a cabo por este Juzgado, por lo tanto, sírvase estar presente 15 minutos antes en este Estrado Judicial, ubicado en la CARRERA 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,

JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  

Entregado: URGENTE

 postmaster@outlook.com
vie 11/05/2018 9:47 a.m.
Para: jhonsanguinov@hotmail.com 

  Responder a todos | 

Bandeja de entrada

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jhonsanguinov@hotmail.com (jhonsanguinov@hotmail.com)

Asunto: URGENTE

105

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012-01413
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDENO

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

De la misma forma, me comprometo a asistir a la diligencia de secuestro, quince (15) minutos antes de la hora programada por su honorable despacho, es decir, el próximo 17 de mayo a las 2:30 PM, como me fue informado mediante telegrama No. 0172.

Del señor Juez, atentamente



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)
Celular: 310 697 9809 – 300 811 2920
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: ciacapital@outlook.es

JDD. 10 CM. DESCONGEST.

Lois M
MAY 16 19 PM 3:55 015087

206



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118099188F0C15

3 DE MAYO DE 2018 HORA 08:02:00

0118099188

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

Constanza
del Pilar
Pliegos
Trujillo

01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE

FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

207

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO	C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTIA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR,

COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGHIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118099188F0C15

3 DE MAYO DE 2018 HORA 08:02:00

0118099188

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

209

Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

000.10 CM.DESCONGES

MAY17 18PM 2:24 015126

210

ASUNTO: DILIGENCIA DE ENTREGA DE VEHICULO
RADICADO: EJECUTIVO 11001400302720120141300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado con cedula de ciudadanía número **14.137.226** de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **294.252** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER**, al doctor **JAIME ANDRÉS JIMÉNEZ BOBADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.072.639.782** de Chía, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **289.101** del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de adelantar única y exclusivamente, **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL RODANTE DE PLACAS RMM-919**, ordenada por el despacho.

El apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las recibir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase tener al doctor **JAIME ANDRÉS JIMÉNEZ BOBADILLA** como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la presente diligencia.

Del señor Juez,



JOSE LUIS AVILA FORERO
C. C. N° 14.137.226 de Ibagué
T. P. N° 294-252 del C. S. de la J.

Acepto poder:



JAIME ANDRÉS JIMÉNEZ BOBADILLA
C. C. N° 1.072.639.782 de Chía
T. P. N° 289.101 del C. S. de la J.
JZTR 15/05/2018

J. L. Forero

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARÍA 46

AVILA FORERO JOSE LUIS

Con: C.C. 14137226 y T.P. 294252CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
QY7LY6JP815T214Y



HOY 16/05/2018
A LAS 04:14:37 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano, Notario

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Handwritten signature and stamp

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

[ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE] [RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN] [A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL] [FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016] []

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

211

01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE

FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA, DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL, HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

212

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADÉMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR,

213

COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña

214

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUN 18 PM, DESCONEJEST.

MAY 17 10PM 2018 015127

215

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.
JUZGADO COMITENTE:

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor (a) MARIA CAMILA RAMIREZ CARDOZO, quien se identifica con la C.C. No. 1.080.189.276 de GIGANTE (Huila), para que tome posesión y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,


CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)
C.C. No 5.633.021 de Vélez, Santander
Whatsapp: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GILBERTO CHAVARRO
Quien se identifico con C.C. No. 5.633.021
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 17 MAY 2018
Responsable Centro de Servicios [Signature]
Shirley Quiroz Chavez

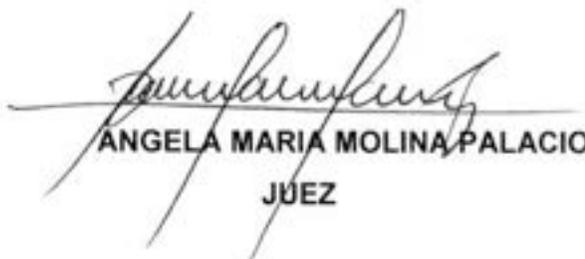
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

DILIGENCIA DE ENTREGA –art. 308 CGP-

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA (ART 107 CGP).

<u>Nombre</u>	<u>Identificación</u>	<u>Tarjeta profesional</u>	<u>Calidad en que actúa</u>	<u>Firma</u>
Jame Andrés Jimenez Subalillo	1072639782	289101	Apuerado Demandante	
Mario Camila Ramirez Contato	1080189296		Secrestre	
Jose Joaquin Marin Dod...	19359601		Administrador de parqueadero	
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

JEFFERSON VEGA CORONEL
SECRETARIO AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

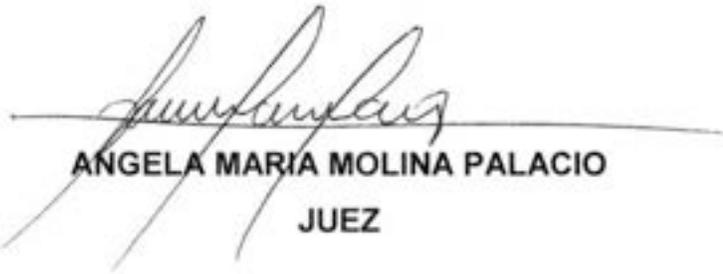
ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA 308-4 C.G.P.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., 17 de mayo de 2018.

Hora inicio: 2:30 p.m.

Hora fin: 4:05 p.m.

La diligencia se inició en el despacho con la presencia de JAIME ANDRES JIMENEZ BOBADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.072.639.782 y T.P. 289101, quien aportó poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte actora, y MARIA CAMILA RAMIREZ CARDOZO, quien acudió autorizado por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS. Nos trasladamos en primer lugar a la Carrera 17 N°126A-34 a las instalaciones del Parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS, donde fuimos atendidos por JOSE JOAQUIN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 119359604, quien refirió ser el administrador o encargado del parqueadero. Ubicado el vehículo de **placas RMM-919** se procedió a la corroboración de su identificación y estado actual, luego de lo cual se le hizo entrega al secuestre para lo de su cargo. Se fijaron como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$180.000----La diligencia quedó registrada en medio audiovisual, por lo que esta acta cumple la función prevista en el inciso tercero del numeral 6 del artículo 107, y hace parte integral de la misma el formato de control adjunto.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302720/2 014/300
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Demandante: Bono DAVIVIENDA S.A. Demandado: JOSELUIS SUAZO Cedeño
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	17 de Mayo de 2018
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 218



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

INFORME SECRETARIAL

A los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión, deja constancia de la incorporación al plenario del CD contentivo del desarrollo de la diligencia de entrega que trata el art. 308 CGP, lo anterior para los fines legales pertinentes.



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

219

DILIGENCIA PROCESO 2012-1413 17 DE MAYO DE 2018

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Re&oslash;ponder a todos | Eliminar Correo no deseado | Responder a todos

vie 18/05/2018 5:23 p.m.

Para: info@impormaquinasyequipos.com

Elementos enviados

Este mensaje fue marcado como confidencial.



IMG_2186.jpg

etbcsj-my.sharepoint.c...



MAH00301.MP4

etbcsj-my.sharepoint.com



MAH00301.THM

etbcsj-my.sharepoint.com

PROCESO 2012

46 KB

Mostrar todos 6 archivos adjuntos (46 KB)

Buenas tardes Sr. Jose Joaquin Marin.

Por medio del presente, me permito enviar diligencia de entrega art. 308 del CGP, realizada el día 17 de mayo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto Nú 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud realizada por usted en dicha diligencia

Cordialmente0

JEFFERSON VEGA CORONEL

MO

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

Retransmitido: DILIGENCIA PROCESO 2012-1413 17 DE MAYO DE 2018

MO

Microsoft Outlook

vie 18/05/2018 5:23 p.m.

Para: info@impormaquinasyequipos.com

 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

info@impormaquinasyequipos.com (info@impormaquinasyequipos.com)

Asunto: DILIGENCIA PROCESO 2012-1413 17 DE MAYO DE 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 18 de mayo de 2018

Constancia secretarial

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOOLMAN SUAZA CEDENO

Informo al Despacho que el día de hoy 18 de mayo de 2018, se envió por correo electrónico info@impormaquinasyequipos.com la diligencia de entrega art. 308 CGP, al señor José Joaquín Marín Administrador del parqueadero IMPORPARKING.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sr. Marín solicita este envío al correo electrónico antes mencionado al momento de terminar la diligencia.

Adjunto pantallazos de envío de la información.

Cordialmente,



JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decisorio de Decisión CAUSAS
Competencia Materia de Decisión D.C.

22 MAY 2018

ESTERNA AL PROYECTO
Causa No. 1001
Oficio: Fiscalía. Ingresos para adelantar
la diligencia de sequestro sobre
vehículo y puesta a disposición
de cuenta del proceso.

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2012 – 1413

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el Despacho **ORDENA** que por secretaría se proceda a **OFICIAR** a la **FISCALIA 29 ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, informándole que el vehículo fue puesto a disposición de éste Juzgado por parte de la Policía Nacional, y ya se hizo la diligencia en términos del artículo 308 del C.G.P; inclúyase copia de los folios 194 y siguientes y reproducción del CD de la diligencia, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 45
En la fecha,
 -28 MAY 2018
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. EJECUTIVO No. 2012-1413
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

J00.10 CM.DESCONGEST.

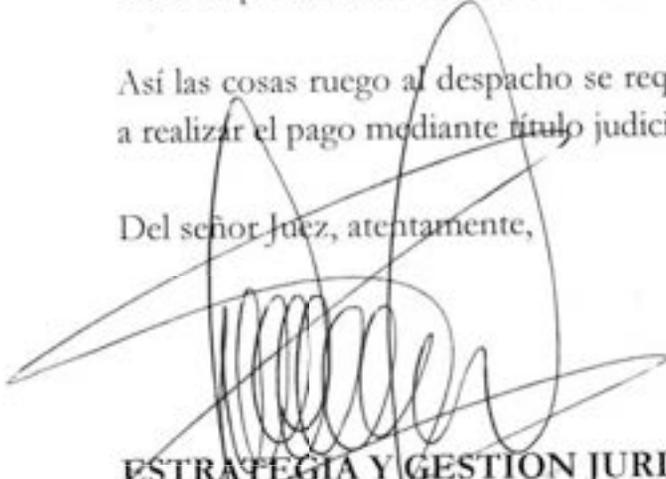
223
4-Florencia

MAY28*10am 9:43 815316

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad secuestre **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, con el acostumbrado respeto y por medio del presente escrito solicito al despacho se requiera a la parte demandante para que proceda a realizar el pago de los **HONORARIOS** fijados en diligencia de entrega, esto atendiendo a que en la fecha concurrí hasta la dirección del demandante pero me solicitaron requisitos que consecuentemente van a hacer imposible el cobro de los honorarios fijados.

Así las cosas ruego al despacho se requiera a la sociedad demandante para que proceda a realizar el pago mediante título judicial por intermedio de este Juzgado.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Celular: 310 6979809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado General de lo Penal de la
y Competencia múltiple de Bogotá D.C.

HOY - 1 JUN 2013

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Sandra Escobedo

[Handwritten signature]

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ		TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)					CODIGO DE IDENTIFICACION		
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Placas) CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 8º EDIFICIO CAMACOL		Normal	Certificado	Post express	Secas H	Correo masivo	RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REMISION		
NUMERO DE CONTRATO NIT 478-08 800 195 883			X				DEL: _____ HASTA: _____		
FECHA DE IMPOSICIÓN		EHS	Prioritaria	Correo dirigido	Neti express	Al día	SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISION		
CIUDAD DE IMPOSICIÓN BOGOTÁ		FORMA DE PAGO (Marque X) CREDITO FRANQUICIA					NÚMERO DE PLANILLA HOJA: DE		



OFICINA	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CERT IDADO	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100,000 - MÁXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
						Señor Fiscal VEINTIUNUEVE (29) ESPECIALIZADA DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CARRERA 29 N° 18 A - 67 BLOQUE A PISO 5° PALOQUEMAO	BOGOTÁ	CUNDINMARCA	500	5000	1			\$ 5.200			
No. TOTAL DE ENVÍOS:								1	TOTAL		\$ 5.000	4	#REF!	#REF!				

OFICINA DE IMPOSICION:				CLIENTE				TRANSPORTISTA				OFICINA			
NOMBRE Y DIRECCION DE LA OFICINA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA				Nombre completo del receptor: JEFFERSON VEGA CORONEL				Nombre completo del transportista				Nombre completo de la oficina de destino de destino de destino de destino			
RELICUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA				Prima del receptor				Firma de transportista				Firma de oficina de destino de destino de destino de destino			
VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (50%)				Número de identificación a Nit: 1370974				Número de identificación				Número de identificación			
VALOR TOTAL DECLARADO				Teléfono: 3720409				Fecha				Fecha			
VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)								Hora				Hora			

OBSERVACIONES (Exclusiva 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

NOTA: El valor de la declaración de los envíos debe ser inferior al valor registrado del servicio y por algún error en la declaración hecha por el cliente, se responsabiliza y penaliza de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.



224



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

225

Bogotá D. C. 01 de junio de 2018

Oficio N° 0906

Señor Fiscal
VEINTIUNUEVE (29) ESPECIALIZADA
DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 CARRERA 29 N° 18 A – 67 BLOQUE A PISO 5° PALOQUEMAO
 Tel. 2971140
 Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2012 – 1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SUAZA CEDENO CC 12.256.468

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), este Despacho Judicial, **ORDENÓ OFICIARLE**, con el fin de informar:

- a) El vehículo automotor de propiedad de la parte demandada señor **JOOLMAN SUAZA CEDENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.256.468**, fue puesto a disposición de éste Juzgado por parte de la Policía Nacional, y ya se hizo la diligencia en términos del artículo 308 del C.G.P., vehículo con las siguientes características:

PLACA	RMM-919	CLASE	AUTOMÓVIL
MARCA	RENAULT	MODELO	2012

- b) Se anexa copia de los folios 194 al 222 del cuaderno de medidas cautelares, así mismo, se anexa 1 CD visto a folio 218 de la diligencia que trata el Art. 308 C.G.P.

Lo anterior, para el trámite correspondiente.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.



**ORIGINAL
 FIRMADO**

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
 SECRETARIA

2028

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 2012 - 1413

Se **NIEGA** la solicitud que antecede teniendo en cuenta que ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, no obra como secuestre dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 40
En la fecha

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

6 JUN 2018

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

URGENTE EMBARGO

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

Responder a todos |

mié 23/01/2019 3:18 pm

Para notificacjudicial@bancolombia.com.co

Elementos enviados

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 23 de enero de 2019

Oficio N° 2663

Señor Gerente
BANCOLOMBIA S.A.
notificacjudicial@bancolombia.com.co
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra SUAZA CEDEÑO JOLMAN CC 12.256.468

Reciba primero un cordial saludo.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo N° PCSJA17-10678 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), procedo a oficiarles a fin:

1. De informarles que, las sumas de dinero retenidas que posea el aquí demandado **SUAZA CEDEÑO JOLMAN CC 12.256.468**, por cualquier concepto, en razón de la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio de No. 2.931 de 05 de diciembre de 2013, emitida por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, deberán ser consignadas en adelante a la cuenta N° **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia, será remitido a la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN** ubicado en la **CARRERA 10 N° 14 – 33 Piso 1°**

Sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, y la respuesta enviarla a la **CARRERA 10 N° 14 – 33 Piso 1°** dirigido a los **Juzgados Civiles Municipales De Ejecución**.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

 Responder a todos | ▾

 Eliminar

Correo no deseado | ▾



JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA



228

Señor(a)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
JUEZ DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN
RADICADO: 2012-01413

LUIS E. GIRALDO	LUIS E.
F	1
U	
RADICADO	
9005-30-18	

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA SIJIN (POLICIA NACIONAL)
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
54218 16-OCT-19 11:17

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho requerir a la SIJIN para que dé repuesta del oficio No 1311, sobre la captura del automotor objeto de Litis dentro del presente asunto.

Lo anterior en aras de continuar con el trámite de este proceso.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



República de Colombia
Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuito de Bogotá U.E.
Despacho

21 OCT 2010

06

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuito de Bogotá U.E.
Despacho

C

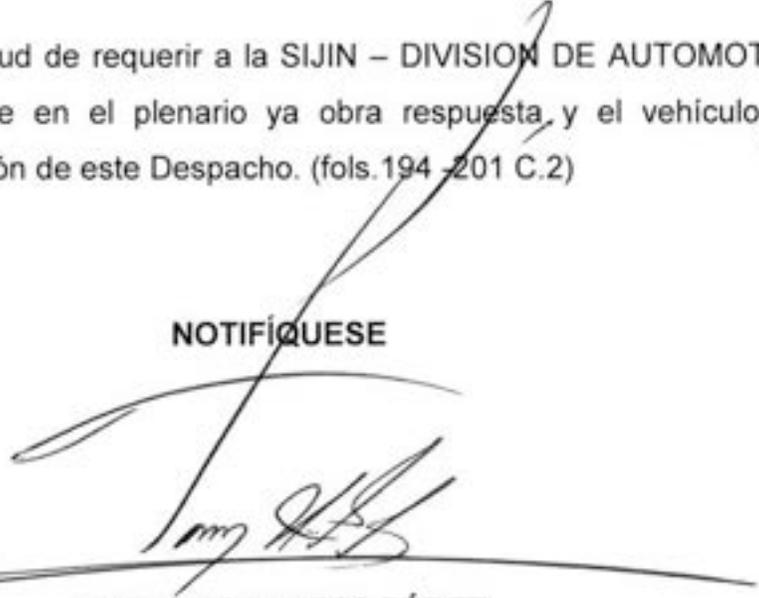
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003027-2012 01413 00

En cuanto a la solicitud de requerir a la SIJIN – DIVISION DE AUTOMOTORES, tenga en cuenta que en el plenario ya obra respuesta, y el vehículo ~~ya~~ se encuentra a disposición de este Despacho. (fols.194 -201 C.2)

NOTIFIQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

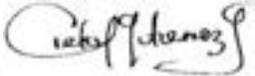
(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 189 fijado hoy 24
de octubre de 2019 a las 8:00 am

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

930

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
 JUEZ DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
 DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN
 RADICADO: 2012-01413

ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO VEHICULO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar a su señoría se sirva ordenar el traslado del vehículo objeto de la presente litis a las instalaciones del parqueadero (CIJAD), ubicado en la Carrera 15 No. 17 a 20, toda vez que actualmente no existe lista vigente de parqueaderos autorizados por el C.S. de la J.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
 C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
 T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Escrito por: KATHERIN TRUJILLO G. 14/11/2019
 CUIP DP-2510

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

62287 22-NOV-19 11:33

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>2</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>10264-76-18</u>	



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 L. DESPACHO

26 NOV 2019

10

A: Secretario del Poder (a) por hoy
 C: _____
 E: _____

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2012-01413

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000 =.

NOTIFÍQUESE,

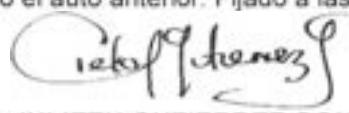


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 3 de diciembre de 2019
 Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fwd: MEMORIAL DA ALCANCE AUTO RAD.2012-01413 DAVIVIENDA VS.JOOLMAN
SUAZA CEDEÑO

232

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 12:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: viernes, agosto 21, 2020 12:46 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: MEMORIAL DA ALCANCE AUTO RAD.2012-01413 DAVIVIENDA VS.JOOLMAN SUAZA CEDEÑO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

233

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO
RADICADO: 2012-01413

3479-190-018.
 Defuak
 2-folios
 letiva

ASUNTO: ALCANCE AUTO DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2019

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, me dirijo con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Me permito indicar que entre el señor **JOOLMAN SUAZA CEDEÑO** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscribieron contrato de prenda sin tenencia.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º que reza lo siguiente: *"Embargo y secuestro. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin **necesidad de caución**, el juez decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se persiga en la demanda. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Acreditado el embargo, si el bien ya no pertenece al demandado, el juez de oficio tendrá como sustituto al actual propietario a quien se le notificará el mandamiento de pago. En este proceso no habrá lugar a reducción de embargos ni al beneficio de competencia".* Teniendo en cuenta que este Despacho mediante auto de fecha del 02 de diciembre del 2019, indico que previo a decretar el traslado del vehículo, se debía prestar caución, por lo que me permito manifestar que mi representada figura como **acreedor prendario garantizado** por lo que dicha garantía que recae sobre el bien objeto de la litis es suficiente para no prestar caución.

1. Por lo anterior solicito respetuosamente que se ordene a quien corresponda se elabore oficio, en el que se ordene el traslado del vehículo, así mismo que se indique de manera expresa que el automotor objeto de la litis se debe dejar al cuidado del siguiente parqueadero:

- Nombre: CIJAD
 NIT. 830.068.000-4
 Dirección: CARRERA 15 No. 17 A 20 -BOGOTÁ
 CALLE 10 No. 91 20 - BOGOTÁ

La anterior solicitud teniendo en cuenta que en la actualidad es el único parqueadero con el que el BANCO DAVIVIENDA tiene convenio directo.

2. Así mismo me permito solicitar de la manera más respetuosa y diligente que se emita la comunicación a la autoridad competente, para lograr la captura efectiva del vehículo identificado con placa RMM919.
 - Para sustentar la anterior solicitud el decreto 806 de 2020 indica en el artículo once que: *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier"*

destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”¹

Cordialmente,

**CAROLINA ABELLO OTALORA A
C.C 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J.**

KATTERIN TRUJILLO G. 14/08/2020
CP. 2510



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

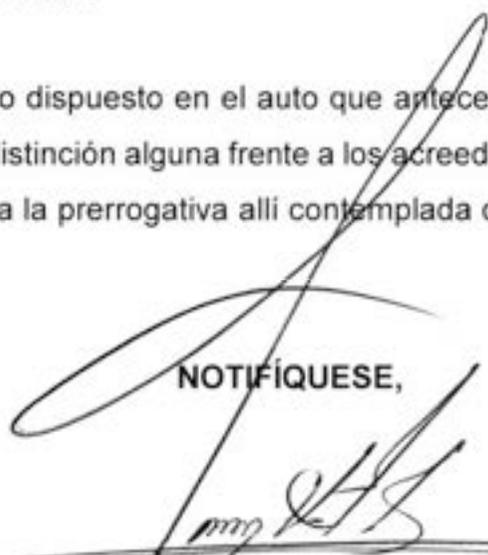
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 OCT 2020

Referencia: 27-2012-01413

El libelista estése a lo dispuesto en el auto que antecede, como quiera que el art. 595 CGP no realizó distinción alguna frente a los acreedores prendarios, por lo cual, si se desea acceder a la prerrogativa allí contemplada deberá prestar la respectiva caución.

NOTIFÍQUESE,

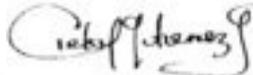


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 134 hoy
23 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

 pdfelement

Calle 8 No. 19 – 27
Teléfonos: 2374316 – 3108610051
Bogotá D.C.

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

236

RV: ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-45

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Jue 22/10/2020 7:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



JUR-20-0045_create.pdf

1 MB

De: Área Jurídica Imporparking <juridica.imporparking@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 10:22 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Asunto: ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-45

Buenas días

Por medio de la presente, permítame remitir para su conocimiento y competencia.

Responder | Reenviar

JUR-2020-45
 Octubre de 2020

Doctor(a)

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Via - Email

Número de Proceso: 2012-1413 -27 ✓

Demando: JOOLMAN SUAZA CEDENO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Asunto: Actualización liquidación parqueadero

Respetada Doctor(a):

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, por medio de la presente permítame remitir los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo LOGAN AUTOMOVIL identificado con placa RMM919 modelo 2012, el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial, a continuación describo los valores a pagar:

Ingreso	Hasta	Valor
4/20/2018	31/12/2018	\$ 5500656
01/01/2019	31/12/2019	\$ 33929280
01/01/2020	31/10/2020	\$29131200
	Grúa	\$120000
TOTAL PARQUEADERO		\$68681136

est 23

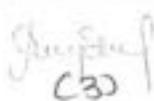
A través de la promulgación de la Ley 1355 de 2019, el artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que estableció, la competencia en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debía llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Es pertinente informar que el artículo 595 del Código General del Proceso, en su párrafo, menciona:

"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"

Revisando los mismos parámetros indicados en dicho artículo, el numeral 6, habilita en este caso a los inspectores de tránsito quien ordenará el depósito inmediatamente de los vehículos, en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Calle 8 No. 19 – 27
 Teléfonos: 2374316 – 3108610051
 Bogotá D.C.


 Justina C30
 letro
 RADICADO
 4961-25-18

Origen 270m
 OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
 11201 20-007-126 7445

En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

La Ley 769 de 2002, mencionaba también en su artículo 3, que fue modificado por la Ley 1383 de 2010 Artículo 2 "Autoridades de Tránsito. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes:

"...Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital..."

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial."

Para concluir, es entonces que dicha responsabilidad que ejercía Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se trasladó, conforme a la norma antes citada a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Allego tabla actualizada de tarifas establecidas por la Secretaria de Movilidad en su Decreto 461 de 2019.

Valores máximos para vehículos livianos y pesados	Tipo de infraestructura		
	En alturas o subterráneos	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla	A nivel, piso en afirmado o césped
Valor máximo por minuto anterior	\$ 105	\$ 74	\$ 53
Valor máximo por minuto actual	\$ 110	\$ 77	\$ 55
Valor máximo por hora anterior	\$ 6.300	\$ 4.450	\$ 3.200
Valor máximo por hora actual	\$ 6.600	\$ 4.650	\$ 3.300
Incremento	\$ 300	\$ 200	\$ 100

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a su Despacho se remita los correos electrónicos de las partes intervinientes a fin de correr traslado de la actualización de tarifa de parqueaderos a la fecha.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: juridica.imporparking@gmail.com

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


IMPORMAQUINAS
Y EQUIPOS LTDA.
 TEL: 000.278.634-9

JORGE ALBERTO GÓMEZ
 GERENTE IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Copia: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 8 No. 19 – 27
 Teléfonos: 2374316 – 3108610051
 Bogotá D.C.


 (El número del documento es el número de expediente)
 El documento se encuentra en el expediente
 03 NOV 2020
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 ENTREGA AL DESPACHO



238

PROCESO 27-2012-1413 JUZG 18 CMPEJE

Añesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Vie 23/10/2020 5:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (299 KB)

23-10-20_JUZG 18 CMPEJE_PROCESO_27-2012-1413.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

SEÑOR
JUEZ (18) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

07:05 26-OCT-2019 19:38

239

5032-156

Let-f2

07:05 26-OCT-2019 19:38

OF. EJEC. CIVIL 18

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
RAD:	027 - 2012 - 01413
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SUANA CEDEÑO HOLMAN

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., actuando como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva oficiar al parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S a fin de que informe con destino a este proceso si el vehículo de placas RMM-919 ingreso a su parqueadero, en qué fecha salió de dicho parqueadero, bajo autorización de que persona o autoridad se efectuó el retiro y bajo qué documento se retiró el mismo.

De igual forma se informe si el vehículo antes mencionado ha sido objeto de cesión de cartera alguna, en caso afirmativo se informe quien es el cesionario y dirección donde se trasladó el rodante.

Por último, solicito a su despacho se sirva expedir a mi costa copia autentica de todo el expediente incluso hasta la providencia que ordene las mismas.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
NIT. 900.701.837-0

est 23



Departamento de Planeación
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

J7

03 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

por parte de

SEÑOR
JUEZ (18) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
RAD:	027 - 2012 - 01413
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SUANA CEDEÑO HOLMAN

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., actuando como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva oficiar al parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S a fin de que informe con destino a este proceso si el vehículo de placas RMM-919 ingreso a su parqueadero, en qué fecha salió de dicho parqueadero, bajo autorización de que persona o autoridad se efectuó el retiro y bajo qué documento se retiró el mismo.

De igual forma se informe si el vehículo antes mencionado ha sido objeto de cesión de cartera alguna, en caso afirmativo se informe quien es el cesionario y dirección donde se trasladó el rodante.

Por último, solicito a su despacho se sirva expedir a mi costa copia autentica de todo el expediente incluso hasta la providencia que ordene las mismas.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
 C.C. No. 1.141.318.210
 Representante Legal de la Sociedad
 ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
 NIT. 900.701.837-0

3-11-2015
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 73698 30-OCT-12 10:28 Des. Porcho.
 5138-46-98

Re: PROCESO 27-2012-1413 JUZG 18 CMPEJE

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mié 28/10/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 buenas tardes mediante respuesta que el proceso se encuentra archivado en el sistema parece activo con estado del 23-010-20 a porto imaguen

Fecha de Emisión	Estado	Fecha de Ejecución	Fecha de Radicación
20/10/2020	RECIBIDA		20/10/2020
22/10/2020	RECIBIDA		22/10/2020
23/10/2020	RECIBIDA		23/10/2020
23/10/2020	RECIBIDA	23/10/2020	23/10/2020
23/10/2020	RECIBIDA		23/10/2020
23/10/2020	RECIBIDA		23/10/2020

El mié., 28 oct. 2020 a las 16:20, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Apreciado Usuario,

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso que se encuentra bajo custodia del Archivo Central- Dirección Ejecutiva seccional Bogotá, deberá adelantar su tramite de DESARCHIVE ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTheOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u&qrcode=true>



Fill | Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca y Amazonas

ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ Política de tratamiento de datos personales. Para dar cumplimiento a: Ley 1266 de 2008, ley 1273 de 2009 y Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias que regulan el Hábeas Data y la Protección de Datos Personales, AUTORIZO, únicamente para efectos de la presentación de esta radicación, su consecuente reparto e información sobre el trámite, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales, tales como mi nombre, documento de identificación, número telefónico y correo electrónico.

forms.office.com

Cordialmente,



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 10:03 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 27-2012-1413 JUZG 18 CMPEJE

Buenas tardes adjunto memorial

Oficina de Ejecución
Civil Municipal - Bogotá
RECIBIDO 03 NOV 2020


73691 30-OCT-'20 10:20

E

22

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

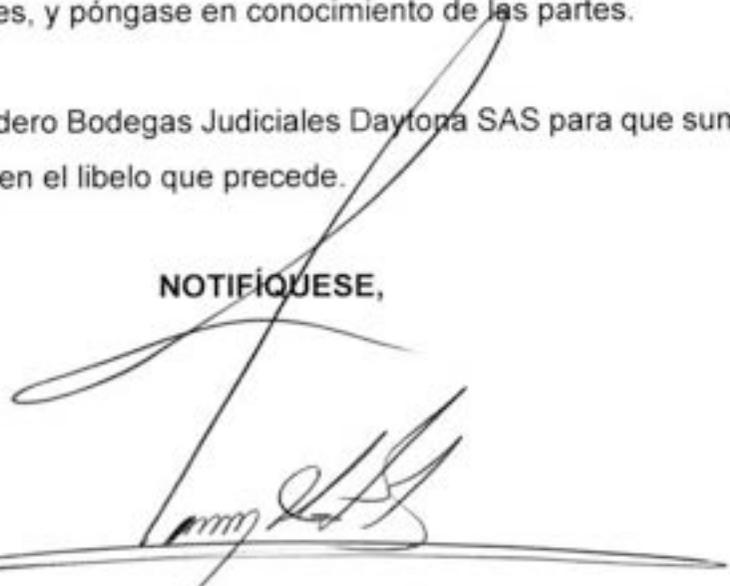
Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 27-2012-01413

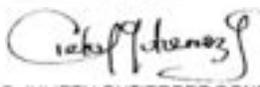
En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- El memorial de IM&E impormaquinas & equipos limitada, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.
- 2- Oficiese al parqueadero Bodegas Judiciales Daytona SAS para que suministre la información solicitada en el libelo que precede.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 150 hoy
20 NOV 2020 a las 8:00 am

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1801
Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021

Señor Parquero:
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-027-2012-01413-00 iniciado por
DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SAUZA CEDENO C.C.
12.256.468 (Origen Juzgado 27 de Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe con destino a este proceso si el vehículo de placas RMM-919,
ingreso a su parqueadero, en qué fecha salió de dicho parqueadero, bajo
autorización de que persona o autoridad se efectuó el retiro y bajo qué
documento se retiró el mismo.

De igual forma se informe si el vehículo antes mencionado ha sido objeto de
cesión de cartera alguna, en caso afirmativo se informe quienes es el
cesionario y dirección donde se trasladó el rodante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PAA13 N° 9902, 9904, 9901 de 2013 y PAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1801
Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021

Señor Parqueadero:
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-027-2012-01413-00 iniciado por DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra JOOLMAN SAUZA CEDENO C.C. 12.256.468 (Origen Juzgado 27 de Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe con destino a este proceso si el vehículo de placas RMM-919, ingreso a su parqueadero, en qué fecha salió de dicho parqueadero, bajo autorización de que persona o autoridad se efectuó el retiro y bajo qué documento se retiró el mismo.

De igual forma se informe si el vehículo antes mencionado ha sido objeto de cesión de cartera alguna, en caso afirmativo se informe quien es el cesionario y dirección donde se trasladó el rodante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MESSAGING

RECIPIENT: Hector Villamil

PHONE: 1 711 318 210

EMAIL: dersonasanchez@gmail.com

23 FEB 2021

REMIANANTE

REMANDADO

AUTORIZADO

FIRMA _____

**RV: SOLICITUD COPIA MEMORIAL APORTADO PARTE DEMANDADA RAD. 2012-1413
DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN-PRENDARIO**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 13:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (186 KB)

AUTO_PONE_EN_CONOCIMIENTO_19_DE_NOVIEMBRE_DE_2020.pdf

Buenos días,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

*28 Feb
Le 22*

14 FEB 2021 13:25

14 FEB 2021 13:25

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

1140-16278

De: david.pardo439 <david.pardo439@aecsa.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 17:22

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Shadia Cerquera704 <shadia.cerquera704@aecsa.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA MEMORIAL APORTADO PARTE DEMANDADA RAD. 2012-1413 DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN-PRENDARIO

Buenos tardes

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOLMAN
RADICADO: 2012-01413

CAROLINA ABELLO OTALORA, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo manifestado por este honorable despacho mediante auto con fecha del 19 de Noviembre de 2020, solicito muy comedidamente a su despacho enviar copia del memorial mencionado en el primer aparte de la citada providencia, esto es la comunicaron aportado por IM&E impormaquinas & equipos limitada, por medio magnético, a la siguiente dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

27-11-2021

Lo anterior en aras de continuar con el curso del presente proceso.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
D- PRENDARIO- 2510

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

20

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

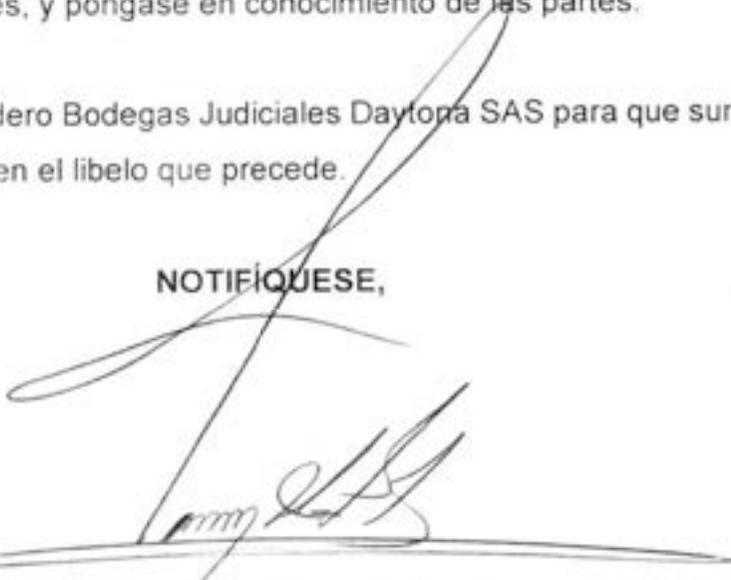
Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 27-2012-01413

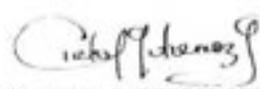
En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- El memorial de IM&E impormaquinas & equipos limitada, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.
- 2- Oficiese al parqueadero Bodegas Judiciales Daytona SAS para que suministre la información solicitada en el libelo que precede.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>150</u> hoy 20 NOV 2020 a las 8:00 am  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

852

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOLMAN
RADICADO: 2012-1413

ASUNTO: CALIFICACION SOLICITUD ENVIO DE PIEZA PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Solicito señor Juez de la manera más respetuosa y diligente se sirva a dar trámite a la solicitud de envío de pieza procesal radicado a través de Servientrega el día 08 de marzo de la presente anualidad ante su despacho, todo esto, en aras de conocer el memorial aportado por el parqueadero IM&E IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, conforme lo indica el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, es importante recalcar que la intención es darle continuidad al presente proceso evitando el desgaste de la jurisdicción.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente

Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

DAVID PARDO 25/03/2021
D-PRENDARIO C-2510

08.03.2021 09:24:32

2021-03-08 09:24:32

2714-111-18

42

SERVIENTRGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CALIFICACION SOLICITUD 2012-1413 DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN -PRENDARIO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-03-26 a las 16:49:29

Fecha actual

2021-04-05 a las 09:46:35

Señor(a)

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOLMAN

RADICADO: 2012-1413

ASUNTO: CALIFICACION SOLICITUD ENVIO DE PIEZA PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Documentos Adjuntos

 18CME_2012-1413_CALIFICACIO.pdf



Sh2

CALIFICACION SOLICITUD 2012-1413 DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN - PRENDARIO

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 26/03/2021 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN
RADICADO : 27-2012-01413

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. De acuerdo con el numeral 1º del Art. 444 del C.G.P.¹, aporto avalúo del vehículo con placa **RMM919** objeto del presente proceso, por el valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 7.160.536) M/CTE, expedido por la entidad COLSERAUTOS debidamente inscrita en el registro abierto de evaluadores de acuerdo con los Art. 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto 556 del 2014, el cual se efectuó dando cumplimiento a la normatividad vigente y además, atendiendo al estado actual y real del vehículo en cuestión.

Anexos

- Avalúo del vehículo con placa RMM919
- Certificados del registro abierto de evaluadores

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
OP 2310

¹ ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS...1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. {subraya y negrilla fuera del texto}

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

RMM919

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas RMM919 objeto del avalúo fue inspeccionado en el parqueadero Impormaquinas en la calle 17 #126 a- 24 Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

26 de junio de 2021

FECHA DEL INFORME

06 de julio de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

2/2

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de RMM919, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10002582315 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas RMM919. Sin prenda.

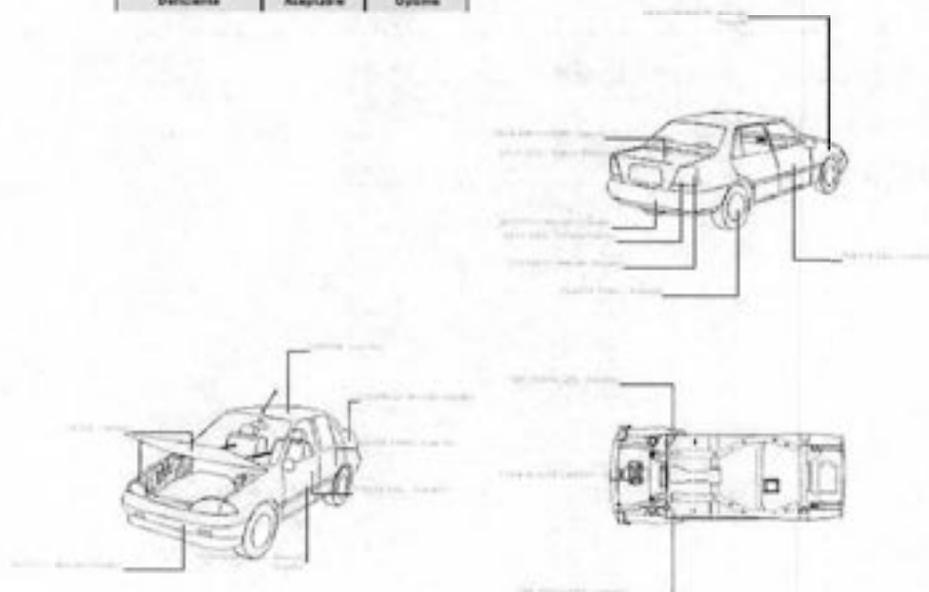
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	RMM919
Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT
Línea	LOGAN
Tipo de Carrocería	SEDAN
Modelo	2012
Color	ROJO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1535
Peso Vacío (kg)	975
Peso Mermado (kg)	731
Cilindraje (cm ³)	1390
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9FBLSRACDCM015336
N° Serie	9FBLSRACDCM015336
N° Motor	A710UJ21189

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERIA	75%	
PINTURA	50%	
VIBRIDOS	100%	
CHASIS	51%	
TAPICERIA	50%	
PUGAS FLUIDOS	80%	
IDENTIFICACION	100%	
	0% Deficiente	50% Aceptable	100% Optimo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



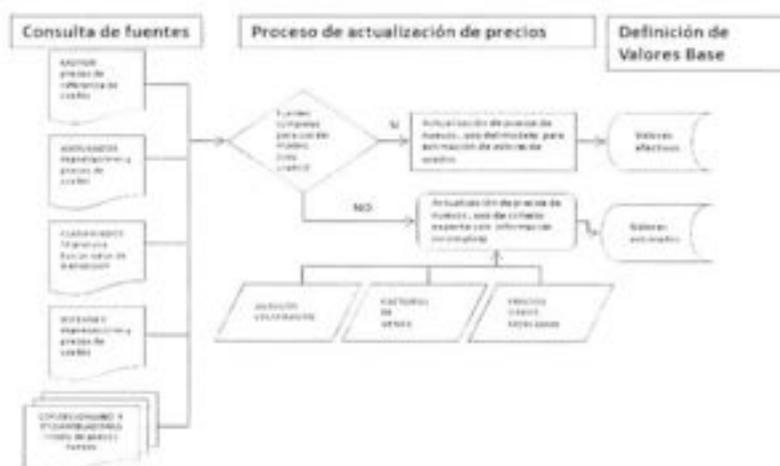
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



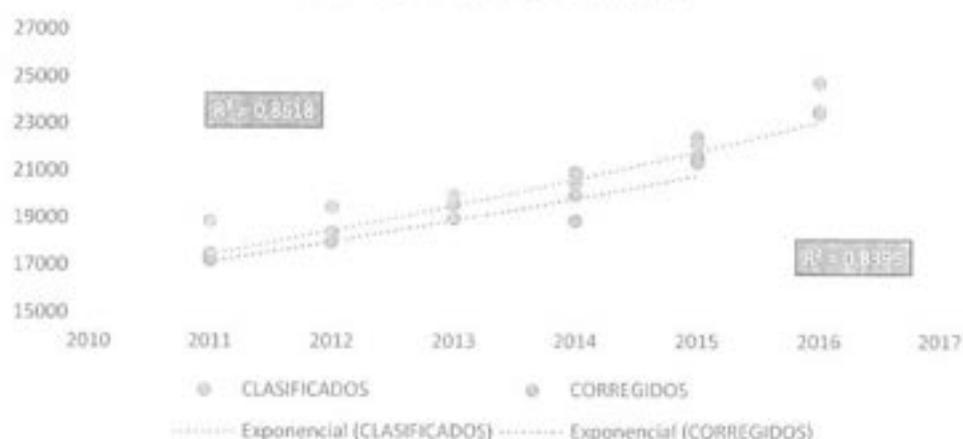
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- No se verifica kilometraje, sistema electrónicos y mecánicos por inexistencia de batería.
- Impronta de número de motor ilegible por superficie se anexa fotografía.
- Difícil inspección por aseo del vehículo.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

RENAULT LOGAN FAMILIER



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo RENAULT LOGAN 1.4 2012 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CÓDIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas RMM919 es el **08001135** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	08001135
Valor Razonable Automotor	\$18.000.631
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (15%)(-)	\$2.700.095
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$3.290.000
Valor Llantas (-)	\$1.100.000
Valor pintura (-)	\$1.800.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.950.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	45,22%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de tiempos estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$7.160.536,00 Pesos M/Cte.

Son: siete millones ciento sesenta mil quinientos treinta y seis pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

253

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



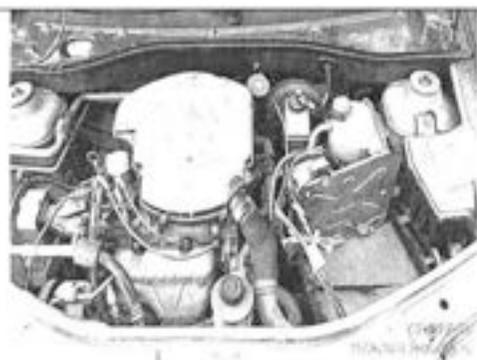
Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Modelo:	PARQUE
Fecha Revisión:	24/05/2015 12:57:26 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



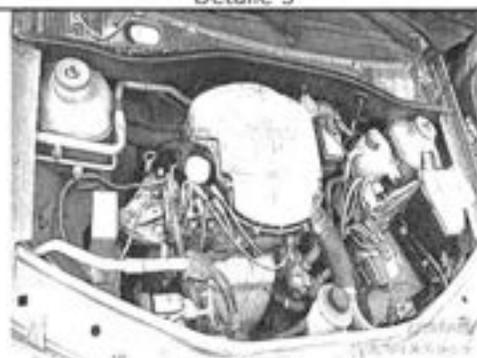
Detalle 4



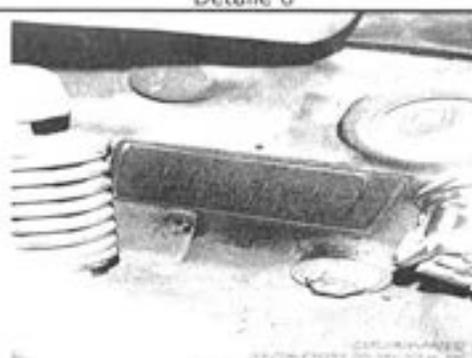
Detalle 5



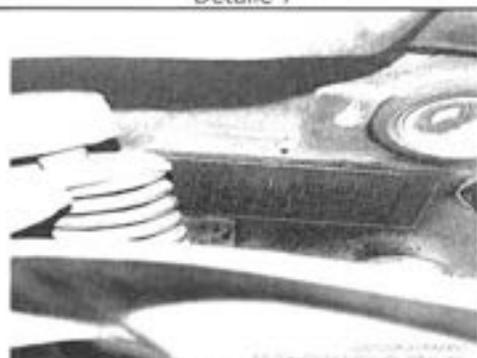
Detalle 6



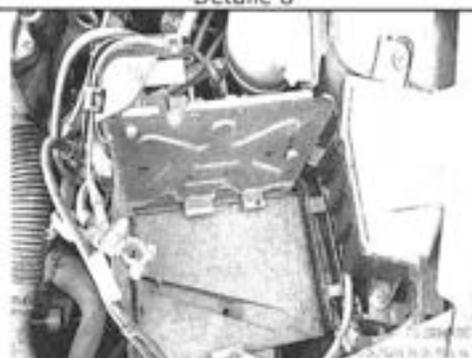
Detalle 7



Detalle 8

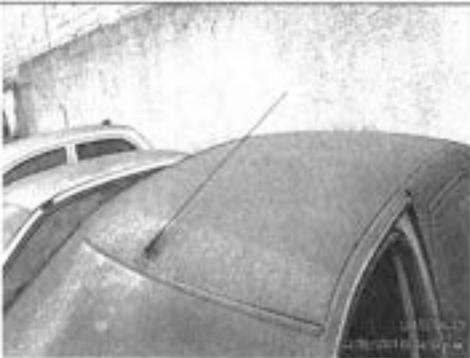


Detalle 9

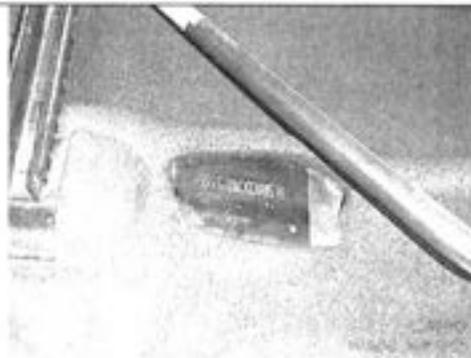


Detalle 10

Placa	884512
Fecha Revisión	24/06/2022 17:53:26 p.m.



Detalle 11



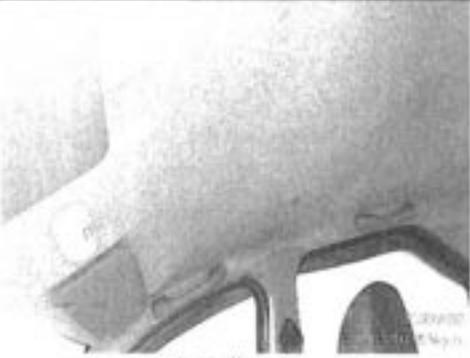
Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



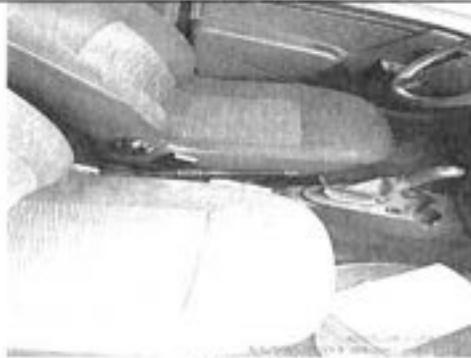
Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

INFORME FOTOGRAFÍCI

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	179		
Fecha de Expedición:	06/07/2021	Hora:	04:42

Aspecto del Vehículo

Placa:	RMM919
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN F.II
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carroceria:	AUTO SEDAN
Color:	ROJO
Cilindraje (cc):	1390
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	JOOLMAN SUAZA CEDENO
Id Solicitante:	12256468
Fecha Informe:	24/06/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9FBLSRACDCM015336
Número de Serie:	9FBLSRACDCM015336
Número de motor:	A710UJ21189
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2012

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales

252



Responsable Central de Control Técnico

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	24/06/2021	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Placa:	RMM919	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTÁ

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	RENAULT	NOMBRE	JOLMAN SUAZA CEDEÑO
MODELO	2012	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	12256468
N° DE MOTOR	A710UJ21189	DIRECCIÓN	CR 69 D 1 51 SUR T 4 AP 230
N° SERIE	9FBLSRACDCM015336	TELEFONO	3107884443 4135510
N° CHASIS	9FBLSRACDCM015336		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES

luis.avendano@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

luis.avendano@colserauto.com | PBX: 7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

 Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2.

Nº 59759

COLSERAUTO

No. Serie

-9FBLSRACDCM015336-

No. Vin
Chasis

-9FBLSRACDCM015336-

-9FBLSRACDCM015336-

No. Motor

Registro a cargo de: DAVIVIENDA

Placa: BMM 919

Vehículo: _____

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

COLSERAUTO

22/06/2021 04:11:17 p. m.

CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº **MYE-0031**

**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuator que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

*** Fecha de actualización : 29/03/2021**
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80542954.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclós, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
19 Sep 2018

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 76 C NO 2 W -00 CASA C23

Teléfono: 3163097345

Correo Electrónico: garcmauricio@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954.



El(la) señor(a) **GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**.



PIN DE VALIDACIÓN

afef0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

25



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1014234468.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclós, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

23 Mayo 2018

Regimen

Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA



Dirección: BOGOTÁ-CARRERA 103D N° 86-55 CASA 140

Teléfono: 3202773738

Correo Electrónico: afdm071692@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs SUAZA CEDEÑO JOOLMAN CC 12256468

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-07-08 a las 13:14:23

Fecha actual

21-07-12 a las 11:14:15

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 27-2012-01413

Asunto: APORTO AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 2510





APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs SUAZA CEDEÑO JOOLMAN CC 12256468

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 08/07/2021 13:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

27-2012-1413

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Letra
B f

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

85379 13-JUL-'21 8:01

5648-10-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

5 JUL 2021

259

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

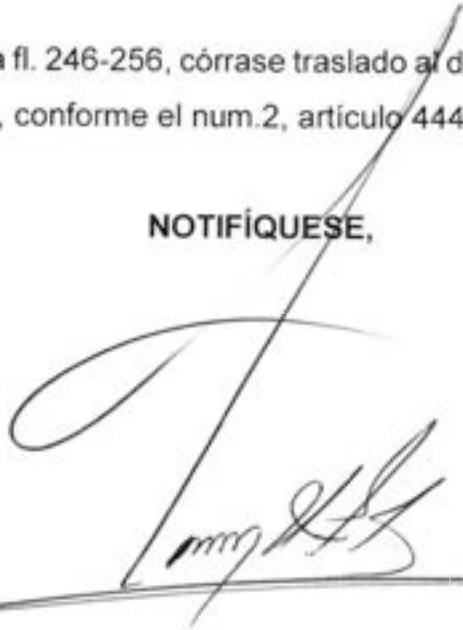
Bogotá, D.C., 23 JUL 2021

Referencia: 27-2012-01413

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- Remítase las piezas procesales solicitadas a folio 243 al interesado, en los términos del art. 114 CGP y art 4 D. 806 de 2020.
- 2- Del avalúo visto a fl. 246-256, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 37 hoy
26 JUL 2021 las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

J 18 CME DE BOGOTA 201201413 SOLICITUD DE DAR TRAMITE AL AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO POR AUTO DEL 26 DE JULIO DEL 2021 Y SE FIJE FECHA DE REMATE

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mie 10/11/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

260

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



261

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

J 18 CME DE BOGOTA 201201413 SOLICITUD DE DAR TRAMITE AL AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO POR AUTO DEL 26 DE JULIO DEL 2021 Y SE FIJE FECHA DE REMATE

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-11-10 a las 15:43:32

Fecha de lectura

2021-11-10 a las 15:43:32

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400302720120141300

Asunto: SOLICITUD DE DAR TRAMITE AL AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO POR AUTO DEL 26 DE JULIO DEL 2021 Y SE FIJE FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Documentos Adjuntos

 J_18_CME_DE_BOGOTA_RAD_2012.pdf



262

Señor(a)
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN CC 12256468
RADICADO: 11001400302720120141300

**ASUNTO: SOLICITUD DE DAR TRAMITE AL AVALUO DEL CUAL SE CORRIO
TRASLADO POR AUTO DEL 26 DE JULIO DEL 2021 Y SE FIJE FECHA DE
REMATE**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Solicito respetuosamente, se de tramite al avaluó presentado y que se le corrió traslado el 26 de julio del 2021 y se fije fecha de remate.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: NATALY GONZALEZ PARDO
DP 2510

51262-16-NOV-21 11:26



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez leyo 18 NOV 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10.9 DIC 2021

Referencia: 27-2012-01413

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 1 del mes de Febrero del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

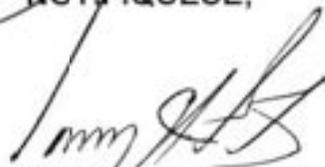
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 160 hoy

10 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria